TOMO 105 — Montevideo, Viernes 2 de Octubre de 1931 — Núm. 7553

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se nombra Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 19 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército al señor Mayor don Felipe Sixto Icasuriaga.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

2

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán al Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 19 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a ocupar un cargo de su clase, vacante en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, el Capitán don José Antonio Ríos, que actualmente presta servicios en calidad de agregado en el Regimiento de Artillería Montada número 2.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

3

Resolución. Se autoriza un convenio para la explotación de la Colonia Educacional de Pando

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 23 de 1931.—Número 652/931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el convenio celebrado "ad referéndum" entre el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y la Dirección de Agronomía, para la explotación de la propiedad situada a inmediaciones de Pando, adquirida para Colonia Educacional;

Atento a que esta gestión tiene su origen en los propósitos de la Dirección de Agronomía de trasladar las instalaciones de la "Chacra de Demostración" que explota en Cazot y que debe abandonar en determinado plazo;

Atento a que esos propósitos son perfectamente realizables en los terrenos de Pando, dado que cualquier destino que se dé a la propiedad en cuestión será compatible con la vecindad de un establecimiento agrícola ganadero y mucho más a una "Chacra de Demostración";

Atento a que las valiosas instalaciones que aquélla posee son destinadas a ese género de industria, las que serán aprovechadas con el nuevo organismo que se propone instalar y por el que se destine a los cuerpos de edificación principal que allí existen; -

Resultando: Que la Dirección de Agronomía ha declarado que los gastos de la chacra serán atendidos en forma similar a la chacra de Cazot e imputados a los "Proventos" de la misma y al rubro "Para gastos de experimentación de chacras, etc.", incluído en el presupuesto de la sección que indica;

Considerando desde todo punto de vista conveniente la propuesta formulada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y a la Dirección de Agronomía para convenir en la siguiente forma la explotación de la propiedad llamada Colonia Educacional de Pando:

1.º La Dirección de Agronomía hará uso de las hectáreas de tierra y dependencias que se fijarán de común acuerdo sobre el terreno y que sirvan para la explotación científica de aquella propiedad.

2.° La Dirección de Agronomía, por su parte, toma los siguientes servicios:

A) Establecer una chacra de demostración, siendo de su cargo el presupuesto total, por lo menos con las siguientes estaciones: una estación de entemología (insectos útiles y nocivos), una estación de monta, una estación de apicultura, una estación de viticultura, una estación de horticultura y fruticultura.

B) Organizar cursos temporarios o permanentes sobre la elaboración científica de los productos de granja: vinificación, lechería, fruticultura y conservación de frutas y hortalizas.

C) Sin perjuicio de la obra de extensión, atender la enseñanza de los menores del establecimiento, en horarios compatibles con la asistencia a la escuela común, sobre las actividades de la Chacra de Demostración.

D) Mantener el usufructo en condiciones que las autoridades y menores tengan libre acceso a todo el establecimiento, para lo que exija la obra del Consejo.

3.° El Consejo podrá hacer, a los fines de su obra, las mismas explotaciones que hará la Chacra de Demostración.

4.° La Dirección de la Colonia de Pando y el Director de la Chacra de Demostración formularán el reglamento

común del usufructo, sometiéndolo a la aprobación de los respectivos superiores.

5.° Los gastos de traslado de las instalaciones de Cazot a Pando serán atendidos por la Dirección de Agronomía con "Proventos" de la chacra y con el rubro "Para gastos de experimentación, chacras, etc.".

6.° El Consejo Nacional de Administración resolverá todas las dudas o situaciones que suscite esta colaboración.

7.° El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se reserva la facultad de solicitar la caducidad de este convenio cuando no conviniera éste a la finalidad del instituto, quedando todas las mejoras que allí se realicen a su beneficio, sin obligarse a indemnización alguna.

8.° Esta regla de gestión entrará en vigencia una vez aprobada por el Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Sofía Falco Laborde

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1931.—Número 413|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Sofía Falco Laborde, de 49 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Lavalleja, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de la Contaduría de la Universidad, de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que a la peticionaria se le ha podido comprobar veintiséis años, nueve meses y diez días de servicios, que con la bonificación que establece la ley de 14 de Octubre de 1904, por los servicios prestados en carácter de Profesor del Liceo de Lavalleja, forma un total de servicios computables de 28 años, 9 meses y 20 días;

Resultando Que las 17/25 y 11/20 avas partes del promedio de los sueldos que disfrutó durante los últimos cinco años exceden del último sueldo percibido;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 14 de Octubre de 1904, 7 de Agosto de 1922 y 20 de Agosto de 1931;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en su dictamen de fecha 18 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Sofía Falco Laborde la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.836.00 anuales, o sea el último sueldo percibido, cantidad ésta que deberá gravarse desde el 1.° de Setiembre corriente con un impuesto del 8 %, de acuerdo con el artículo 1.° de la precitada ley de 20 de Agosto de 1931.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a don Alberto Marroche

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1931.—Número 807|931.

Vista la gestión iniciada por el doctor Alberto Marroche, de 59 años de edad, Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que el peticionario prestó servicios en dicho cargo por espacio de 30 años y 27 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909 y 20 de Agosto de 1931;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a don Alberto Marroche la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.449 anuales, o sea el último sueldo percibido, cantidad ésta que deberá ser gravada desde el 1.° de Setiembre corriente con un impuesto del 8 %, de acuerdo con el artículo 1.° de la precitada ley de 20 de Agosto de 1931.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María Prigue de Cidade

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1931.—Número 716|931.

Vista la gestión iniciada por el señor César G. Brusoni, apoderado de la señora María Prigue de Cidade, solicitando la jubilación que a ésta corresponde como Directora de la escuela rural número 59 del Departamento de Lavalleja y de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el 30 de Junio próximo pasado por espacio de 9 años, 8 meses y 17 días;

Resultando de la partida nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 3, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Homero, nacido el 18 de Julio de 1924, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María Prigue de Cidade la jubilación que solicita, con opción a una asignación de $ 437.31, o sea las 9/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos adeudados, de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se reglamenta la ley sobre Seguro de Cambios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 7 de Setiembre corriente, sobre Seguro de Cambios,

DECRETA:

Artículo 1.° Es obligatorio para el deudor, siempre que los Bancos lo exigieran, depositar en garantía de las obligaciones que estén contempladas por la expresada ley, el equivalente de su deuda a razón de 25 peniques oro por peso uruguayo.

Esta garantía puede ser constituída por depósitos en efectivo, títulos de deuda, por valores o cualquier otra a satisfacción de los Bancos. En caso de no efectuarse la garantía solicitada podrá protestarse y ejecutarse. Se podrán exigir los refuerzos necesarios para mantener la paridad de ese tipo en los casos de monedas no estabilizadas a oro y cuando se trate de garantías en valores sujetos a oscilaciones.

Art. 2.° La espera es obligatoria salvo las autorizaciones acordadas por el Banco de la República de acuerdo con el texto de la ley. Para los casos en que sea necesario liquidar una operación antes del 31 de Diciembre de 1931, el Banco de la República hará uso de las facultades que le

otorga el artículo 5.º de la ley; se fijará para estas operaciones el tipo de cambio que rija en la fecha de la liquidación. En caso de solicitudes simultáneas de autorización para liquidar anticipadamente, se dará siempre preferencia a las operaciones más antiguas.

Art. 3.º Quedan sujetas a los plazos fijados por la ley, las reaceptaciones o prórrogas de créditos o deudas, quedando sujetas a las excepciones del artículo 2.º.

Art. 4.º No están comprendidas en la ley las letras a la vista.

Art. 5.º En caso de que la cotización del cambio sea inferior a 25 peniques por peso uruguayo y el deudor no abone la diferencia, el Estado entregará la diferencia de cambio a 25 peniques por peso uruguayo o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras o abonará en pesos uruguayos la diferencia entre 25 peniques y el tipo de liquidación a presentación y entrega del testimonio de protesto o de la letra protestada a los efectos del reembolso de esa diferencia a favor del Estado

Art. 6.º Se hará constar la espera que acuerda la ley en los mismos documentos, en casos de letras.

Art. 7.º Las amortizaciones de que habla el artículo 4.º de la ley para después del 31 de Diciembre de 1931, deberán efectuarse en forma que coincida el día con el mes en que habían vencido las respectivas obligaciones. En el caso de créditos en moneda extranjera sin vencimiento fijo, se hará coincidir el día de pago o de amortización con el de iniciación de la cuenta.

Art. 8.º Los Bancos podrán protestar las letras por falta de pago de cualquiera de las cuotas vencidas.

Art. 9.º Para el caso de que las letras amparadas por ley fueran retiradas por sus dueños o representantes, o en cualquier forma deban desprenderse los Bancos de ellas antes de su pago parcial o total, serán devueltas por éstos según proceda, dejando constancia de ellas de que quedan sujetas a la expresada espera.

Art. 10. Todas las operaciones prorrogadas de acuerdo con la ley, devengarán el interés legal.

Art. 11. Los Bancos podrán exigir el pago de los intereses devengados a la cancelación de cada cuota. En caso de créditos y de deudas en moneda extranjera, el cobro de intereses podrá realizarlo cada Banco de acuerdo con lo que ya tienen establecido en las cuentas.

Art. 12. Las garantías ya constituídas en los Bancos quedarán en depósito hasta la liquidación de las operaciones, sin perjuicio de los refuerzos que correspondan, de acuerdo con el artículo 1.º de este Reglamento, salvo la devolución proporcional por las amortizaciones que se efectúen

Art. 13. Las garantías otorgadas en virtud de la ley, deberán permanecer en custodia y contabilizadas como tales en cada Banco. Para las garantías ya constituídas en el momento de dictar este Reglamento se les otorga un plazo de 30 días, a los Bancos, para ponerse en las condiciones establecidas, quedando exceptuadas aquellas garantías constituídas antes del 5 de Junio de 1931 y sujetas a condiciones determinadas.

Art. 14. Después del 31 de Diciembre de 1931, la facultad de amortizar las operaciones en más de 20 % será acordada por el Banco de la República.

Art. 15. Podrán cancelar total o parcialmente sus deudas antes de la fecha establecida en la ley, los poseedores de cambio comprado para entregas futuras, o comprando antes de la fecha de esta reglamentación, o que por cualquier concepto lleguen a ser poseedores de cambio por créditos en el exterior o por cualquier otro concepto que no sea la compra en plaza.

Art. 16. Las letras reaceptadas y operaciones renovadas antes de la reglamentación de la ley, pero en trámite en los Bancos anteriormente al 5 de Agosto, quedan comprendidas dentro de los términos de la ley, siempre que la operación originaria haya sido concertada o aceptada dentro de los plazos que fija el artículo 3.º de la misma ley.

Art. 17. Queda facultado el Banco de la República para vigilar el cumplimiento de este decreto, debiendo dar cuenta al Ministerio de Hacienda de las dificultades de aplicación de la ley, y de sus infracciones, para la resolución que corresponda

Art. 18. Comuníquese, etc., etc. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista María Carlota Requena de Mariscal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 15 de 1931.

Vista la gestión de la pensionista de la Nación doña María Carlota Requena de Mariscal a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres meses para residir en la Argentina a contar del mes de Octubre próximo;

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.º de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación doña María Carlota Requena de Mariscal la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Margarita Pérez de Borrat Fabini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 15 de 1931.

Vista la gestión de la señora Margarita Pérez de Borrat Fabini, pensionista por Rentas Generales, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de un año para residir en la Argentina;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación señora Margarita Pérez de Borrat Fabini la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se modifica cédula de pensión a doña Angela M. E Moroni de Labo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3134|928.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a efecto de que en la resolución de 21 de Octubre de 1930, por la que se declaró pensionista a doña Angela M. E. Moroni de Labo, como viuda de don Padro Labo, se incluya a la señorita María Rosa Labo, por haber probado su calidad de hija de dicho señor;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Octubre de 1930, declarando que doña Angela M. E. Moroni de Labo y la señorita María Rosa Labo tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 154.30.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Rosa y Julia Melo Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 7066|931.

Vista esta gestión iniciada por las señoritas Rosa y Julia Melo Martínez, representadas por la Caja Nacional de

Ahorros y Descuentos a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba de Rentas Generales su señora madre Francisca Martínez de Melo, fallecida el día 1.° de Julio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Rosa y Julia Melo Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 9 de Mayo de 1892 (artículo 1.o) y 26 de Octubre de 1925 (artículo 13), una asignación anual de $ 804.83, a contar desde la fecha del deceso de la expresada pensionista
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Justa de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 7482|931.

Vista esta gestión iniciada por la señorita Justa de los Santos a efecto de que se le otorgue traspaso de pensión en virtud de haber fallecido su hermana de nombre Juana de los Santos el día 2 del mes próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;
Resultando: Que por ley de 5 de Julio de 1913, se acordó por gracia especial una pensión de $ 260.00 anuales a la expresada pensionista fallecida y a la peticionaria, quedando sin efecto la legal que percibían;
Considerando: Que por tal circunstancia corresponde acceder a lo solicitado por la recurrente;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Juana de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 43 de la ley de Presupuesto vigente y a contar desde la fecha del deceso de la ex pencionista Juana de los Santos, la referida pensión de pesos 260.00 anuales.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para los caminos de acceso a los puentes sobre el río Negro y arroyo Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 25 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de los caminos de acceso a los puentes sobre el río Negro y arroyo Grande es necesario expropiar las dos fajas de terreno delineadas en el plano adjunto, pertenecientes al señor Pedro Irazábal;
Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a don Pedro Irazábal, ubicadas en la 11.ª sección judicial del Departamento de Soriano, cuyas áreas y límites son los siguientes:

Primera fracción: se compone de una superficie de 6 h. 7.800 m 2 y linda: al N. E., con más terreno de que se expropia, según recta, curva y recta de 1.697 m, en total: al S. O., con más terreno del mismo propietario, según recta de 1.320 m y otra de 375 m: en el extremo N. O. linda con el arroyo Grande en 40 m. y en su extremo S. E., con don Lorenzo Centurión, según recta de 42 m
Segunda fracción: se compone de 10 h. 5 800 m 2 y linda: al N. E. con el mismo señor Irazábal, según dos rectas de 2 113 m. y 530 m: al S. O., ídem. ídem según tres rectas de 1.933 m., 178 m. y 415 m.. en el extremo N. O., linda con campo de don Lorenzo Centurión, según recta de 95 m., y en el extremo S. con don Eustaquio Reyes por recta de 43 m
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones. — Por el Consejo: **FABINI**. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Treinta y Tres-La Charqueada

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 25 de 1931.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, solicitando la expropiación del terreno delineado en el plano acompañado, necesario para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada, perteneciente a don Domingo Mespotet:
Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, de propiedad de don Domingo Mespotet, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de 9 533 m 2 76; cuyos límites son: al N., con camino viejo por recta de 494 m. 80; al S., con el mismo señor Mespotet, por recta de 499 m. 20; al E., con don Felipe Barrera, por recta de 9 m. 50 y al O., con camino vecinal por recta de 29 m.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones. — Por el Consejo: **FABINI**. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Treinta y Tres-La Charqueada

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 25 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada es necesario expropiar el terreno delineado en el plano adjunto de don José Rodríguez;
Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don José Rodríguez, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y compuesta de una superfiecie de 3.256 m.2 52, cuyos límites son: al N., con el camino viejo, por recta de 303 m. 80; al S., con el mismo señor Rodríguez, según dos rectas sucesivas de 76 m. 45 y 227 m. 20; al E., con don Vicente Silva, por recta de 15 m., y al O., con camino vecinal, según recta de 11 m. 30.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones. — Por el Consejo: **FABINI**. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, con fecha 19 de Setiembre de 1931.

1—Decreto nombrando odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad, al doctor Orosmán B. Curbelo Cal, quien prestará servicios en las fuerzas destacadas en el Departamento de Maldonado.

2—Resolución declarando retirado al soldado Lino Machado del batallón de infantería número 12, con una asignación mensual de $ 10.21.

3—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al regimiento de Artillería Montada número 2, la suma de $ 17.29, importe de los gastos originados con motivo de la conducción de 45 equinos al Campo Militar número 4, con cargo a los proventos del Servicio Veterinario y de Remonta.

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista María Méndez Vázquez, el importe de su asignación por el mes de Agosto próximo pasado.

5—Resolución declarando retirado al soldado Manuel Bernardo Correa, del regimiento de Caballería número 4, con una asignación mensual de $ 17.46.

6—Resolución declarando retirado al Sargento Antonio González Ríos, del regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación mensual de pesos 42.00.

7—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra abone, con cargo a sus proventos, la suma de $ 6.00, importe del despacho de una percha estilo "Gobernador", presentada por el señor Felipe Delfino.

8—Resolución aprobando las compras efectuadas por el Servicio de Sanidad durante el mes de Junio próximo pasado, por un total de $ 6.018.66.

9—Resolución otorgando a la señorita Genoveva Machado una pensión pensual de $ 45.94.

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 15.00, para abonar a la casa Urta y Compañía, el servicio fúnebre prestado a N. N., con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

11—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 3.581.71, importe de las instalaciones sanitarias del cuartel en Florida, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

12—Resolución autorizando al Teniente Adhemar Feippone para proceder a la distribución de la suma de $ 10.00, que le correspondió de la multa aplicada a la firma Cecilio Minguraza y Compañía, entre el personal de tropa a que hace referencia.

12—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el albañil de la Escuela Militar de Aplicación, Suboficial Asimilado Pedro Mesa, solicitando su asimilación a Alférez.

13—Decreto reglamentando el inciso 2.o del artículo 12 de la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919.

14—Resolución concediendo autorización a la Escuela Militar de Aviación para proceder a la adquisición que detalla, con cargo al rubro "Para gastos de construcción de talleres y materiales de construcción aeronáutica" dentro de la suma de $ 370.82.

15—Resolución donando a la Comisión Encargada de la Restauración y Conservación de la fortaleza de Santa Teresa, 12 potros y 6 mulas, sin domar, de los existentes en el Campo Militar número 1.

16—Resolución autorizando al Capitán retirado Braulio Correa para usar en lo sucesivo el nombre de Braulio Ramón Correa.

17—Resolución concediendo una licencia por el término de seis meses, al médico ayudante de Sanidad Adjunto honorario doctor Alvaro Buenafama.

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 16.868.69, para atender su déficit hasta el 31 de Agosto próximo pasado, con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

19—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por el talabartero de la Escuela Militar de Aplicación, solicitando la asimilación de Alférez en vez de la de Suboficial que actualmente tiene.

20—Resolución declarando retirado al Sargento Domingo da Silva, del batallón de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 20.00.

21—Resolución otorgando a la señorita María Esther Durán, una pensión mensual de $ 41.74.

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 16.968.87, para abonar los suministros efectuados durante los meses de Julio y Agosto próximo pasado con cargo a los rubros que se mencionan.

23—Resolución otorgando a la señora Saturnina Martínez de de los Santos, una pensión mensual de $ 161.33.

24—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 25.689.80, para atender los suministros que detalla durante el mes de Setiembre en curso, con cargo a los rubros que se mencionan.

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Administración Nacional del Puerto por $ 99.55, importe de descarga directa de cajones conteniendo munición de artillería, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", del ejercicio 1930-31. Artículo 44, ley 6 de Agosto de 1931.

26—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 2.959.20, para abonar a los señores Paganizzi y Cappelletti, el importe de la ejecución de un vitrail en el hall del edificio que ocupa la Presidencia de la República, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

27—Resolución expidiendo órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de aceite destinado a atender los consumos durante el ejercicio 1931-32; una por la suma de $ 2.663 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad, para reintegrar a la que se manda tomar, con cargo al rubro "Gastos de transportes", (Ejército).

28—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones abone con cargo a sus proventos, la suma de $ 8.50 al señor Felipe Delfino, por despacho de 2 cajones conteniendo material para la instalación de teléfonos automáticos.

29—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones abone con cargo a sus proventos, la suma de $ 8.00 al señor Felipe Delfino por despacho de 4 bultos.

30—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones abone, con cargo a sus proventos, al señor Felipe Delfino la suma de $ 26.00 por despacho de 7 cajones conteniendo material para la instalación de teléfonos automáticos.

31—Resolución aprobando la adquisición de cueros de vaqueta dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. por $ 140.00, importe de remolques efectuados al R. O. U. "Uruguay", en el puerto de Buenos Aires, con cargo al rubro "Materiales e imprevistos" (Armada).

33—Resolución expidiendo órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de forrajes: una, por $ 6.068.93 con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, también por la misma cantidad, para reintegrar a la que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

34—Resolución autorizando a la Escuela Militar para proceder a la confección de la "maquette" a que se hace referencia, como asimismo expidiendo orden de pago a favor del mencionado instituto, por $ 330.00, importe de la expresada maquette, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones que se atenderán con la partida de $ 190.000.00 la suma de $ 109.00, reclamada por la Sociedad Cooperatvia Telefónica Nacional por concepto de diversas instalaciones.

36—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones abone al señor Felipe Delfino la suma de $ 105.90 por despacho de 165 bultos.

37—Resolución declarando retirado al Cabo Hilario Alvarez, del Regimiento de Artillería Montada número 1 con una asignación mensual de $ 41.60.

38—Resolución disponiendo que la Contaduría General practique una liquidación por $ 2.000.00 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central Ltda. por concepto de pasajes con cargo a "Obligaciones del ejercicio 1929-30".

39—Decreto disponiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores liquide en su planilla diplomática el sueldo del Teniente Rolando A. Laguarda Trías.

40—Resolución autorizando a la Escuela Militar para adquirir un expulsor e inyector de aire y colocarlo, dentro de $ 175.00.

41—Decreto nombrando Maestros de instrucción primaria del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 y del Batallón de Infantería número 4, a los maestros Pablo Tourn y Martín E. Quintana, respectivamente.

42—Decreto nombrando Practicante honorario del Hospital Militar Central al estudiante de Medicina don Pablo Mernies; Odontólogo honorario del Servicio Odontológico del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la Odontóloga señora Argedia F. de Barbadora; Ayudante honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario a la señora María Elena Brim de Ettuti; Obstétrica honoraria adscripta al Servicio de Maternidad a la señora Josefina G. de Giasullo y Médico honorario adscripto al Servicio de Cirugía al doctor Gerardo Caprio.

43—Decreto pasando a disponibilidad al Teniente Coronel Pedro Mazzoni, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

44—Decreto nombrando Jefe de Regimiento de Artillería Montada número

2 al Teniente Coronel Gualberto Bolani.

45—Decreto pasando a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 4 y 9, a los Alféreces Abelardo Ríos y Florentino Razquin, respectivamente.

46—Resolución pasando a ocupar un cargo vacante en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Capitán José Antonio Ríos.

47—Decreto pasando a disponibilidad a su pedido, al Teniente Román C. Martínez, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

48—Resolución nombrando Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército al Mayor Sixto Icasuriaga.

49—Resolución concediendo un año de licencia al Práctico del río de la Plata Rodolfo Sachse y nombrando en su reemplazo al Práctico Gilberto Breccia.

50—Decreto dejando sin efecto el de 11 de Setiembre y nombrando Encargado de las clases del Batallón número 2 (Pontoneros), mientras dure la comisión del titular Alférez Asimilado Pedro F. Machi, al soldado distinguido Enrique S. Iribar, actualmente de 3.er año de Bachillerato.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Setiembre 28 de 1931

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Fabricación de tapas de cartón, parafino, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", de Schmidt y Garino, de Montevideo.

"Colmena de observación", de Arturo J. Horta. de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Dispositivo Cabyr", de la casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), de Montevideo.

"Mejoras relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", de la The United Gas Improvement Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en cajas para fósforos", de Terenzio Casale, de Chile.

"Deshidratación y pulverización de los huevos", de Aníbal Comas, de Salto (República Oriental del Uruguay).

"Nuevo sistema de señales y marcas para ganado mayor y menor", de Saturnino Cortesi, de Montevideo.

"Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor producido por los residuos y por el quemador para diversas aplicaciones entre ellas calentar agua intensivamente para calefacción, aprovechamiento de agua caliente, etc.", de Juan Enderle, de Montevideo.

"Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", de José Rafael Bujalance, de Montevideo.

"Faja abdominal de cauchut para hombres", de Tobías Raijman, de Montevideo.

"Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante", de Carlos Occhipinti, Gaspar Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires.

"Composiciones plásticas", de la Addison Leslie C.o, de Estados Unidos de América.

"Método de producir productos valiosos de substancias vegetales", de Erik Ludvig Rinman, de Suecia.

"Una tenaza de seguridad contra falsificaciones de cheques, documentos y demás papeles de valor", de Enrique Schulz y Francisco Simón, de Montevideo.

"Barriles de aluminio para despacho de debidas irrellenables con tapa a candado y canillas con válvula", de A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en alpargatas", de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo.

Un escrito de los señores Díaz y Cafini, del privilegio industrial "Fabricación de gasógeno a leña".

Un escrito de los señores Soza Ponce Hermanos, del privilegio industrial "Fabricación de azul para la ropa a granel o envasado".

Un escrito del señor Manuel Silva Castro sobre el privilegio industrial "Fabricación de fajas, soutiens y artículos de cirugía a base de caucho crudo o vulcanizado".

Un escrito de los señores Pedro Ferres y Compañía y Alberto B. Hardoy referente al privilegio acta número 68.

Un escrito de Hugo Riegel en el privilegio industrial "Estampada de tejidos de seda natural y artifical, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio."

Un escrito de Francisco Petraglia para la fabricación de tapas de hormigón.

—Pasan al Consejo Nacional de Higiene los expedientes caratulados:

"Te susuaca" de Guadalupe C. de Baigorria, de Montevideo.

"Te Caapiqui", de la misma.

"Urosalol", de los señores Durante y Carrara, de Montevideo.

"Ferrarsol", de los mismos.

"Te Tupaacaa", de Guadalupe C. de Baigorria, de Montevideo.

"Te Mikichi", de la misma.

—Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente caratulado:

"Procedimiento para regenerar trigos, frutos de vaina y similares con olor de húmedos o estadizos", del doctor Edmund von Horvalh, de Alemania.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas los expedientes denominados:

"Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón" de Crespi Hermanos, de Montevideo.

"Fabricación de hormigón" de los señores Deambrosis y Costemalle.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", de Durval García de Mebezes, del Brasil.

"Etiqueta", de Pozzoli Hermanos, de Montevideo.

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Mejoras en hojas de máquinas para afeitar del tipo delgado flexible", de la Gillete Safety Razor Company, de Estados Unidos de América.

"Aceleración del fraguado", de Crespi Hermanos, de Montevideo.

"Cinturones para la natación", de Aaron Cohen, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Nobel" (etiqueta), de Nobel's Explosives Company Limited, de Escocia.

"Centauro", de la Societé Nouvelle d'Orfevrerie d'Ercurie, de Francia.

—Se da vista por 10 días en los expedientes desominados:

"Estratto Tabacco Italia", de Faridone y Cía., de Montevideo.

"Champ Lavern", de Pera Grau S. A., de España.

"Conde de Lavern", de la misma.

"Lavern", de la misma.

"Ferrocolin", de Mesa y Cía., de Montevideo.

Un escrito de los señores Soza Ponce Hnos., en el privilegio industrial, acta número 71.

"Toddy", de A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Toddy", de Blas Giffoni, de Montevideo.

"Gloritone", de Gioscia Hnos., de Montevideo.

"La Cooperativa", de Machado y Castagnetto, de Montevideo.

"Pedy Kur", de José Bordegaray, de Montevideo.

"Lactolive", de Rubiales y Bado, de Montevideo.

"Pinoliva", de los mismos.

"Hollywood", de Luis Castillo, de Montevideo.

"Brillol", de los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Química Industrial el expediente privilegio industrial acta número 1: "Reducción, industrialización y transformación en metálico de plomo, de todos los residuos de las fundiciones de plomo", de Andrés González y Hno., de Montevideo.

Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, cuyo registro se autoriza

"Rona", de C. J. Van Hout y Zoon, de Holanda.

"Rova", de los mismos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Setiembre 25 de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Comunicaciones sobre licencias: Jueces de Paz de la 12.a sección de Durazno y 2.a de Artigas, Ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Soriano y Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 3.a sección de Canelones. Idem del 1.er distrito de la 10.a sección de Cerro Largo. José E. Asconegui, de Treinta y Tres, denuncia. Solicitud de los Notificadores de los Juzgados Letrados de Montevideo. Secretaría, reclamo de relaciones mensuales. Alejandro T. Flores, cuenta. Melech Latchinian, cobro de honorarios. Leonildo Martini, denuncia. Alberto Azar, denuncia. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Pedro Jover. Antecedentes sobre asistencia de Defensores de Oficio a las cárceles de Montevideo. José Armando Saldini, solicitud. Pedidos de libertad anticipada denegados, ocho. Exhorto de la justicia brasileña en causa criminal. Corte Electoral contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Salto, denuncia. Mensaje de la Presidencia de la República sobre prisión de un súbdito español. Alejandro Madrid, de Dolores, denuncia. Escribanos: Francisco D. Nadrid, de Soriano; Ramón Domínguez, de Lavalleja; Felipe H. Ortiz, de Lavalleja; Rafael Salguero, de San José; Ambrosio T. González y otro, de Artigas; Edmundo Revello y otros, de Durazno; Víctor Beceiro, de Paysandú, revisación de sus protocolos del año 1930. Gestión del Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno sobre abogados. Exhorto de las autoridades italianas sobre extradición de un encausado. Presiden-

cia de la República, cinco mensajes sobre curso de exhortos diversos. Pedido de ocho días de licencia del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno de Montevideo. Pedidos de libertad anticipada concedidos, cuatro. Consejo Nacional de Administración, seis mensajes sobre acuses de recibo diversos.

Trámite judicial — Victoria Fornassari de Skaronsky y otra con Amadeo Alvigini. Victorino O'Neill con el Concejo de Administración Departamental de Flores. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 23. Idem telegramas, 8. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 6. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 26. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 11 — Trámite. — José María Ventura, sucesión. Juan Miranda Zabaleta contra Fernando García. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias. — Guerra y Compañía, quiebra. Felicia Tolosa contra sucesión Rodríguez.

Definitivas. — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 12. — Trámite. — María Haydée Bordagorry de Asumpcao contra Da Franca Mascarenhas Benito Segovia contra Joaquín Meneses. Tercería Presa. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 15 — Trámite. — Eulogia Alvarez contra testamentaría de Pedro Vega. Francisco Meneses Borges contra Claudio Alonso. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Concejo Departamental de Montevideo con C. D. C. de Corbacho.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con Jurados en un proceso por homicidio, actuando en la Secretaría el señor escribano don Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 17 — Trámite. — Diacarino de Garguillo, queja. Sucesión Zapata de Castro. Cinco en causas criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de aborto. una en causa criminal por el delito de pelea y lesiones. Una en causa criminal por el delito de pelea. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Armando Nazar contra Luis Rodolfo Crocco. Serratosa y Castells contra Pablo Pittamiglio. Pedro G. Fabrie contra Alejandro Dozetas. H. H. Brown. Primitivo del Río y Pedro G. Gadea. Banco Popular del Uruguay contra Raúl Basigaluz Susviela. Juan C. Picabea contra Serapio Urán (hijo). Enrique Abal y Cía. contra Esther Lussich de Cardozo. Rodolfo Larraya contra José Crena Rossi. Humberto L. Cópola contra José Luis Seijas. Henderson y Cía. contra Carlos E. Baeque. Henderson y Cía. contra Luis Bosco. Raquel Canavero Joanicó contra Fuentes Angel y Cía. Harispuro Hermanos contra Conrado E. Schinckendanz. Cristóbal Curis contra Baldimiro Garofono. Pedro Ortega contra Hugo Fosatti. Belarmino Fontela deduciendo tercería en autos "Eulogio J. Varela contra Benito González". José Barg contra Viuda Isidora A. de Chasquetti. Alfredo Beherens contra Plácido V. Vergé. Turcatti y Belatti contra Devincenzi y Rodríguez, cobro de pesos. Carlos Cipolla, quiebra. D. E. Santini, quiebra. Paulino García, quiebra. Silvestre Bocoleri contra Alfredo Smith. Jaime Cuyas contra José Rosal. Juan B. Bottazzini contra Antonacio Silva. José María Barbera, quiebra. Laudelino Correa, concordato judicial. Banco República Oriental del Uruguay contra Elías Hofstadter e Isaac Roitam. A. Pichetta y Cía. contra el propietario del inmueble empadronado con el número 69092. Jacobo B. Christensen contra Andrés Falca y Cía. Julio C. Díaz contra J. Imbriaco y Cía., cobro ejecutivo de pesos. Salgado y Cía. contra Machado y Arriaga, cobro ejecutivo de pesos. Pedro Fernández, matrícula. Orosmán Trichetti, matrícula. Aniceto Ochotorena y Cía. contra Machado y Arriaga, juicio ordinario por cobro de pesos. F. Rocco y Cía. contra Antonio Franco. Banco Francés e Italiano de la América del Sur contra Dionisio López y otros. Pesquera y Cía., medidas preparatorias. Grajales y Medina, matrícula. Alejandro Amado. Caja Obrera contra Mario Seuánes Olivera y otro. José Bark contra I. A. de Chasquetti. Juan A. Pecollo contra Orgelio Pissani. Coates y Hudson contra Cándido T. Sánchez y otro. Leopoldo Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 79104.

Libros rubricados — Dieciocho.
Oficios — Doce.
Audiencias — Dos.
Ordenes — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Setiembre 17 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1931.

Se analizaron 83 muestras, resultando 72 buenas y 11 malas.

Se comprobaron 55 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Ocho por venta de leche aguada, tres por venta de leche descremada, veinte por no tener precinto en los envases, una por conducir agua durante el reparto, cuatro por trasegar en la vía pública, seis por tener el depósito fuera de las condiciones reglamentarias, una por repartir sin autorización, tres por no estar inscriptos, una por cambiar de domicilio sin dar cuenta, dos por no tener número en el vehículo, una por impedir la entrada de los Inspectores. cinco por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 22 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1931;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2. 3 y 3 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927,

Se resuelve:

Aplicar a los infractores al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores al artículo 14 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes al mismo artículo una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes por segunda, cuarta y sexta vez dentro del año al mismo artículo, una multa de cien pesos ($ 100.00) a los infractores a los artículos 4.o y 9.o (por conducir agua) de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos (pesos 20.00) a los infractores a los artículos 9.o (trasiego), 11 (depósito fuera de condiciones), 11 ampliación, por repartir sin autorización), 12, 19, 21, 28 y 29 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1931:

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

405—José España, 24 de Setiembre 4172.
1119—José Caffa, Victoria 575.
225—Mateo Correales, Eusebio Vidal 10.
114—María Duro de Vigo, Durazno 954.
328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.
876—José L. Odriozola, camino Cuchilla Grande 28.
1138—Eduardo C. González, Vecinal sin número, S. P. 21.a.

Reincidente

913—José Antonio Arroyo, Punta de Yeguas, S. P. 24.a.

Infracción al artículo 14.a (envase sin precinto)

Primera infracción

442—José Souto, Hocquart 1526.
44—Alfredo Varela, Hocquart, 1526.
1105—Manuel Galante, Ibicuy 1118.
966—Arturo Dopico, Ramón Anador 3223.
1119—José Caffa, Victoria 575.
1178—Pedro Romero, Bogotá esquina Bolivia.
212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas sin número, S. P. 24.a.
730—Severo R. Soto, Francia 183.
341—Pedro Ferrúa, camino de las Canteras, S. P. 16.a.

328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.
778—Larroque Hermanos, Restauración 64.
603—Pedro Sarasola, Restauración 64.
427—Jacinto Cambón, General Pallejas 2479.

Reincidentes

1162—Generoso García Varela, Hocquart 1526.
303—Angel Vázquez, 20 de Febrero 9, S. P. 15.a.
291—Juan M. Carreras, José Pedro Varela 141.
965—Ceferino Sánchez, Rondeau 2355.

Reincidente por segunda vez dentro del año

54—José Brunetto, Carabelas 89.

Reincidente por cuarta vez dentro del año

913—José Antonio Arroyo, Punta de Yeguas, S. P. 24.a.

Reincidente por sexta vez dentro del año

155—Manuel Hortal, bulevar Artigas 4275.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 —Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Primera infracción

19—Luis Casterán, Juan Benito Blanco 616.
212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas sin número, S. P. 24.a.
349—Alejandro López, Ganaderos 4207.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción

532—Babil Ochoa, 8 de Octubre 4498.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

67—Francisco Maya, Melilla, campos de Peirano.
966—Arturo Dopico, Ramón Anador 3223.
764—Manuel Arias, Canelones 2539.
212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas sin número, S. P. 24.a.

Infracción al artículo 11 (depósito fuera de las condiciones reglamentarias)

405—José España, 24 de Setiembre 4172.
489—Benjamín Alvarez, Feliciano Rodríguez 50.
242—Juan A. de León, Municipio 2076.
1223—Bartolomé Mottola, Victoria 2926.
826—Blanca T. de Mutuberria, Restauración 64.
954—Estanislao Burgueño, Portugal 785.

Infracción al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

S|n.—José Zás, repartidor del envase 913, Punta de Yeguas, S. P. 24.a.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto)

S|n.—Juan Vistowich, Reconquista 556.
S|n.—Nicolás Scavone, Anzani 71.
S|n.—Francisco De León, Marco Sastre 4740.

Infracción al artículo 19 (cambio de domicilio sin aviso)

508—Francisco Trecu, 24 de Setiembre esquina 20 de Febrero.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin numeración)

209—Elías Ochoa, Madrid 1301.
843—Isidoro Braun, Ituzaingó 1281.

Infracción al artículo 28 (por impedir la entrada a los Inspectores)

363—Manuel Lozada, Yerbal 648.

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspección)

363—Manuel Lozada, Yerbal 648.
303—Angel Vázquez, 20 de Febrero 9, S. P. 15.a.
954—Estanislao Burgueño, Porftugal 785.
601—Juan M. Lescoumes, Masoller 20 (Piedras Blancas).
328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.

Montevideo, Setiembre 17 de 1931.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 17 de Setiembre de 1931

Eduardo Desiderio García, oriental, 9 años, 9.a sección.
José Ferrari, italiano, 84 años, casado, camino Propios 4661.
Andrés Pastorino, oriental, 30 años, soltero, camino Propios sin número.
Luis Antonio Mastropaolo, italiano, 74 años, casado, Suárez 191.
Regina Angela Colombo, oriental, 48 años, soltera, Palomeque 22.
Gladys Catalina Sastre, oriental, 8 años, República Francesa 768.
Pedro Jover, oriental, 65 años, casado, San Martín 3192.
Horacio Casares, oriental, 60 años, viudo, Rivera 2028.
José Neira, español, 60 años, casado, Cerro Largo 1741.
José María Suárez, oriental, 27 años, soltero. Hospital Militar.
Ceferino Camacho, oriental, 45 años, casado, Presidente Berro 2524.
Ana Teresa Laprovitera, oriental, 14 horas, Sarandí 433.
Concepción Méndez, española, 70 años, soltera, 25 de Mayo 155.
Matilde Rincón de Piñeyro, oriental, 80 años, viuda, Florida 1470.
Francisco Iribarren, español, 78 años, casado, E. Martínez 1759.

Día 18 de Setiembre de 1931

José Carlos Padilla, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Víctor Laurina, italiano, 78 años, casado, Guadalupe 2193.
Carmen Cabello de Carbonero, española, 81 años, viuda, Rocha 2572.
Casilda Maceira de Mato, española, 43 años, casada, José L. Terra 2615.
José Durante, argentino, 21 años, soltero, Democracia 2470.
Raúl Suárez, oriental, 3 meses, C. Vidiella 11.
Eufranio Techera, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Fernando Besaz, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Hortencia Colunga, oriental, 6 y 1|2 meses, Casa del Niño.
Francisco Lista, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juana Menéndez de Viana, oriental, 63 años, viuda, Estibao 1704.
Miguel Vázquez, español, 82 años, casado, 21 de Setiembre 2460.
Nicolás Toribio Gabito, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luciano Rodríguez, oriental, 72 años, viudo, Los Jockeys.
Julio Rocha, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Llaguna de Carrera, oriental, 42 años, casada, Concepción Arenal 1431.
César Pollini, Italiano, 76 años, Lorenzo Fernández 2025.
Adolfo Fabreg. Pereda, oriental, 60 años, casado, Juan Paullier 1866.
Jaime Cardiés, español, 61 años, casado, Espinillo 1357.
Constantino Cudebaker, griego, 52 años, casado Hospital Maciel.
Darknees William Schiavo, oriental, 7 años, Susviela 101.
Dominga Delgado de Reberdito, oriental, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramona Rodríguez de Medina, oriental, 44 años, casada, Tacuarembó 1622.
Paulino Cardozo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Braulio Benítez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Francisca Díaz de García Call, oriental, 45 años, viuda, 2.a Particular 24.

Día 19 de Setiembre

Juan Antonio Amo, español, 61 años, viudo, Hospital Maciel.
Walter Ruben García, oriental, 5 años, Cerro Largo 1320.
Luis Dubini, italiano, 83 años, viudo, Luis de la Torre 686.
María Francisca Lostalot, española, 87 años, soltera, Durazno 965.
Margarita Amestoy de Iturralde, francesa, 71 años, casada, Pelgrano 3084.
Adela Etchart de Peyrallo, oriental, 80 años, viuda, Palmar 2169.
Juana Silva, oriental, 17 años, soltera, Maternidad.
Juan Jalife, oriental, un mes, Susviela 90.
Fernando Alonso, oriental, un mes, Capurro 714.
Martín Cabrera, oriental, un día, Rivera Indarte sin número.
Francisco Ariscón, español, 72 años, viudo, San Ramón 920.

Día 20 de Setiembre

Tirso Tubio, español, 67 años, viudo, Hospital Maciel.
Amalia dos Santos, oriental, 75 años, soltera, Rivera 3391.
Libio S. Careggio, oriental, 10 meses, Arenal Grande 2071.
Roberto Conti, oriental, 22 años, soltero, Presidente Berro 2473.
Margarita González de País, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Benjamín Aquiles Tettoni, oriental, 58 años, casado, Luis Sambucetti 2665.
Elena Sanz Speranza, oriental, 2 años, Cufré Chico 20.
Berta Cespon de Sposito, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.
Ernesto Prosper, oriental, 73 años, casado, Hospital Militar.
Corina Cobo Román, oriental, 65 años, soltera, Lima 1741.

Día 21 de Setiembre

Carmen Baria de Rucco, italiana, 84 años, casada, Mercedes 1482.
María Julio Rodríguez, oriental, 3 meses, Defensa 1561.
Alberto Pons, oriental, 29 años, Hospital Maciel.
Matilde García Méndez, española, 75 años, soltera, Patria 1157.
Domingo Da Ailo, italiano, 59 años, soltero, Julio Herrera y Obes 1214.
Floro Cabrera Estévez, adulto, Hospital Vilardebó.
Pascual Santángelo, italiano, 25 años, casado, Hospital Maciel.
Margarita Elida Maciel, oriental, 12 días, Martín García 2295.
Capdepont Leonardo, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Alfonso Albérico, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

1923 a 1925, el señor De Dovitiis no desempeñó ningún cargo público, ni él ni los amigos de su fracción política, porque habiendo lanzado su candidatura a Diputado Nacional con el señor Rovira como candidato al Concejo, fueron derrotados. Recién en las elecciones de 1925 es cuando el señor De Dovitiis salió electo Diputado y el señor Rovira Concejal. La proposición del señor Roland, de acuerdo con el señor De Dovitiis, tendía a que se investigaran los hechos del Concejo en el período en que había actuado el señor Rovira, es decir, 1926, 1927 y 1928. La proposición del señor Salorio quería que se ampliara la investigación a período inmediatamente anterior, es decir, comprendiendo también 1923, 1924 y 1925. Pero quedaba excluído el período en que había actuado el señor De Dovitiis, por la razón fundamental de que en ese período se habían hecho frecuentes arqueos de cajas, había habido una investigación, o más de una investigación, de la Asamblea Representativa, y el Concejo que entró en 1923, tomó posesión del cargo previa aprobación de las cuentas del Concejo anterior por la Comisión de Cuentas de la Asamblea Representativa, sin que en ninguno de estos actos públicos, se hiciera la mínima alusión a una presuntiva situación irregular del señor De Dovitiis. La investigación, indudablemente, podía afectar al señor Rovira como concejal, si en el período de su actuación el señor Rovira había cometido irregularidades; y que las cometió parece probarlo el hecho de que poco tiempo después se sustrajeron los libros del Concejo, siendo el señor Rovira fundadamente sospechado de ser el autor de la sustracción y sin que esa misma sustracción haya impedido que la minuciosa búsqueda de los Inspectores de Hacienda enviados desde Montevideo pusiera en claro una serie de desarreglos del señor Rovira, tales como defraudaciones y falsificaciones documentarias, que constituyen el conjunto de los delitos de que se acusa a quien, a su vez, obra como acusador del señor De Dovitiis.

Pero en el intervalo entre la presentación de la moción del señor Roland y la realización de la sesión de fecha 7 de Febrero de 1929, a que se refiere el acta por mí leída, ocurre una incidencia que vale la pena tomar en cuenta. El 31 de Enero de 1929 el señor De Dovitiis remitía al señor Roland una carta, que después el propio señor De Dovitiis presentó en copia a la Comisión Investigadora, con la constancia, puesta por el Juez de Paz de la 4ª Sección de Colonia, de que "es copia fiel de parte de una carta de fecha 31 de Enero de 1929 del señor Eofélio De Dovitiis la cual me puso de manifiesto el señor Emilio Roland, habiéndola copiado y firmado en mi presencia, la que sello y firmo en la Villa de La Paz a 5 de Octubre de 1929. Y firma: Juan D. Vigna Guegero".

Conviene precisar bien la fe que debe atribuirse a este documento. Es un documento que el señor De Dovitiis presenta para atestiguar un hecho que él afirma como ocurrido y que el señor Rovira niega, y de cuya verdad resulta un fuerte elemento de juicio para apreciar la situación de cada uno de ellos en este asunto.

Si el señor Roland fuese una persona capaz de prestarse a ciertas maniobras incorrectas, podría ocurrir que esta carta en realidad no hubiese existido nunca y que sólo apareciese ahora cuando al señor De Dovitiis le interesaba hacer creer que la había remitido en la fecha que la carta expresa. Pero no creo que se alce en esta Cámara ni en todo el Departamento de Colonia una sola voz que ponga en duda la existencia de esta carta, si el señor Roland expresa, como implícitamente expresa, que la recibió en la fecha que ella dice.

Pues bien: en esta carta dice así el señor De Dovitiis: "El sábado último" (la carta es de fecha 31 de Enero de 1929)" tuve la visita del ex concejal Rovira; me pidió que intercediera ante usted para que dejara sin efecto la moción de fiscalización, y ese pedido reservadamente para usted me lo hacía también a nombre del Presidente". (La carta está escrita desde Montevideo, y el Presidente es el señor Salorio, cuyo testimonio he leído en la Cámara, probando con él que en los frecuentes arqueos de caja hechos en el Concejo de Colonia no se habló nunca nada contra el señor De Dovitiis). "Dice que llevándose adelante su moción algunos empleados serían perjudicados". ("Me habló de que algunos empleados resultasen perjudicados, y yo le dije: "Si para usted no hay nada, deje que se haga la investigación"). "Yo contesté a Rovira que no estaba habilitado para hacer a usted ese pedido, porque no tenía yo confianza para pedir a usted algo que usted consideraba necesario. Lamentaba no poder realizar esas gestiones. Ahora me explico las causas del aplazamiento de la consideración de esa moción. Esperaban conocer el resultado de la conversación que mantendría Rovira conmigo. Debe haber, pues, "moros en la costa". Rovira quería que yo lo autorizara para hablar con usted invocando mi nombre, a fin de que usted desistiera. Le dije que eso yo no podía consentirlo, porque no quería obstaculizar su acción de minoría y su labor de concejal".

El señor Rovira niega haber realizado esta visita. Dice que él se encontró con el señor De Dovitiis en oportunidad distinta a la que el señor De Dovitiis expresa, y que no habló para nada de este asunto. Pero si hay un caso en que no puede dudarse de la veracidad de una prueba preconstituída por la parte que la invoca, es indudablemente este en que el señor De Dovitiis presenta, como prueba de la verdad de sus dichos, la constancia que fluye de la carta que él escribió en una fecha en la que no podía prever la importancia que podrían tener esos mismos hechos años después.

El señor Salorio pudo aclarar de inmediato, — no bien se tuvo noticias en Colonia de esta carta remitida por el señor De Dovitiis al señor Roland, — que si el señor Rovira había hecho uso de su nombre, había hecho en realidad uso abusivo. Pero queda, señor Presidente, como verdad, a mi juicio indudable, la de que siendo el señor De Dovitiis principal promotor de la investigación a realizarse en el Concejo de Colonia, el señor Rovira, después de un aplazamiento de la consideración de este asunto por el Concejo de Colonia, se vino a verlo, para tratar de conseguir que la investigación no se realizara.

Los motivos que tenía el señor Rovira para pedir que la investigación no se realizase están a la vista cuando se advierte que las resultancias de esa investigación han dado con el señor Rovira en la cárcel. Pero la investigación se llevó adelante porque la visita del señor Rovira, lejos de constituir para el señor De Dovitiis un motivo de detención en su propósito moralizador, fué un estímulo, como puede verse hasta por esta referencia a la posibilidad, probada después por los hechos, de que hubieran "moros en la costa" que determinaba el empeño del señor Rovira en que la investigación no se realizara. La investigación, según he dicho, se decretó y se decretó en la forma propuesta simultáneamente por el señor Salorio y por el señor Roland, es decir, en la parte que a cada uno corresponde en la moción resultante. Se aceptó de la moción del señor Salorio lo referente a los períodos que debía comprender la investigación, incluyéndose el período 1923 - 25, además del período 1926 - 28 que era el que originariamente había propuesto el señor Roland, y se aceptó de la moción del señor Roland lo de que fuesen Inspectores de Hacienda los que hiciesen la investigación.

Pues bien, señor Presidente: hay constancia oficial en estos documentos repartidos, del firme y afanoso empeño que puso el señor De Dovitiis porque fuesen cuanto antes los empleados de la Inspección de Hacienda a Colonia, y hasta porque se mandasen determinados Inspectores de Hacienda, principalmente el señor Sorín, a quién el señor De Dovitiis no conocía personalmente, pero a quién pedía que se enviase a Colonia teniendo en cuenta la intachable corrección moral y el estricto celo que como funcionario pone el señor Sorín en todas sus actitudes, y que conocen, sin que quepa la mínima duda en contrario, todos los miembros de esta Cámara. Repito que hay constancias en estos documentos, — constancias expedidas por organismos oficiales, — del afanoso empeño que el señor De Dovitiis puso posteriormente a la resolución del Concejo Departamental ordenando la investigación, en que la investigación se hiciese cuanto antes, y se hiciese con todo rigor.

Y yo pregunto de nuevo: quién tuviese, señor Presidente, el temor de que apareciera en su contra la mínima prueba, no ya de incorrecciones cometidas en estos períodos, sino en cualquier otro, en toda su vida pública y privada ¿podría dar ese paso que iba a ponerlo realmente en la boca del lobo?

Nada se dijo entonces de lo que después vino a decirse contra el señor De Dovitiis. Recién cuando la investigación marchó adelante y de resulta de ella empezaron a aparecer las incorrecciones del señor Rovira, recién hacia la misma fecha en que el señor Rovira, según todas las apariencias lo confirman, se avino a agregar a sus incorrecciones anteriores la nueva incorrección que constituye el robo de los libros, con la esperanza de atenuar así la responsabilidad que ya emergía de sus faltas de antes, recién en este momento, señor Presidente, como una venganza contra la actitud del señor De Dovitiis, ya que por esta vía no se podía parar más la investigación, es que empiezan a aparecer en Colonia los rumores de que hay un documento que podría poner en mala situación al señor De Dovitiis; rumores que recoje el señor Dupetit Ibarra para llevarlos los señores Guichón y Batlle Berres; rumores que se hacen llegar a Montevideo, no solo por estos dos señores legisladores sino también por intermedio del doctor Sayagués Laso; rumores que cristalizan en definitiva en la exposición hecha por el señor De Dovitiis ante la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara y en el pedido de investigación formulado por el señor Diputado Carballo.

La Comisión ha tenido que reconocer la verdad de lo que yo estoy diciendo. Dice así, en efecto, en su informe: "El señor De Dovitiis expresó en la Comisión y afirma en su alegato, que el señor Rovira fraguó eses vale con intención de detenerlo en su decidido empeño de que la investigación se iniciara en el Concejo Departamental".

"El señor De Dovitiis afirmó repetidamente que es por su iniciativa que esta investigación se ha realizado. La Comisión admite que si el señor Rovira no fraguó ese documento, es, en cambio, cierto, que su publicidad no obedece a otro deseo que al de hacer reaccionar al señor De Dovitiis en su actitud en la mencionada investigación".— Esta sola afirmación de la Comisión Investigadora, unida a todo el cúmulo de pruebas de descargo por mi aducidas, — pruebas de descargo que, en realidad, no solo invalidan otras pruebas de la Comisión, sino que muestran la arbitrariedad de juicio con que la Comisión ha procedido al atribuir fuerza probatoria a detalles y circunstancias que en realidad no la tienen y que, cuando alguna tienen, es en un sentido contrario al que la Comisión expresa, — esta afirmación, repito, puesta en parangón, como corolario de todo el proceso, con mis documentadas demostraciones es de por sí suficiente para evidenciar que en este caso se está, pura y simplemente, ante una maniobra más del señor Rovira, falsificador de documentos, que aprovechando algún papel de los que tenía en blanco en su casa con la firma del señor De Dovitiis obtenida en la época en que entre ambos había una íntima y cordial solidaridad personal y política, fraguó el vale que está en poder de la Cámara para decir: "Ya que yo caigo en el barro, que por lo menos alcancen mis salpicaduras a algún otro y especialmente a quien al barro me arroja, aunque sea completamente injusto lo que hago".

En resumen, señor Presidente, he dicho ya cuál sería la situación que se plantearía a cualquier juez del mundo a quien se le sometiera este asunto Por la sola razón de no haber vestigios ni sombras de una mención a estos hechos en la fecha en que los hechos debieron haber ocurrido, por no existir ni en esa época, ni en los documentos que todavía conserva el Concejo de Colonia, la misma referencia a una sustracción de fondos realizada por el señor De Dovitiis, el juez tendría que fallar, por esas solas razones, diciendo que como no hay cuerpo del delito, no hay prueba del delito mismo, ya que el documento que se presenta por sí solo, no basta para constituir la prueba, sobre todo si se refiere a un hecho que jurídicamente tiene que pasar como inexistente. Pero si el juez va más lejos y examina todos los elementos de juicio que yo he aportado al debate, ese juez tiene que llegar a la conclusión que todo hace presumir, ya descartada la existencia del delito, que el documento es falso, puesto que ha podido ser, o fraguado por el señor Rovira sobre una firma en blanco del señor De Dovitiis o puesto a la firma del señor De Dovitiis con un engaño capaz de servir para obtener una firma en barbecho.

La argumentación que he desarrollado, muestra la verosimilitud fácil y lógica de esta presunción en forma que resulta imperativa para el raciocinio humano. Cualquier juez del mundo, estudiando el asunto, tendría que ser llevado a esas mismas conclusiones.

La Comisión, al finalizar su informe, sintetiza sus argumentos acusatorios en estas: "A esta altura de nuestro informe, la Comisión cree necesario fijar estos antecedentes. Ya en posesión del señor De Dovitiis los comprobantes reunidos por nosotros contestó con dos alegatos extensos. Y bien: en ninguno de ellos se comenta ni niega la fuerza de convicción de los siguientes elementos de juicio: 1.o Las dos tarjetas epistolares; 2.o Venta mensual y total de su sueldo; 3.o Cartas y vales del señor R. Gómez Platero; 4.o Ausencia de documentos en los libros de la Agencia Rovira y Compañía que denuncien el préstamo de los 470 pesos; 5.o Comprobaciones de su firma E. De Dovitiis hechas por la Comisión en los libros y expedientes del Concejo Departamental; 6.o Veracidad de los libros autenticados de la Agencia Rovira y Compañía".

Y bien; lo primero que aquí cabe decir es que si es cierto que el señor De Dovitiis en sus dos alegatos anteriores a este informe, ni comentó ni negó la fuerza de convicción de esos elementos de juicio, habría que hacer cargos por ello al señor De Dovitiis por su inhabilidad para defenderse; pero no se podría deducir de ahí una presunción de culpabilidad, máxime cuando el señor De Dovitiis pudo haber creído que los elementos de juicio que a su vez él daba con todas la sdocumentaciones que aportó, eran suficientes para que la Comisión, pesando unos y otros, llegara a las conclusiones a que él creía que debía llegar. Pero como nunca es tarde cuando la dicha es bubena, según el refrán, o, nunca es tarde para decir la verdad, la estoy diciendo en este momento, y ya la dijo antes el señor De Dovitiis en el último alegato que presentó a la Cámara, después de repartido el informe de la Comisión Investigadora. Y de la verdad dicha, sea por el señor De Dovittis en su alegato, sea por mí, al hablar en Cámara, surgen todas las comprobaciones que niegan y destruyen la fuerza de convicción que la Comisión atribuye a los elementos de juicio que ha mencionado Veámoslo: 1.o Las dos tarjetas epistolares, ya hemos visto que son anteriores, en meses, a la fecha del documento presentado por el señor Rovira.

Ya hemos visto que el señor De Dovitiis afirma, — y da en prueba de la verosimilitud de su afirmación documentos indudables, — que se referían a otra deuda. Ya hemos visto también, cuáles pueden haber sido las razones por las que el señor De Dovitiis no tiene en su poder las cartas originales del señor Rovira, a que las epistolares dan respuesta. Y ya hemos visto, por último, esto que a mi juicio es, lo digo una vez más, definitivo: que la correlación entre las fechas de las epistolares y la fecha del documento, llevaría a la conclusión, inadmisible para cualquier persona sensata, de que durante un largo período el señor De Dovitiis y el señor Rovira estuvieron cometiendo su presuntivo delito sin resguardo de ninguna especie, y que el señor De Dovitiis habría venido a darlo después de ver cómo se portaba con él en esta materia el señor Rovira.

"2.o Venta mensual y total de los sueldos del señor De Dovitiis". Ya hemos visto a este respecto que las anotaciones de la Agencia Rovira y Cía., aún cuando tuvieran la veracidad de un documento que constituya prueba legal, no destruyen la afirmación del señor De Dovitiis según la cual, al entregársele a él parte de su sueldo, se le descontaba una suma de dinero por concepto de amortización de la deuda de 470 pesos a que, según él, se refieren las epistolares.

"3.o Cartas y vale del señor Gómez Platero". Ya he dicho a su respecto que ni está probado que sea un documento auténtico, puesto que no se ha hecho sobre él una investigación análoga a la que se ha hecho con el documento del señor De Dovitiis y con resultados más precisos y más dignos de fe, ni, aún en el supuesto de que sea auténtico el documento se puede de ahí sacar la presunción de que, porque uno era ladrón, los que estuvieran cerca de él también habrían de serlo.

"4.o Ausencia de documentos en los libros de Rovira y Cía., que denuncien el préstamo de los 470 pesos". Ya hemos visto, también, que esa ausencia no constituye prueba, por de pronto, y no excluye la posibilidad de que el préstamo, documentado separadamente, figurara en esas mismas anotaciones en la forma que yo expresaba, esto es, que cuando cada anotación dice: "Cobrado el sueldo mensual del señor De Dovitiis y entregado al señor De Dovitiis, tanto", de la cantidad entregada ya se hiciera el descargo de la cantidad que el señor De Dovitiis tenía que pagar.

"5.o Comprobación de la firma del señor De Dovitiis hecha por la Comisión en los libros y expedientes del Concejo Departamental". A este respecto presenté en Cámara y leí documentos que prueban que si a alguna conclusión podría llegarse, sería más bien a una contraria a aquella a que la Comisión arriba, es decir, que las firmas habituales del señor De Dovitiis eran las opuestas de las que la Comisión dice que eran. Por más que yo entiendo que, en extricta verdad, no hay conclusión precisa sobre esto; pero si alguna cabe, es la que dejo expresada.

Por último: "6.o Veracidad de los libros autenticados de la Agencia Rovira y Cía.". Vemos aquí de nuevo, que la Comisión incurre, no sólo en un error de palabra, sino también en un error de concepto, al atribuir al hecho de que los libros estuviesen rubricados, una fuerza mayor que la que en realidad tiene. Pero no debe olvidarse, además, que la fuerza probatoria que se ha querido atribuir a estos libros, no es la de lo que los libros dicen, sino la de lo que los libros no dicen; fuerza probatoria no conocida por mí hasta ahora en ningún país del mundo a través de toda la existencia del Derecho.

Queda más por decir, señor Presidente, — para concluir con la exposición que estoy haciendo, —y es que mientras no se ha podido aportar a esta investigación un solo elemento de juicio que de una referencia más o menos plausible a los motivos que pudieron haber determinado al señor De Dovitiis a contraer la deuda a que aludiría el documento que contra él se presenta, de ser exacto ese documento; mientras no se ha podido hallar ningún detalle de la vida del señor De Dovitiis — algunos como los que se investigaron con respecto al señor Sundberg — que muestre que en las fechas del documento, — inmediatamente anteriores o posteriores, — el señor De Dovitiis hizo inversiones de dinero que, por lo extemporáneas, pudieran dar la idea de que se producían en virtud de haber adquirido ese dinero, hay en cambio, una referencia bien precisa y bien categórica a la deuda que el señor De Dovitiis dice que en realidad él tenía con la casa Rovira y a la que, según él, se referían las epistolares; es la conciliación con la Empresa Badin y Cía., y el recibo de pago de esa empresa por la suma que el señor De Dovitiis sostiene que obtuvo en préstamo en la Agencia Rovira. Siendo de advertir que el solo hecho de que exista ese recibo, da una presunción de que el señor De Dovitiis, para poderlo pagar, tuvo que conseguir dinero pidiéndolo prestado a alguien, porque el señor De Dovitiis no era persona de muy holgados recursos y su sueldo era bastante reducido, y habiéndose aclarado ya que en realidad se le hicieron dos pagos sucesivos en el término de pocos meses a Badin y Cía., por sumas importantes, abonándose el primero con el resultado de las suscripciones, es totalmente verosímil que el segundo se haya cubierto con el resultado del préstamo a que el señor De Dovitiis se refiere.

Todas las presunciones, pues, todos los elementos de juicio, todo lo que en la investigación tiene el carácter de una prueba, es favorable al señor De Dovitiis. Pero yo he querido proceder en este asunto con una escrupulosidad tan absoluta, que no satisfecho con el examen de los repartidos hechos por la Comisión y de los elementos aportados posteriormen-

te por el señor De Dovitiis, quise ver el documento mismo que obra en la Secretaría de la Cámara, y entonces pude comprobar algunas circunstancias curiosas.

Por más que no de una manera muy definida, hay en el documento diferencias en las formas de las letras según la línea a que cada una corresponde Creo que la penúltima o la antepenúltima línea muestra evidentemente las palabras alargadas como para extenderlas en el documento a fin de llegar hasta el pie mismo de la nota. Pero esta es una conjetura. El documento no da base absoluta para una afirmación de esta especie.

En cambio, hay en el documento un detalle gráfico que a mí me pareció mucho más importante: dos rasgos, uno de la rúbrica y otro de la letra de la firma del señor De Dovitiis, se entrecruzan con rasgos de las letras del cuerpo del documento. Yo no soy perito calígrafo, ni ninguno de los compañeros a quienes consulté lo es tampoco; pero a mi me pareció a simple vista en un primer examen, — y pudo participar de esta impresión el Secretario de la Cámara señor Etcheverry, — que un trazo del número 9 de la fecha 1922 estaba manifiestamente por sobre el trazo que con él se cruza, de la rúbrica del señor De Dovitiis. Si esto pudiera probarse pericialmente, ya de por sí sería decisivo en el sentido de demostrar que la firma fué obtenida en blanco y sobre ella e hizo después el documento.

Hay dos trazos de la letra "z" de la palabra Marzo que se entrecruzan con la letra "e" de la palabra Eofelio. En ellos la apariencia no es tan clara; pero si se miran bien, también resulta que aunque la tinta de la letra "z" es más débil, en los los reflejos aparecen sus líneas como puestas sobre la línea de la lerta "e" de la firma del señor De Dovitiis.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—No contento con mi observación a simple vista, pedí una lupa en la Secretaría de la Cámara y no me dió elementos de juicio decisivos. Pedí, entonces, un lente de gran aumento, que me facilitó el señor Rafael Batlle Pacheco, y con ese lente de gran aumento en la mano, yo, y todos los que conmigo vieron el documento, entre ellos personas tan calificadas como el doctor Alfeo Brum — que era quien con más vehemencia me afirmaba su convicción — expresaron su creencia de que manifiestamente las líneas que corresponden al cuerpo del documento y se entrecruzan con la firma están por encima de las líneas de la firma.

El doctor Brum puede decir si lo que expreso es verdad.

Señor Brum — Esa es la impresión que daba.

Señor Zavala Muniz — Que daba a algunos.

Señor Fusco — Yo creo que de aquí no siendo perito ninguno de los que observamos, no puede sacarse ninguna conclusión. La solución definitiva tendría que darla un examen pericial, con la salvedad de que aunque el examen pericial dijera que el documento había sido hecho antes que la firma, quedaría siempre la posibilidad de la firma en barbecho; pero si dijera, en cambio, que el texto del documento se escribió después, sería casi decisivo.

Hablamos de este asunto con el señor Diputado Zavala Muniz y el señor Diputado Zavala Muniz me anticipó que pensaba proponer que se hiciera un peritaje. Yo no sé si el peritaje se ha hecho.

Señor Zavala Muniz — No se hizo, y puede hacerlo la Cámara.

Señor Fusco — Yo entendía que debía ser un peritaje oficial con todas las garantías necesarias.

Señor Zavala Muniz — ¡Desde luego!

Señor Fusco — Veo que no se ha hecho ese peritaje.

(Murmullos).

—Yo he querido señalar este hecho a fin de demostrar la escrupulosidad con que he procedido para llegar a las conclusiones que he expuesto en la Cámara.

Quiero decir, para finalizar mi exposición, que no es una razón de afecto personal para el señor De Dovitiis la que me ha movido a defenderlo. Soy amigo del señor De Dovitiis; pero no he tenido nunca con él una vinculación mayor de la que tengo con la mayoría de los compañeros de la Cámara y de los compañeros de bancada, salvo la excepción de aquellos con quienes me liga una amistad más estrecha. No le he tenido nunca, ni mala voluntad, ni una buena voluntad especial. Cuando se presentó su famoso asunto, yo pensaba hacer lo que seguramente pensaban hacer todos los Diputados: esperar las conclusiones de la Comisión Investigadora y, aunque fuera con dolor, si las conclusiones le eran desfavorables, oír lo que pudiera decir en descargo, y hacer un juicio como se hace generalmente en estos casos, aunque sea perniciosa la práctica por aproximación.

(Interrupciones).

—Yo pensaba hacer eso, — aunque repito que es una práctica perniciosa, — porque eso es lo que hace la generalidad de la gente, y eso es lo que pueden estar dispuestos a hacer ahora mismo muchos de los miembros de esta Cámara.

Pero el señor De Dovitiis visitó frecuentemente al doctor Baltasar Brum, persona cuyos conceptos morales son, para mí, de absoluta autoridad. El doctor Brum siguió, punto por punto, la investigación en todos sus detalles, conociéndola hasta en los más recónditos. Se formó, en virtud de este conocimiento, la convicción de la inculpabilidad, más que de la inculpabilidad, de la inocencia del señor De Dovitiis.

Fué el doctor Brum quien aconsejó al señor De Dovitiis en estos términos: "Para poder desentrañar la verdad de este asunto, a usted le convendría que lo estudiara un abogado. Busque a alguno de la Cámara que quiera estudiarlo. Con solo estudiarlo como lo he estudiado yo, sin ninguna predisposición en favor suyo, su situación va a quedar salvada". Pasaron nombres y, cuando se llegó al mío, el doctor Brum le dijo: "Véalo, salvo que tenga prevención contra usted". El señor De Dovitiis, que en anteriores oportunidades me había hecho conocer alguno de los elementos de juicio que obraban en poder de la Comisión y que también había hecho conocer al doctor Brum, me repitió las palabras del doctor Brum. No satisfecho con esto, yo le pregunté al doctor Brum, antes de entrar al estudio del asunto, si era efectivamente exacto que él tuviera convicción formada y si esa convicción era tan absoluta y terminante como el señor De Dovitiis decía. El doctor Brum me la ratificó terminantemente, y la expresó también más de una vez en la Agrupación de Gobierno de mi partido. Fué en ese estado de espíritu, sin prevenciones favorables ni contrarias, para formarme el juicio con lo que observara, yo estudié particualrmente este asunto.

Es, pues, no a título de defensor del señor De Dovitiis — título que no cabría en este caso, dada la índole del asunto y de nuestro pronunciamiento,— sino a título de Diputado, por haber estudiado con especial interés la cuestión, que llegué a formarme el convencimiento que los elementos de juicio que en ella figuran, deben provocar en el espíritu de todos aquellos que también la estudien sin un "parti pris" especial, sea en algunos casos por animosidad, sea en otros casos, —como me complazco en creer que debe ser el de los miembros de la Comisión,— por simple preconcepto de quien, por lo mismo que ha actuado en la investigación, se sienta inconscientemente llevado a sostener lo que le ha parecido verdad en los primeros momentos— es, pues, digo, en la misma situación de espíritu a que llegaría todo Diputado que estudiara este asunto sin estas prevenciones especiales, que he llegado a forjarme la convicción que expongo a la Cámara.

No me mueve, en definitiva, más que el mismo interés que en su famosa y vehemente arenga a la juventud, decía Zola que lo movía cuando luchaba contra la opinión pública de su tiempo sosteniendo la inocencia de Dreyfus: el interés de que resplandezcan la verdad y la justicia!

Es en nombre de la verdad y de la justicia, que yo propongo que la Cámara declare lo contrario de lo que la Comisión aconseja: que no está comprobado que el señor De Dovitiis, en su carácter de Vice-Presidente del Concejo Departamental de Colonia retirara, sumas de dinero, sin autorización.

He terminado por ahora, sin perjuicio de tomar en consideración, cuanto corresponda, los argumentos que pueda aducir la Comisión, para a mi vez, refutarlos.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: soy uno de los miembros informantes que declaran probada la culpabilidad del señor Diputado De Dovitiis en los hechos de que se le acusa.

Voy a contestar todo el discurso del doctor Fusco, aunque el discurso del señor Diputado Fusco, despojado de la elocuencia con que él lo pronunció en más de una vez, puede reducirse, casi geométricamente, y superponerse, a la defensa que ha firmado el señor De Dovitiis y que todos tenemos a la vista.

Mi posición en este debate tiene dos gravísimos inconvenientes: uno de orden puramente intelectual, y otro, de orden moral. El primero se advierte si se tiene en cuenta el enorme peso que debo levantar con mi incapacidad en esta materia de la lógica de que hablaba el doctor Fusco, frente, según parece, a dos abogados que han hecho sutiles armas de su extraordinaria capacidad lógica.

Más de una vez, seguramente, no podré citar ni a los autores que se citan, ni siquiera ilustrar mi pensamiento de la manera como lo ilustra el señor Diputado De Dovitiis, cuando con tanta seguridad habla de esas imposibilidades metafísicas de que a su vez hablan los filósofos. Yo juzgo este caso con el sencillo criterio de un hombre honesto que cree haber cumplido con su deber. Nada más antipática ni incómoda que mi posición en esa Comisión Investigadora.

No fuí yo, señor Presidente, quien sacó a la luz pública el vale que se le atribuye al señor De Dovitiis; no fuí yo tampoco quien propuso en la agrupación de gobierno de mi partido que el señor De Dovitiis explicara la existencia de ese vale; no fuí yo tampoco quien vino a ésta Cámara a pedir una Comisión investigadora. Fuí nada más que un delegado de la Cámara para esclarecer la verdad de los hechos. No me movía hacia el señor De Dovitiis ni me mueve ninguna otra consideración, fuera de la amistad y la de participar con él en el mismo campo político. Con él he recorrido el departamento de Colonia; de su mano he recibido la amistad de muchos hombres que me es muy grata; con él he estado junto en más de una violenta campaña política. No podía tener para

él otra cosa que no fuera el afecto y la consideración. Ese es el estado de ánimo con que he entrado a la Comisión Investigadora. Yo mismo creí, y lo planteé en la Comisión preinvestigadora, que la Cámara no tenía por qué intervenir en el asunto; pero entre el señor Diputado Antuña, que creía lo mismo y el señor Diputado De la Fuente, que creía lo contrario, yo era en ese momento, por las circunstancias, nada más, el fiel de la balanza. Yo debía inclinarme a uno u otro lado, y decidir si se investigaba o no la conducta de un Diputado correligionario. Me pareció que, por encima de todas mis dudas intelectuales debía actuar sobre todo el deseo de que ningún hombre que integra la bancada de mi partido político en esta Cámara, pueda ser sospechado de la más leve cosa, porque eso se refleja, no solo sobre él, sino, sobre todo, sobre los integrantes innúmeros de mi partido (Apoyados).

—Fué con mi voto, pues. que se decidió que esta investigación se hiciera; pero si con él se decidió, fué también con la unanimidad de la bancada batllista cuando este asunto se planteó en esta Cámara.

Siendo investigador mismo — y ya entro aquí en materia, porque el abogado que escribió esta defensa del señor De Dovitiis se excedió en el lenguaje cuando en más de una vez pretende hablar del ánimo injusto de la Comisión, y porque en las últimas palabras del señor Diputado Fusco se habla de "parti pris" o de posición previa, a priori, del espíritu para juzgar, — yo puedo probar toda la buena fe y la benevolencia con que actué como juez frente al señor De Dovitiis.

Para nada es un misterio en esta Cámara...

aclaración?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿Me permite para una

Señor Fusco — Yo no soy el autor del alegato a que se refiere el señor Diputado.

Quiero decir, en este momento, que no pongo en duda la corrección de miras con que ha obrado la Comisión Investigadora. Creo, eso sí, que ha incurrido en error y se ha apasionado después con su propio error; pero dejo a salvo la recta inspiración con que ha obrado, y lo dejo más a salvo con respecto al señor Zavala Muniz. que sabe que lo estimo y sabe cuanto lo estimo.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias.

Yo no me refería a las palabras del señor Diputado Fusco ni lo confundía con el abogado que ha escrito ésta defensa. Por eso señalé distintamente al abogado que ha firmado la defensa y luego a las palabras del señor Diputado Fusco, como cosas distintas; pero puedo probar, señor Presidente, toda la benevolencia de mi ánimo, — en cuanto era compatible con la dignidad y la rectitud con que debía proceder en el seno de la Comisión, — que tuve siempre para con el señor Diputado De Dovitiis.

Decía que para nadie es un misterio en esta Cámara que si alguna cosa le sobra al señor Diputado De Dovitiis, no es precisamente la inteligencia. Yo me encontré desde la primera actuación con que esta condición del señor Diputado De Dovitiis conspiraba contra él en caso de que fuera inocente; y en todo lo que fué compatible con la búsqueda de la verdad honradamente, no tuve ningún inconveniente en señalarle al señor De Dovitiis cual debía ser su actitud, si tenía los documentos que probaran su inocencia. Al extremo, señor Presidente, de que el día antes de partir para Colonia en busca de la documentación, yo le expresaba al señor De Dovitiis que por poco que le fueran favorables los documentos en Colonia, yo habría creído en su inocencia. Si después de todo eso he sido el que ha redactado este informe, y soy el que sostengo aquí la culpabilidad del señor De Dovitiis, tengo el derecho de esperar de esta Cámara que no pueda creer de ninguna manera las palabras de un abogado que pretende tachar como apasionados e injustos los procedimientos de la Comisión Investigadora.

Por otra parte, señor Presidente, yo tengo necesidad de señalar bien claramente cual es mi posición en este debate. Amigo del señor Diputado De Dovitiis, compañero de bancada y, por lo mismo, correligionario, ¿qué interés puede mover mis palabras cuando hablo y digo que está probada la culpa de que se le acusa al señor De Dovitiis?

Para nadie es un misterio que alrededor de nuestra figura política se mueve una gran cantidad de intereses también de orden político; para nadie es un misterio que no puede ser nada agradable para un hombre como yo que, desde el seno de esta bancada, con la firme convicción de que dice la verdad, va a molestar sin duda los grandes intereses políticos de su partido, acusando, como acuso, a uno de los integrantes de la bancada en esta Cámara. Pero yo, señor Presidente, para actuar en política no tengo nada más que una justificación.

No soy aquí, bien lo sabe la Cámara, ni un legislador capaz de encontrar la medida de la ley por la cual se abre el camino para una sociedad menos injusta que ésta en que vivimos; no tengo el espíritu capacitado ni los conocimientos necesarios para dirigir la legislación de mi país, ni siquiera el pensamiento de esta Cámara en ningún momento. Yo sirvo aquí a mi partido político, señor Presidente, porque creo que cumplo con un deber de ciudadano. Me parece que ningún hombre de bien tiene el derecho de sustraerse a esta carga que la sociedad le impone. Como tal milito en un partido político; pero convencido de mi incapacidad mental para dejar aquí alguna huella de mi figura, tengo la firme convicción de que el día en que me retire de aquí, cuando el partido no me necesite más, podré irme con la conciencia tranquila, porque le dí todo lo que tenía, que era el ánimo moral inflexible con que he servido a mi partido y al país.

Yo estoy seguro, por otra parte, que los partidos políticos pueden ser mejores o peores por sus ideas. Esta es una discusión de orden puramente intelectual. Tengo para mí la profunda convicción de que mi partido es el instrumento más noble y más útil que tiene el país para su propia felicidad. Pero yo podría equivocarme intelectualmente. No soy, en esta materia, ni un vidente ni un hombre de gran profundidad de sentido; pero en lo que estoy seguro de no equivocarme es de que por nobles que sean los principios, por sabios, por elevados y por justos que parezcan, a los hombres, a la anónima multitud, muy poca confianza le inspiran esos principios si defendiéndolos y sosteniéndolos no ve a cada momento un hombre de intachable pureza moral a su servicio. Eso es lo que aspiro para mi partido; eso es lo que aspiro para la bancada que se sienta a mi lado. Y es en cumplimiento de este duro y doloroso deber que me siento ahora, cuando afirmo aquí la culpa de uno de los que integran mi propia bancada.

Luego, señor Presidente, si no puedo tener ningún interés mezquino, ningún inferior interés de orden político y de orden subalterno, yo pregunto: ¿cuál podría ser el móvil oscuro que me llevara a mí a redactar este informe con violenta injusticia contra un hombre que tenía mi afecto personal y que tenía. como yo, los mismos ideales de justicia en medio de la sociedad en que vivimos ?

Acaso quedaría como única explicación, la vanidad de no entregarme ahora a decir que me había equivocado; que había redactado un informe injusto, que he sostenido cosas contrarias a la verdad, y que un nuevo razonamiento de hombres más capaces, de pruebas que no tuve en la mano, pone en evidencia todo mi error. Pero yo me pregunto, señor Presidente, si puede sospecharse la monstruosidad moral de que un hombre, por pura vanidad, en cosas que no son fundamentales en su vida, en las que nada espera ser, pueda llegar así a arrojar a la conciencia pública el mote de culpable sobre un hombre que tenía todo su afecto y que tiene su más íntima solidaridad en la vida política del país.

Yo no creo, señor Presidente, haber dado nunca el espectáculo inferior en esta Cámara de moverme por tan pobres cosas como para que pueda sostenerse que un prurito vulgar y grosero de vanidad hace todavía que levante mi palabra para acusar a mi correligionario y a mi compañero de bancada.

Pero, señor Presidente, todavía hay más: el señor Diputado De Dovitiis, en todo caso, si pudiera probarse de alguna manera, si apareciera ahora una prueba que no apareció en todo el expediente que demostrase de algún modo, que formase en nosotros la fuerte presunción en contra del informe que yo firmé y redacté, puedo mostrar a la Cámara que si hay algún culpable aquí de que la Comisión haya caído en error, si alguien la indujo a ese error, ese culpable, el primero de todos, fué el señor Diputado De Dovitiis, que en ningún momento mostró ningún apuro porque quedara en claro la limpieza de su conducta, ni niguna vehemencia porque nosotros redactáramos el informe de su absolución. Que no sólo hizo eso, señor Presidente, sino que en el ánimo moral mío, por ejemplo, que era uno de sus jueces, me indujo fundadamente a pensar que el señor De Dovitiis on podía tener la muy profunda convicción moral de su inocencia cuando lo veía, como he visto en las actuaciones de este sumario, que cada vez que se equivoca llega a lo inaudito de equivocarse con bastardilla. Tengo por ejemplo aquí delante una prueba de su actitud durante el proceso de la investigación.

En su primer alegato presentado a esta Comisión, dice con letra bastardilla; "como ya lo dije en mi primera declaración, sólo retiré esa partida de dinero hasta el 31 de Diciembre de 1921" Se trata, señor Presidente, de una partida de locomoción que recibían los Consejales. Dice. pués, que como ya dijo en su declaración, sólo retiró esa partida de dinero hasta el 31 de Diciembre de 1921; lo dice con bastardilla, y agrega: "es imperdonable que quien desempeña el cargo de Secretario y Tesorero del Consejo, no sepa o se equivoque sobre hechos tan claros".

Bien, señor Presidente; en la página 21 el señor De dovitiis, declarando, dice esto: "Bien; el señor Rovira está mintiendo en toda forma y yo apelo al testimonio del Presidente del Consejo Departamental de Colonia para que él manifieste si durante los años desde Julio del 21 y el 22 quise retirar un solo centésimo de lo que asignaba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Colonia por concepto de gastos de representación y locomoción. Lo retiré el primer año, pero a mitad del 21," (1921, señor Presidente)" y el tercero, no lo quise más. Y está mintiendo también, .. Y continúa.

Bien se ve, señor Presidente: el señor De Dovitiis dice con bastardilla que, como ya lo dijo en su declaración, sólo retiró esa partida de locomoción hasta el 31 de Diciembre de 1921, y el señor De Dovitiis en su declaración de la página 21 dice, e insiste en repetirlo, que

sólo retiró ese dinero hasta Junio de 1921. ¿Por qué esta conducta, señor Presidente? Porque el señor Diputado De Dovitiis, cuando se equivoca con bastardilla, como le ocurre a cada momento en los alegatos que presenta a la Comisión Investigadora, se equivoca porque no tiene delante de los ojos el testimonio que la Comisión Investigadora encontró en los libros del Concejo Departamental de Colonia, en donde se desvirtuaba de una manera parcial lo que él acababa de afirmar en la declaración que prestaba a la Comisión Investigadora.

¿Por qué este señor Diputado, que tenía delante suyo un documento que le mostraba que se había equivocado en el número de meses que había retirado la partida de locomoción, — no hasta Junio del 21, sino hasta Diciembre del 21, — por qué este señor Diputado no dice buena y llanamente la verdad, — me equivoqué en unos meses, — cosa bien posible y humana ya que el hecho insignificante transcurrió tantos años hacía? ¿Por qué este señor no le daba a la Comisión Investigadora la sensación moral de que no tenía ningún interés en tergiversar los hechos ni en producirle ningún engaño? ¿Por qué este señor, que teniendo un documento en la mano que probaba que se había equivocado, no confesaba lisa y llanamente su error, e inducía, sin embargo, deliberadamente, — con bastardilla, vuelvo a repetirlo, — a error a la Comisión, tergiversando esa declaración que nosotros teníamos en nuestras manos?

Señor **Fusco** — ¿Me permite?

Señor **Zavala Muniz** — Sí, señor.

Señor **Fusco** — El señor De Dovitiis fué interrogado por primera vez, y dijo, en el curso de su exposición, que él había retirado la partida para locomoción hasta Junio del 21. Tratándose de hechos ocurridos hacía nueve años en la fecha en que declaraba, yo pregunto ¿qué importancia podía tener un error de cinco o seis meses de diferencia, máxime teniendo en cuenta que estos hechos no tienen nada que ver con la investigación en sí misma; ni afectan para nada sus resultados?

Por lo demás no se puede suponer mala intención en el señor De Dovitiis por la discordancia entre su declaración verbal y su palabra escrita posterior, por la simple razón de que la contradicción era evidente, y no podía inducir a nadie en engaño. Y la prueba está en que el señor Diputado Zavlaa Muniz ha podido plantearla a la Cámara.

Se explica que el señor De Dovitiis haya incurrido en ella, porque no tenía en sus manos los documentos con la holgura necesaria como para poder buscar en ellos lo bastante para evitarle contradicción. De manera que no se le puede sospechar de mala fe por ese solo hecho.

Señor **Zavala Muniz** — Le ruego al señor Diputado Fusco que me oiga con un poco de tranquilidad. Yo lo escuché con muchísimo gusto durante una semana y una sesión. Le ruego que, por lo menos, me escuche, si no con gusto, con resignación, hasta que yo vaya al fondo mismo del asunto.

Pero yo hablaba del ánimo moral con que el Diputado De Dovitiis se presenta a la Comisión. Pero, ¿es que este no es un hecho evidente que prueba su ánimo moral? ¿No basta este hecho? No; no basta, todavía, señor Presidente. Hay más: el señor Diputado De Dovitiis, con una manera firmísima, se presenta a la Comisión de Asuntos Internos y luego a la Comisión Investigadora, y dice una y otra vez, y vuelve a repetirlo durante el proceso: "Por ahora yo quiero que la Cámara averigüe esos hechos; por ahora estoy interesadísimo porque la Cámara averigüe mi conducta; por ahora, mientras no sé quién es el que tiene ese vale en la mano, porque así como lo sepa, lo denunciaré a la justicia".

Y bien, señor Presidente: desde el año en que se planteó este asunto en la Cámara, el señor De Dovitiis sabe bien quién es el que tiene este vale; sabe, y lo sabía antes de venir a hablar a la Cámara y a decir que no sabía en qué poder estaba; lo sabía perfectamente. Y yo pregunto al defensor del señor Diputado De Dovitiis si ya está preso, por la acusación del señor De Dovitiis, el hombre a quien él amenazaba cada vez que en la Comisión hablaba de la acusación que iba a hacer.

Señor **Fusco** — Si me pregunta, le contesto de inmediato.

Señor **Zavala Muniz** — Con muchísimo gusto.

Señor **Fusco** — Si el señor De Dovitiis no ha formulado acusación criminal ante la justicia contra el señor Rovira por la falsificación documentaria cometida por el señor Rovira al presentar el vale, se debe a que yo le he aconsejado que no lo haga a la espera del resultado de la investigación parlamentaria, en el entendido de que este resultado tiene que serle favorable al señor De Dovitiis, y constituirá un elemento de juicio importante para la justicia.

Señor **Zavala Muiz** — Bien, señor Presidente; bien se ve, y esto es lo curioso del caso — aprovecho para irlo señalando desde ya — el señor De Dovitiis, durante toda esta investigación dió la sensación de una agilidad espiritual realmente extraordinaria; quien lo viera declarar, no se lo sospecharía siquiera; quien lo recuerde delante de nosotros en sus dos declaraciones, no puede sospechar al extraordinario señor De Dovitiis que nos aparece después en cada uno de los alegatos y en las aclaraciones que le está haciendo el señor Diputado Fusco. De tal manera, señor Presidente, esta impresión del señor De Dovitiis, es fuerte en el espíritu, que yo, desde la sensillez de mi ignorancia, cuando él hizo el alegato donde hablaba de las imposibilidades metafísicas de los filósifos, pensé que si el señor De Dovitiis, en realidad, podía encontrar una imposibilidad metafísica en mi exposición, yo en él había encontrado otra cosa más grave: que el señor De Dovitiis había dejado ya de ser una persona física para convertirse en una persona puramente metafísica. Tan metafísica, señor Presidente, que nada hay de igual entre las declaraciones del señor De Dovitiis, presentadas físicamente delante de la Comisión y el primer alegato presentado por el señor De Dovitiis; nada hay de igual entre ese primer alegato y el segundo alegato presentado con posterioridad; y nada hay de igual entre el segundo y el tercer alegato. De tal manera, que en esta hora ya, en que estamos discutiendo su conducta, en que hace ya una semana y media que estamos tratando de aclarar si es o no culpable, es tan el señor De Dovitiis una pura entelequia, que ni siquiera su persona física tenemos sentada en la Cámara, y la discutimos como una persona puramente metafísica. Esta actitud ha tenido el señor De Dovitiis durante todo el transcurso de la investigación; en todos los momentos, cada vez que una prueba nuestra se presentó a su paso y le detuvo, y le mostró la imposibilidad de asegurar que su firma le fué sacaba en barbecho — expresión del señor Diputado Fusco — o que su firma se dejó en blanco, el señor De Dovitiis, con una agilidad espiritual que realmente asombra, salta de una a otra como si con la gracia de ese salto ya hubiera dejado a todo el mundo satisfecho.

Pero, señor Presidente, el señor De Dovitiis no hizo sólo eso. El señor De Dovitiis se presenta a la Comisión Investigadora; se presenta a la Cámara contestándole al señor Frugoni en un momento, y le hacen firmar esta defensa, en donde le hacen reincidir en una afirmación que yo digo rotundamente que no es exacta. El señor De Dovitiis dice en su defensa, y lo dice con toda claridad en sus declaraciones: "Apenas me apercibí de que circulaban por el Departamento de Colonia la fotografía de un vale que se me imputa como sacando dinero indebidamente del Concejo Departamental de Colonia, llevé el asunto a la Agrupación de Gobierno de mi Partido y lo traje a la Cámara. Esto demuestra el vehemente deseo que tengo de que se aclare debidamente mi conducta". No lo dice una vez por equivocación, ni lo dice dos, ni lo dice tres; lo dice todas las veces que parecería necesario decirlo, y aun cuando no parecería necesario decirlo; y lo dice, señor Presidente, cuando el señor De Dovitiis sabe que lo afirma delante de un hombre como yo, que soy integrante de la misma Agrupación de Gobienno y que sé claramente que quien llevó el asunto a la Agrupación de Gobierno de mi Partido fueron los Diputados Guichón y Batlle Berres, que se enteraron, por incidencia, de la existencia de ese vale en el Departamento de Colonia; que el señor De Dovitiis fué llamado una y otra vez a la Agrupación de mi Partido y que por el llamado de la Agrupación de mi Partido, allí se presentó, y que porque fué el parecer unánime de la Agrupación de mi Partido; el señor De Dovitiis se presentó en esta Cámara.

Yo reclamo, pues, para la Agrupación de mi Partido la iniciativa de haber planteado este asunto; y yo señalo a la Cámara un nuevo aspecto del valor que se puede atribuir a la palabra del señor De Dovitiis. Más de una vez se le va a oír decir en la defensa: "¿Cómo, frente a la palabra de un falsificador como el señor Rovira; cómo frente a la palabra de un ladrón de libros del Concejo, como el señor Dupetit, cómo la Comisión comete la monstruosidad de discutir la palabra de un hombre como yo?" ¿Cómo?... Con esto, señor Presidente, ¿Cómo?... Así: cuando la palabra del señor De Dovitiis, delante de la Comisión, de un hombre como yo — que conoce tan bien como él todos los antecedentes — el señor De Dovitiis se atreve a hacer afirmaciones que no son verdad, ese miembro de la Comisión tiene la obligación moral de poner en duda la palabra del señor De Dovitiis mientras él no presente una prueba que afirme la verdad indubitable de las cosas que él dice a la Comisión.

Señor **Fusco** — ¿Me permite?...

Señor **Zavala Muniz** — Sí, señor.

Señor **Fusco** — Aquí ya constituye un deber moral para mí aclarar cuáles son los exactos hechos en todo aquello a que ha hecho referencia el señor Diputado Zavala Muniz.

Debo decir que si alguna culpa cabe por la demora en que puede haber incurrido el señor De Dovitiis al plantear su asunto ante quien quiera que fuese esa culpa en realidad debe caer sobre el doctor Brum y sobre mí. Desde que se empezaron a correr estos rumores, el señor De Dovitiis acudió al doctor Brum, a mí, y creo que a algún otro compañero más, para pedirnos opinión sobre cuál era el mejor camino que él podía seguir. Se planteaba el problema constitucional de si la Cámara podía intervenir; se planteaba el problema objetivo de que no había una acusación concreta, porque no se precisaba en qué consistía lo que contra el señor De Dovitiis se decía; y yo, de mí sé decir que la respuesta que le daba vez por vez, era: "Espere; espere hasta que quien tenga algo de qué acusarle, le acuse".

El me decía: "Pero yo podría promover el asunto". Y yo le contestaba: "No. A lo sumo, usted podría iniciar un juicio

de jactancia". Alguna vez examinamos la posibilidad de hacer un juicio de jactancia contra quien dijese que tenía un documento a cobrar del señor De Dovitiis, pero resultaba que nadie decía eso. Entre tanto, los rumores arreciaban y el señor De Dovitiis insistía apremiando al doctor Brum y apremiándome a mí, pidiéndonos consejos sobre la conducta que más le convenía seguir para que las cosas se pusieran en claro.

He cumplido con un deber moral al establecer que esta es la verdad de los hechos.

Señor Zavala Muniz—Bien, señor Presidente.

Sea como fuere, tal como el señor Diputado Fusco plantea la cuestión, el hecho es que únicamente el señor Diputado De Dovitiis pudo decir con razón: — "Yo consulté con el doctor Fusco; yo consulté con el doctor Brum; yo consulté con cada uno de los Diputados batllistas". — Pero no pudo decir con razón que él fué quien planteó en el seno de la agrupación de mi Partido esta cuestión y que él era el más interesado en que todo esto se realizara.

Pero las actitudes del señor De Dovitiis son tan extrañas, señor Presidente, que hasta en esta misma Cámara, el señor Diputado Fusco, por inadvertencia, pudo, en un momento determinado, hacer dos preguntas que eran realmente lamentables realmente lamentables porque el señor Fusco, con la mejor buena fe del mundo, se hacía eco de unas manifestaciones del señor Diputado De Dovitiis que yo podía destruir inmediatamente y que probaban la falta de seriedad con que este señor Diputado estaba colocado delante de la investigación. A raíz de fijar fecha para tratarse esta investigación, el señor Diputado Fusco aludió a la primera exposición presentada por el señor De Dovitiis, y dijo, con razón, que ha sido publicada sin fecha. A mí me alarmó, realmente, porque podría parecer que algunos de nosotros, miembros de la Comisión, tuviéramos el ánimo moral prevenido contra el señor Diputado De Dovitiis. ¿Por qué podríamos publicarle sin fecha su alegato? ¿A qué conduciría eso? Bien podría ser que quisiéramos hacer aparecer al señor Diputado De Dovitiis como moroso en su afán de buscar el esclarecimiento de su conducta.

Alarmado, llamé inmediatamente al Secretario de la Comisión. — "¿Cómo puede ser, le dije, que hemos publicado este documento sin fecha?" — Y se me trajo el original del documento, y la respuesta es sencillísima: se ha publicado sin fecha, porque el señor De Dovitiis lo ha presentado sin fecha!...

Inmediatamente el señor Diputado Fusco pregunta en voz baja — no tan baja como para que no pudiera oirlo — qué habría ocurrido con el informe. El señor Diputado Fusco estaba diciendo que se demoraba en publicar. Pero ¿qué habría ocurrido? Que se le habían agregado páginas después de haber sido redactado. Bien se comprende la falta de seriedad que significaría este hecho. Bien se ve que el redactor del informe, después de haberlo entregado, habría sido advertido seguramente de que su informe era flojo, de que no probaba la culpabilidad y, abusivamente, le habría agregado páginas.

Señor Presidente: esto lo decía el señor Diputado Fusco porque se lo decía el señor Diputado De Dovitiis, y el doctor Fusco, es natural, ante una afirmación tan rotunda, preguntaba esto con extrañeza.

Lo que había ocurrido, señor Presidente, es gravísimo para el señor De Dovitiis, que le había pedido al señor Diputado Fusco que urgiera la discusión de su asunto. El informe fué redactado por mí; en un momento en que debí pegar documentos extraídos de este repartido, yo, al poner un papel, numeré mal ese papel, — por otra parte episodio que me parece que no asombrará a nadie como no sea al señor Diputado De Dovitiis: — cualquiera que esté acostumbrado a escribir, bien sabe que más de una vez repitió la numeración en una hoja.

Yo traje ese informe y lo leí a la Comisión; la Comisión lo aprobó; me puse a dictar. En ese momento el señor De Dovitiis preguntaba si se podía leer el informe. Yo ofrecí leérselo, delante del empleado de la Cámara: que oyera su lectura mientras yo le estaba dictando Y para complacerlo, señor Presidente, le hice entregar, sin mi control, la primera copia de ese informe. Fuí llamado a Sala y el empleado se equivocó en la trasposición de las páginas. Así se le entregaron al señor De Dovitiis cuatro copias, que él tenía, mientras nosotros no teníamos ninguna.

Cuando se me trajo a mí el informe para que lo leyera y lo mandase publicar, advertí el error; hice colocar las fojas donde deberían ir, y he aquí todo el asunto! Sin embargo, al señor Diputado De Dovitiis, cuya ilustración y cuyo manejo de la pluma parece cosa tan normal y acostumbrada que se asombra de mi asombro cuando hablo de la firma y dice que sólo los ignorantes pueden plantearse semejantes cosas; a este señor, que concibo agobiado sobre su mesa, escribiendo continuamente, no se le había ocurrido que entre ese enorme cúmulo de papeles que él maneja, alguna vez ha puesto algún número equivocado a alguna de sus hojas.

(Interrupciones del señor Representante Fusco).

—Quiero señalar bien, señor Presidente, cual es la conducta del señor De Dovitiis delante de la Comisión. Quiero señalarla, porque además, es preciso decir algo. No es el señor Rovira el que acusa al señor De Dovitiis; es el señor De Dovitiis el que acusa al señor Rovira. La situación es distinta. El señor Rovira presenta el vale; el señor De Dovitiis acusa de falso este vale. Conviene precisar bien este hecho, porque de él va a surgir después el estudio verdadero de la actitud del señor De Dovitiis en esta materia.

Por otra parte, y para terminar con este aspecto, señalo la diligencia extraordinaria del señor De Dovitiis en toda esta investigación. Dos años han pasado; dos años de aburrimiento; dos años que para nosotros, cada vez que pensábamos en esta investigación, nos encontrábamos desorientados frente a los personajes que en ella actuaban. Por un lado, el señor Diputado De Dovitiis, cuya firma aprecia al pie del documento, con afirmaciones cuyo valor acabo de señalar a la Cámara; por el otro lado, el señor Rovira, en la cárcel de Colonia; el señor Dupetit Ibarra, en la cárcel de Colonia; en fin, señor Presidente, una serie de personajes actúan sobre el plano de este proceso que, realmente, unas veces se siente la angustia de no poder acercarse a uno de ellos a decirle: "Pero venga aquí" y decirle: "usted por lo menos, dígame la verdad"... Porque cada una de estas personas a quienes uno interroga, tiene que estar pensando como traerá la prueba de lo que dicen.

Señor Carballo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Hago moción para que la Cámara, llegando a la hora 20, pase a intermedio hasta las 22, para continuar con este asunto.

10

Señor Anfusso — Yo le pediría al señor Diputado Carballo que aceptara una pequeña modificación: que antes de aceptarse esa moción se convoque al suplente respectivo del doctor Ghigliani, que es el ingeniero Lasgoity. Al efecto hemos presentado, junto con el Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, un proyecto de resolución.

Señor Presidene — Léase el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Dipuado Anfusso.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Montevideo, mientras permanezca el titular doctor Francisco Ghigliani en el desempeño del cargo de Ministro del Interior, al suplente que corresponde por la hoja de votación número 5, ingeniero Bautista Lasgoity."

E. Ferrería. — Juan Carlos Anfusso.

Se va a votar el proyecto de resolución.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

11

El señor Diputado Carballo hace moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22.

La Mesa entiende que la sesión termina a las 20. En realidad, para continuar la misma sesión se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Aguirre — En vez de hacer el intermedio hasta las 22, mociono para que se haga hasta mañana a las 18, si no hay interpelación.

Señor Presidente — Hay interpelación al señor Ministro de Obras Públicas a las 16 horas, y además, se necesitan 62 votos.

Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

94.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavídes)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante don J. Oscar Griot sobre licitación de sueldos del personal de la Administración Pública y entes autónomos.
4—Inasistencia.
5—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Obras Públicas por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín sobre diversos puntos en la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1928.
6—Comisión Investigadora sobre la reparación de funcionarios de la Policía de Investigaciones. Autorización para reunirse mientras sesione la Cámara.
7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Obras Públicas por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín sobre diversos puntos en la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1928.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diesiséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Anfusso, Barrios Amorín, B. Berres, B. Pacheco (don Rafael), Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Ceruti Crosa, Cornú, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Frugoni, García Selgas, Griot, González Vidart, Guichón, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Róspide, Rossi, Salgado, Santos, Segarra, Solares, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 41.

Faltan::

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con Aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Hontou Aguiar, Labat. Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Perotti, Ros, Saravia, Urioste Olivera, Vázquez.

Total: 20.

Sin aviso, los Srs. Representantes: Abela, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carbalo, Carnelli, Cerdeiras. Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz. Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza. Fusco, Gallinal. Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez. Gutiérrez (don Fernando). Herrera y Thode, Ibarburea, Irisarri. Larriera. Legnani, Lerena Acevedo. Marizcurrena. Melo. Menliondo, Menéndez, Paglieittini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz Salguero, Salbarrey, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro y Zaballa

Total: 60.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre nómina de cargos vacantes en las planillas de ese Ministerio.

—A sus antecedentes

2—El señor Representante doctor Pedro Cerutti Crosa solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias respecto a la violación de la ley sobre jornada obrera en las panaderías.

—Trasmítase.

3—El señor Bautista Lasgoity mandado convocar para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

El señor Representante don J. Oscar Griot, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, limítase tanto en la Administración Pública, como en los Entes Autónomos, las remuneraciones mensuales a un máximo de seiscientos pesos, excepto la del Presidente de la República.

Art. 2.o Los miembros de la Corte Electoral y de los Entes Autónomos, recibirán como única remuneración una dieta de veinte pesos por cada sesión a que concurran, no pudiendo pasar de veinte sesiones por mes.

Art. 3.o En ningún caso, excepto por enfermedad; o por licencias que no podrán superar a cinco sesiones por mes, esas dietas serán liquidadas por la tesorería respectiva si dejasen de concurrir a las sesiones.

Art. 4.o Los miembros del Consejo Nacional de Administración y los legisladores, estarán sujetos a este mismo régimen respecto al cobro de las dietas que les correspondan una vez resuelto, de acuerdo con la Constitución el monto de sus emolumentos para la próxima legislatura.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1931.

J. Oscar Griot, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Dos motivos principales me han movido a presentar el adjunto proyecto de ley: primero, la situación económica financiera del país que, según todas las probabilidades y cálculos de personas peritas en estos asuntos no ha de ser conjurada antes de dos o tres añoñs cuando menos y el segundo: que no es justo, lógico, ni siquiera moral que mientras que la gran mayoría de los habitantes de la República se debaten al borde de la miseria, haya en todos los órganos de Gobierno algunos privilegiados que disfruten de prebendas verdaderamente principescas. Esto constituye una irritante desigualdad que de ninguna manera puede ser tolerado en un país democrático como lo es el nuestro.

Fué mi primera intención presentar un proyecto mucho más práctico aún en el presente, suprimiendo por completo los emolumentos de los directorios de Entes Autónomos y del Consejo Nacional de Administración y limitando las dietas de los legisladores no ya sólo a las sesiones que concurren, sino también de acuerdo con los meses que la Cámara trabaja, pero un estudio más detenido me ha convencido que si bien es verdad que países en los cuales las funciones legislativas son totalmente gratuitas y otros en que el Estado solo costea los gastos de estadía en la Capital durante los períodos en que el Parlamento está en actividad, esto no era posible en nuestro medio sin correr el riesgo de perturbar por completo la labor parlamentaria y hacer que sólo los pudientes, aquellos cuyas fortunas les permitiera el lujo de optar a una posición respetable por el solo prurito de figurar, alejando de las butacas parlamentarias, los elementos de trabajo, aquellos que han estado y están siempre más cerca del proletariado cuyos intereses defienden por consiguiente con más conocimiento de causa y mayor entusiasmo.

He tenido también en cuenta la experiencia de algunos países que han seguido ese régimen de gratuidad en las funciones legislativas y han tenido que abandonarlo por las funestas consecuencias que ello traía aparejado.

No obstante, si consideramos el porcentaje de ausencias que constantemente se anota en la Cámara, muchas veces tiene apenas el número suficiente para sesionar y en repetidas veces no alcanza siquiera a tenerlo. Diputados hay que apenas se les ve en el recinto durante el año. Es evidente que no se toleraría eso en ningún funcionario ya sea público o privado. ¿Cómo pues, hemos de dar los legisladores este ejemplo poco edificante? Se impone una medida no hay duda. La que proyectamos ha de dar sin duda alguna, buenos resultados.

También tuve en cuenta que las economías por este concepto no han de limitarse a la baja que significa en la remuneración anual de los legisladores, sino, y muy especialmente, las economías producidas por ausencia y que de continuar las cosas como ahora, han de representar decenas de miles de pesos.

Respecto a la limitación de salarios a la suma de $ 7.200.00 tuve en cuenta al proyectarla, además de las razones ya expuestas, estas otras: Es por demás sabido que a esos puestos tan generosamente rentados van generalmente personas con cuantiosos bienes de fortuna o profesionales que, aún cuando en algunos casos no puedan ejercer su profesión, sacan indirectamente grandes beneficios para el futuro por el prestigio natural que les da una posición espectable. En muchos casos, sin embargo siguen ejerciendo o siendo socios de los estudios, consultorios, sanatorios, empresas, etc., recibiendo, como es natural su parte en los beneficios obtenidos. Y no es lógico que se limite a los maestros de escuela a salarios de hambre y a los profesores universitarios se les ponga una barrera en sus acumulaciones y se deje libre acción a quienes por una u otra razón han podido encumbrarse a los puestos de primera fila en cuanto a remuneración.

Un ensayo de tres años sobre esta base, no hará ningún daño a nadie, tanto cuando que, habiéndose limitado el monto de las jubilaciones que durante años han venido elaborándose los funcionarios, mediante sus aportes generosos, mientras que el Estado daba una cuota irrisoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, despojándolos de algo que es muy suyo, que la ley les ha otorgado sin reticencias, a lo cual tienen todo derecho. ¿Cómo pues, no hemos de poner la misma limitación a los grandes sueldos si de todos modos cuando se retiren del servicio tendrán que avenirse a una mesada muy inferior apesar de los aportes que hagan con sus grandes salarios? Séamos razonables y lógicos, vayamos pesando a todos con la misma balanza y midiéndolos con la misma medida. Ese será el primer paso seguro para reducir nuestro Presupuesto.

Se hace excepción a los emolumentos del Presidente de la República porque él tiene la representación del País y por lo tanto debe disponer de los recursos necesarios para ejercer esa representación con altura digna de nuestra nacionalidad. Si bien habría la posibilidad de limitarle también su remuneración a $ 7.200.00 anuales y dotarle de una generosa partida para gastos de representación de la cual podría disponer para todos los casos oficiales con la obligación de dar cuenta de su inversión. Pero ni es práctico ni razonable, porque complicaría enormemente las funciones presidenciales circunscribiendo en límites demasiado estrechos sus atribuciones representativas.

Veamos ahora lo que significaría para el erario público, la aplicación de la ley que proyecto:

Economías en el trienio

127 Diputados (contándoles el máximum de dietas)	$ 226.800 —
19 Senadores, ídem, ídem	" 3.420 —
9 Sueldos $ 8.401 a pesos 9.600 reducirlos a pesos 7.200 c/u. Dif. . .	" 39.450 —
6 Sueldos $ 8.401 a pesos 10.800 recidos a pesos 7.200 c/u. Dif. . .	" 64.450 —
9 Sueldos $ 10.801 a pesos 12.000 reducidos a $ 7.200 c/u. Dif.	" 132.600 —
	$ 467.070 —

De Entes Autónomos

7 Salarios de $ 7.201 a $ 8.400 reducidos a pesos 7.200, diferencia.	$ 15.000 —
6 Salarios de $ 8.401 a $8.600 reducidos a pesos 7.200, diferencia .	" 35.000 —
5 Salarios de más de pesos 12.000 reducidos a $ 7.200, diferencia . . .	" 124.128 —
	$ 174.128 —

$ 467.070 —
" 174.128 —
$ 631.198 —

Tales son los fundamentos de este proyecto que dejo sometido a estudio de la Cámara.

Montevideo, Setiembre 12 de 1931.

J. Oscar Griot. Rep. por Soriano.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Se va a dar cuenta de las inasistencias. (Se de las siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 14 de Setiembre a las 16.

Con licencia: Segarra y Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, Garolini, Guimaraens, Halty, Hontou Aguiar, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Ros, Saravia, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Abella, Acevedo Alvarez, Antúnez, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Menéndez, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Ruiz, Santos, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo y Suárez.

———

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 14 de Setiembre a las 17 y 30.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, De Luis, Fígoli, Guimaraens, Hontou Aguiar, Labat, Nunes Ribeiro, Patrón, Ros, Saravia, Urioste Olivera y Vecino.

Sin aviso: Abella, Acevedo Alvarez, Antúnez, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Fernández Ríos, Gallinal, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Legnani, Lerena Acevedo, Menéndez, Penco, Pérez (don Silvestre), Rossi, Ruiz, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

5

—Habiendo quórum está abierta la sesión, que se celebra para oír las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas sobre el plan general de obras públicas.

Puede continuar el señor Ministro, que había quedado en el uso de la palabra en la sesión anterior.

Señor Ministro — En las explicaciones que daba en la sesión anterior, había quedado en las referentes a las ampliaciones del puerto de Fray Bentos, que es uno de los capítulos del cuestionario planteado por el señor Diputado doctor Barrios Amorín.

El puerto de Fray Bentos fué contratado por licitación y obtuvo la ejecución de las obras la firma Maurice Rimbau. Esas obras comprendían, dentro de las diferentes instalaciones, la construcción de un muelle de transatlánticos. Es sabido que el puerto de Fray Bentos es uno de los puertos de mayor profundidad del río Uruguay, sumamente conocido por haberse instalado hace muchos años allí, un gran saladero, el Saladero Liebig.

La instalación del muelle transatlántico así proyectado y contratado tenía un solo lado disponible para el arrimo de los buques de gran calado. La construcción de ese muelle requería la ampliación de instalaciones especiales, porque era necesario hacer los cajones del pilotage hasta la profundidad de treinta metros en el mismo. Cuando se estaba por terminar la construcción del muelle de cabotage, el Concejo Departamental de Río Negro se dirigió al Consejo Nacional de Administración pidiéndole que se hiciera un ensanche de ese muelle de transatlánticos que permitiera a la vez la construcción de depósitos de gran amplitud para cereales y también la utilización de los dos costados del muelle.

Tengo aquí esa comunicación del Concejo, que dice: "La ampliación del muelle para transatlánticos es ahora oportuna, puesto que teniendo la empresa constructora del puerto todas sus máquinas y mucho material acá, la ampliación podrá hacerse todavía menos costosa y se evitarían demoras que podrían resultar perjudiciales".

El Consejo Nacional, como hace siempre en casos de pedidos de Concejos Departamentales requirió la opinión de la oficina técnica. Tengo aquí el informe detallado del técnico a cuyo cargo están esas obras, ingeniero Seuánez Olivera, quien se pronuncia favorablemente a la ejecución de esa obra de ampliación. Está aquí el informe del Consejo de Obras Públicas propuesto por los siete ingenieros Directores de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, que concluye, también, en esta forma: "El Consejo de Obras Públicas considera aceptable el proyecto de ampliación preparado por la Dirección de Hidrografía y oportuna su ejecución inmediata, aprovechando la presencia de la empresa que ya ha realizado obras de mayor importancia y que posee el utilage de carácter especial requerido para esas obras, lo que permitirá realizar las economías a que se refiere la Dirección de Hidrografía".

La empresa constructora no pudo proseguir de inmediato esa ampliación de obras, porque no había recursos y fué necesario dirigirse al Cuerpo Legislativo solicitando ampliación de ellos. Y debe aquí hacerse resaltar que esa empresa constructora permaneció inactiva a la espera de esa obra de ampliación hasta tanto el Cuerpo Legislativo, meses después, dictara la ley autorizando recursos. Y también debe hacerse presente que si la empresa constructora hubiese terminado su muelle como era su derecho, no hubiéramos podido construir la ampliación sin destruir parte del tablero o del piso del muelle primitivo, por cuanto, como he dicho, al principio, los pilotes que iban a servir para la fundación de esa obra, tenían tal altura que era imposible colocarlos debajo del tablero para hundirlos hasta la profundidad conveniente. Así, pues, esa empresa esperó, sin reclamar ninguna indemnización, y cuando el Consejo Nacional y el Ministerio de Obras Públicas tuvieron estos informes terminantes, tuvieron presente lo que dice el Pliego de Condiciones General en su artículo 45: "Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, el contratista estará obligado a cumplir de inmediato las órdenes que se le den. Cuando el precio establecido en el contrato no sea aplicable a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de obras similares y no llegándose a un acuerdo el Estado queda libre de construirlas por administración o llamar a licitación". Como resulta, de todos estos antecedentes oficiales, que la empresa que aceptó la construcción de la ampliación por los precios de su contrato ganado en licitación y como tanto el Concejo Departa-

mental de Río Negro como la Dirección de Hidrografía y el Consejo de Obras Públicas estuvieron de acuerdo en que era conveniente esa contratación documentada en esa forma, recién el Consejo Nacional resolvió contratar con esa empresa la ampliación de la obra de que se trata.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Ministro — Yo desearía no ser interrumpido, porque es muy larga la exposición y deseo terminarla. Después los señores Diputados podrán hacer las observaciones que crean convenientes. Le ruego al señor Diputado que me disculpe; pero lo hago en el deseo de acortar la exposición.

Se ve, pues, que el Consejo Nacional de Administración, en este caso, como en otros semejantes, se ajustó estrictamente a lo que establecen las conveniencias, basándose también en lo que los Pliegos de Condiciones y especialmente el Pliego de Condiciones Generales, — que es para los contratistas, la ley de contratos, — establecen con toda claridad. Concordantes las oficinas técnicas en absoluto en que esa obra se contratara con toda economía con la misma empresa que había realizado la obra principal. Por lo demás esa obra representaba 160.000 pesos en un contrato de 700 y tantos mil pesos.

Voy a pasar a otro de los puntos indicados por el señor interpelante. Dice así: "actos de favoritismo hacia la empresa Hersen".

Favoritismo a una empresa! Se puede hablar de él cuando los que tienen la responsabilidad de los contratos se apartan de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los contratos. Entiende el Ministro que ni él, ni el Consejo Nacional, se apartaron un solo instante de El puerto de Colonia fué contratado en su primera etapa el año 25 — si no recuerdo mal — por licitación con la empresa Hersen. Esa empresa debía construir un muelle de cabotage y un muelle para operaciones de transatlánticos, verdaderamente destinado a la zona franca, y el otro era destinado al servicio portuario de Colonia. El argumento fundamental del señor Diputado interpelante es que en el contrato que se hizo con la casa Hersen no figuraba la escollera de abrigo que más tarde se proyectó y contrató.

(Interrupción del señor representante Barrios Amorín).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente: en el proyecto primitivo figuraba, no sólo en los planos, sino también en la memoria descriptiva, la escollera de abrigo; pero no se licitó porque los recursos de que se disponía en aquel momento, apenas alcanzaban a cubrir la construcción de las obras del puerto. Tengo aquí la memoria original y tengo un plano con la firma original, también del contrato, documento que he retirado del expediente y que puede ser visto por los señores legisladores o por la Comisión que se nombre para contralorear esos informes. Pero esa construcción no se contrató por falta de recursos.

Andando el tiempo la Cámara autorizó recursos para la construcción de esa escollera y, entonces, el Ministro, en nombre del Consejo, concurrió al Parlamento para aclarar el proyecto de ley que autorizaba recursos para la construcción de esa escollera de abrigo. Se ha dicho por el señor Diputado interpelante que cuando esa ley vino a la Cámara no estaba incluída en ese proyecto de ley, la licitación. Efectivamente, señor Presidente: no estaba incluída la licitación por las razones que voy a repetir teniendo presente la versión taquigráfica de la sesión.

Pero debo comenzar por ésto: que ese proyecto de ley en el cual no se incluía la licitación, limitándose a ampliar los recursos para construir la escollera de abrigo, mereció la aprobación de la Comisión de Obras Públicas sin ninguna observación al respecto, y de esa Comisión de Obras Públicas formaba parte el señor Diputado Barrios Amorín, y no quiero hacerle una crítica; al contrario: yo entiendo que procedió bien, como los demás miembros de la Comisión, en apoyar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por las razones que yo expuse en Cámara.

En Cámara fué el señor Diputado García Selgas quien, al discutirse el proyecto de ley, indicó la conveniencia de que esas obras se hicieran por licitación. El Ministro dió la explicación por la cual el Poder Ejecutivo no había agregado un artículo obligándose a la licitación, y decía: "La única resistencia que hacía conociendo las ventajas grandes de la licitación, es que las encontraba en este caso bastante aminoradas ante el peligro de no poder armonizar el trabajo de dos empresas distintas: una que se limita a transportar bloques en ganguiles y a tirarlos a la formación de la escollera. Es una tarea fácil. Ella diría: yo hago mi trabajo dentro de mi plazo; y la otra empresa desea que se le abrigue de la acción del viento cuanto antes, lo más rápidamente posible para que la obra no sufra.

Ha sido un propósito técnico el que ha traido esta escollera, pero sin desconocer que en general debe aceptarse la licitación; en estos casos en que íbamos a partir de un contrato, en el cual se sabe que los materiales han sido dados a los más bajos precios y en una licitación reciente; siempre que esos precios fueran aceptables, podría admitirse la contratación directa.

Indicaba yo, entonces, señor Presidente, los motivos por los cuales el Ministro y el Consejo habían traído el proyecto de ley sin establecer el sistema de ejecución, dejándolo a su discreción; pero cuando el señor Diputado García Selgas insistió, el Ministro contestó que no hacía cuestión, que si la Cámara deseaba incluir la licitación como era su propósito — habló el señor Diputado Pedragosa Sierra también en el mismo sentido, y aquí está la versión taquigráfica — el Ministro aceptaba.

Veamos si los reparos del Ministro en ese entonces tenían su fundamento. Se ha dicho: con el proyecto del señor Ministro — como si el proyecto fuera únicamente del Ministro, pero yo acepto la parte que me corresponde — se hubieran gastado 300.000 pesos y hasta se pregunta: ¿Dónde irían esos 300 000 pesos?

Muy bien, señor Presidente: eso no es exacto. Si se hubiera hecho ley el proyecto del Poder Ejecutivo o aconsejado y aprobado por la Comisión de Obras Públicas sin la modificación de la licitación, la realidad no hubiera sido la que se indica, sino otra.

Es cierto que en la licitación de Febrero del 28, Dickeroff, que obtuvo el contrato, presentó una propuesta por $ 791.260.40 contra Hersen, que presentó por 1:116.000 pesos; es cierto que había 300.000 pesos de diferencia, pero, señor Presidente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que acabo de citar, al hablar del puerto de Fray Bentos, el contrato con Hersen hubiera sido hecho al precio unitario de su contrato primitivo y no al precio unitario que presentó en su propuesta, que fué elevado — como lo puede comprobar la Cámara cuando quiera, porque consta en los expedientes — y en ese caso la diferencia, señor Presidente, no era de 332.000 sino de 86.000 pesos. No digo que esta última suma sea despreciable; no, pero quiero también explicarlo.

La empresa Dickeroff hizo una propuesta sumamente baja contando con el uso de la piedra de una isla próxima a Colonia, la isla de San Gabriel, de una isla fiscal, y las instalaciones en la isla de San Gabriel le costaron a esa empresa mucho dinero, señor Presidente, porque se instaló como empresa seria y cumplidora, haciendo un gran muelle y cuando empezó a explotar la piedra se encontró con que la piedra no daba bloques grandes sino pequeños y tuvo que abandonarla. Felizmente para ella, en la isla de Hornos, próxima, encontró la manera de rehacer la marcha de su contrato. Así, pues, esa empresa con grandes sacrificios, proporcionó esa ventaja en la licitación, pero ya no de trescientos y tantos mil pesos, sino de 86.000; pero esos mismos 86.000 pesos se reducen a su vez, porque al ampliarse las obras, se licitó la prolongación del muelle de cabotaje y la casa Hersen ganó la licitación (que eran separadas) por un precio más alto del que se hubiera establecido si hubiera hecho el contrato directo con ella, porque las ampliaciones hay que hacerlas a los precios de los contratos primitivos. Eso dió motivo a que se redujera... Quiero dejar constancia que donde dije que la operación era de 86.000 pesos, no era esa cantidad sino 79.785.95. Confundí las cifras. Esto es más favorable a la tesis que sostengo; pero quiero que quede constancia en la versión taquigráfica del dato exacto, para que pueda ser contraloreado en cualquier momento.

En la obra de cabotaje, Hersen obtuvo el contrato por un precio de 86.577 pesos y si se hubiera aplicado el precio unitario del primitivo contrato, Hersen no hubiera llegado más que a 70.705 pesos. De manera que ahí perdió el Estado 16.000 pesos. Ganó la licitación por ese precio. De manera que todavía a los 79.785 95 pesos de diferencia efectiva entre Hersen contratista, entre Dickeroff contratista y Hersen ejecutando las obras al precio unitario de la primera propuesta, la diferencia no hubiera sido 79.000 pesos, sino de unos sesenta y tantos mil pesos.

Señor Barrios Amorín — ¿Vinculando los dos contratos distintos?

Señor Ministro — Yo no vinculo; comparo.

¿Qué hubiera sucedido si el proyecto hubiera sido aprobado como lo presentó el Poder Ejecutivo y como lo aconsejó la Comisión?... Entonces los contratos se habrían hecho como dice textualmente el Ministro, el informe de la Cámara, como lo dice la oficina y como lo dice el pliego de condiciones, de acuerdo con los precios que sirvieron para el contrato principal. Todas las ampliaciones se han hecho en esa forma.

Continuemos con los inconvenientes. Nos encontramos con una diferencia en el caso presentado, como el Ministro lo plantea, de una importancia muy inferior a $ 300.000; pero todavía hay que ver que ese contrato con otra empresa motivó la demora de las obras del muelle transatlántico, porque fué necesario, una vez hecho el contrato con Dickeroff, establecer un plazo para iniciar las obras de cemento armado al abrigo de la escollera, y ese plazo se estableció de 15 meses, de acuerdo con los informes de los técnicos y del Consejo de Obras Públicas, — los cuales los tengo todos aquí y los puedo leer, — que estimaron era ese, el tiempo necesario para construir los 300 metros centrales de la escollera que abrigaban lo suficiente la zona donde se hizo el muelle de cemento armado. ¿Qué

sucedió? Aquí viene la situación de dos empresas que indicaba el Ministro en el informe de la Cámara. Sucedió, señor Presidente, que la empresa Dickeroff, cumplidora, por más esfuerzos que hizo sacrificando sus intereses, como ya he dicho, al abandonar la instalación de canteras en una isla para trasladarse a otra y abandonar recursos por más de 80 o 90.000 pesos—que es lo que representa esta obra—se vió obligada a pedir una prórroga justificada por el mal tiempo reinante y por los trastornos que había tenido y las dificultades en la obtención del material; prórroga que le fué concedida por el Poder Ejecutivo con el informe justificativo de las oficinas técnicas. De modo que por la prórroga concedida, en lugar de terminar el abrigo en Julio del 29, en Abril del 30 todavía no existía el abrigo. La empresa Hersen esperó los 15 meses. A ella se le había notificado por la Dirección de Hidrografía que cinco meses antes de terminar el plazo de los 15 meses para la obra de abrigo, se le daría la orden de iniciarla. No se le dió porque el abrigo estaba retardado. De manera que esperó los 15 meses en su acuerdo con las oficinas del Gobierno. Cinco meses más y recién el 13 de Diciembre del 29 se presentó solicitando la rescisión de su contrato, porque esa empresa, en lugar de esperar durante 15 meses, había estado esperando 20 meses sin poder trabajar.

¿En qué se fundó la empresa para pedir la rescisión de su contrato? Pues se fundó, señor Presidente, en el Pliego de Condiciones, que es bien claro al respecto. El Pliego de Condiciones establece en su artículo 46, que si la administración ordenara la suspensión de una obra o de parte de ella, la Dirección notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose la mediación de la obra, etc. Cuando dicha suspensión sea ordenada por una causa cualquiera que no sea la falta de cumplimiento de la obligación contraída o la mala ejecución de las obras y exceda en seis meses, el contratista tendrá derecho a exigir la rescisión del contrato. Dicen así los artículos 46 y 64 refiriéndose a este artículo de la rescisión: "Respecto a los casos indicados en los artículos 43 y 46" (que acabo de leer), "la administración abonará en el primero, como única indemnización, la que se establece en el artículo 47, y en el segundo, (que es el 46), "el 5 o|o sobre el importe de las obras que hubieran quedado sin ejecución con arreglo al contrato".

De manera que esa empresa tenía derecho a la rescisión por el artículo 46 y pudo reclamar indemnización por el artículo 64 que acabo de leer, como lo dice en su comunicación a las oficinas, comunicación que está en el expediente: "Que no hará esa reclamación, pero que ella tiene que retirarse, porque no puede esperar indefinidamente a que otra empresa, después de una serie de prórrogas, termine una obra, que es un contrato aparte y que no le interesa".

Es por eso, señor Presidente, que el Consejo Nacional en un estudio prolijo, —allí donde hay hombres conocedores de la Administración, entre los cuales el Ministro seguramente es el que menos versación tiene en estos asuntos, porque se trata de una interpretación del pliego, y de una interpretación legal de la situación de la Compañía,—después de meditarlo mucho, no en una reunión a la ligera, porque ese Cuerpo delibera y cuida los intereses de la Nación, a tal punto que ha sido motivo de críticas por demoras que en realidad no existen desde que el tiempo lo emplea en el estudio de la mejor forma de resolver los asuntos, ese Consejo, con su Ministro, llegó a la réscisión del contrato.

Se hace con esto, pregunto yo, un favoritismo para la empresa de parte del Ministro?... ¡Porque siempre es el Ministro! Yo tengo la seguridad de que un legislador de espíritu tranquilo que examine esta situación leyendo los documentos no podrá tener esa opinión. Podrá encontrar errores, porque seguramente haciendo obras—y hemos hecho todas las posibles, hemos hecho bastantes,—hemos cometido errores. Seguramente habrá cosas mejores que las que hemos realizado, que las que yo he propuesto; pero, ¿por qué atribuir siempre a esa gestión un propósito desviado del interés público?

Serían necesarias, señor Presidente, pruebas claras y terminantes para que tal suposición pueda caber en el espíritu sereno de un legislador. Estamos expuestos a las críticas, seguramente, y a cada rato.

Se ha dicho por el señor Diputado interpelante que el Ministro fué empleado a sueldo. Un poco dura la frase del señor Diputado. Yo era un asesor, y un asesor, de acuerdo con las disposiciones de un decreto general del Consejo Nacional, que establece que todas las compañías extranjeras que hagan obras en el país, deben tener un asesor uruguayo, por lo menos—y hasta dos, según la importancia de la obra. Cierto es, señor Presidente. Yo me jubilé después de 45 años de trabajo y necesité trabajar; y no por mi extraordinaria preparación, sino también por mi larga experiencia en trabajos hidráulicos, en los cuales estuve empeñado más de un cuarto de siglo, alguna compañía — no una sino varias —me hicieron el honor de designarme asesor.

Señor Barrios Amorín — ¿En el puerto de Fray Bentos, también?

Señor Ministro — En el puerto de Fray Bentos no, porque eso ya vino al final; pero también se me había prometido, y significaba para mí un gran honor, porque es una obra interesantísima hecha por una empresa alemana de gran competencia. Hemos aprendido bastante de esos trabajos. Es cierto, señor Presidente, que yo era asesor a sueldo. Claro que sí, porque todo trabajo debe ser recompensado y ninguna ley se oponía a que yo lo fuera. Pero esto no fué ninguna sorpresa para el Consejo Nacional. El Consejo Nacional supo desde el primer día que yo había sido asesor, porque presenté mi declaración y que me retiraba en absoluto; que renunciaba. Tan es así que consta en documentos pasados a la Compañía que yo dejaba de ser asesor, como podía dejar de ser miembro de un Directorio de un Banco, o dejar de ser abogado de una Compañía. Pero hay más, señor Presidente; en varias oportunidades yo planteé al Consejo mi situación.

(Interrupciones).

—Yo no quiero escudar mi responsabilidad y deseo conservarla toda entera. No eludiré la responsabilidad. Tengo mi conciencia tranquila, y si mañana se produce una sanción y esa sanción la impone un Poder como la Cámara,—que es para mí la representación más genuina de la soberanía nacional,—no habrá hombre más respetuoso que yo. Seré el primero en acatarla y me apresuraré mucho, no quiero eludirla.

(Interrupciones).

—Me refería a que en distintas oportunidades manifesté en el seno del Consejo que había intervenido como asesor en diferentes obras que se enumeraron. El Consejo Nacional, en reiteradas oportunidades manifestó que dada la versación del Ministro en los asuntos técnicos, y que no estando ya ligado con las empresas debía asesorar al Consejo; pero tuve siempre la mayor precaución al asesorar al Consejo en las obras en que lo había intervenido como asesor, después de munirse de amplísimos informes de las oficinas técnicas y del Ministerio, dirigidas por hombres probos y por hombres preparados para el desempeño de sus cometidos. Si se examinan los documentos de cualquiera de esas resoluciones que se refieren a los asuntos en los cuales el Ministro fué asesor anteriormente, se verá que el Ministro ha tratado por todos los medios, de que la convicción sea llevada por terceros y no por él.

Así, por ejemplo, en el caso del puerto de Paysandú—que también ha sido motivo de interpelación—yo nunca llevé una resolución pronta, sino la opinión ante el Consejo. El Consejo estudiaba los informes de las oficinas y luego resolvía. No quiero fastidiar leyendo las actas del Consejo; pero en las actas, que están al alcance de cualquier señor Diputado — porque en el Consejo no hay reservas para los legisladores que deseen compulsarlas — se verá la verdad de lo que afirmo.

He tratado en todos los casos, señor Presidente, de cubrir hasta la sombra de una sospecha en mi actuación; pero es imposible para quién actúa en un Ministerio como el de Obras Públicas, donde en cuatro años hemos hecho cincuenta y nueve millones de pesos de obras, no es posible que se deje de tener un punto en el cual, con un poco de mala voluntad o por falta de un examen prolijo de la conducta del Ministro — que no es de atribuir siempre a la mala voluntad, — no se encuentra un aspecto dudoso. Pero entonces hay que dedicarse al examen y hay que ir a la documentación. No hay que basarse en díceres, porque sería grave, sería serio, no para la persona sino para la Nación, para el país, cuyos hombres no deben ser sospechados sino con fundamentos positivos.

(Interrupciones).

—Yo he puesto aquí en los antecedentes la memoria descriptiva que forma parte del proyecto, donde vemos que se licitaba la escollera de abrigo, y aquí en el plano original que forma parte del contrato firmado por Hersen, está marcada la escollera.

No puedo mostrar ahora esos documentos a toda la Cámara, pero puedo ponerlos a disposición de los señores Diputados cuando deseen examinarlos.

Paso a otro punto de la interpelación que es el referente a unos célebres pozos contratados con la casa Pike. Se han contratado después de estos, por licitación, muchos pozos; pero siempre se ha tratado de encontrar improcedente la contratación directa con Pike.

La situación del país en aquel momento en cuanto a falta de aguas potables de las poblaciones, era intolerable. Habían coincidido un verano y una primavera de gran sequía; de manera que había un clamor, constante en el Consejo; y si empezamos a ver las actas de las sesiones del Consejo, desde el 4 de Enero en adelante, no hay una sola donde al Ministro no se le urja, no se le diga; "Señor Ministro: es preciso resolver la licitación, de nuevo se piden noticias precisas del estado de sus actividades: Es necesario tomar las medidas extraordinarias que se impogan para dar agua a los pueblos". Esto decían los señores Consejeros.

Señor Barrios Amorín — ¿En qué fecha?

Señor Ministro — En el acta del 15 de Enero de 1929; y el señor Consejero que se refería a esto era el doctor Herrera.

Señor Barrios Amorín — La urgencia

se expresaba en el año 29, pero la ley era del 27.

Señor Ministro — Todo tiene su explicación, señor Diputado; pero hay que buscarla con buena fe, hay que buscarla con buenos propósitos.

En el año 1929 ya había muchos pozos que se habían hecho por el Instituto de Geología, y se trataba urgentemente de dotarlos de las instalaciones necesarias para proveer agua; y en esa situación, la Dirección de Geología y Perforaciones tenía sus perforadoras acupadas; las que entonces disponía. Se hacían los estudios del Río Negro, y una parte de ellas estaban en la ejecución de perfiles y sondeos en el Río Negro; otras estaban haciendo perforaciones en Yaguary, en otros puntos. De manera que no había perforadoras.

En esa situación, en fecha Noviembre de 1928 la casa Pike presenta una propuesta, propuesta que el Ministro pasó de inmediato, con la misma fecha 16 de Noviembre, a Saneamiento.

El 17 de Enero le llega al Ministro el informe de Saneamiento en el cual se hacen una serie de observaciones,, y aún cuando en general encuentra que es una solución, entiende que habría que introducir modificaciones en esa propuesta. El 17 de Enero, señor Presidente, yo tenía sesión en el Consejo Nacional y no tuve tiempo de repartir este informe, —- porque para el Consejo se sacan copias de estos informes que se reparten a los señores Consejeros, a la Secretaría y Ministros. Yo lleve entonces, el expediente al Consejo Nacional y éste, como puede verse en las actas, ante la necesidad urgente de realizar, y aún con la observación del Ministro y la declaración del Consejero, doctor Caviglia de que podría hacerse un encargo provisorio a Geología y Perforaciones, aún asimismo el Consejo dice; "No; esa propuesta que tiene el Ministro para hacer quincepozos y que el Ministro expxuso ante el Consejo y que encuentra buena con las observaciones que le hace la Dirección de Saneamiento ,la vamos a aceptar. "Efectivamente, el Consejo la acepta en esa fecha Dice el Ministro: "Este informe llegó al Ministerio después de resuelto el asunto por el Consejo Nacional. No obstante dada la urgencia, pásense los antecedentes a la Direcciónde Saneamiento para que haga conocer a la firma Pikek y Compañía las observaciones y aclaraciones convenientes a fin de incorporarias al contrato".

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—Es muy difícil que se pueda confundir al Ministro cuando el Ministro, viene documentando. Aquí tengo la fecha, el 18. De manera que yo lo pasé en la fecha de la sesión del Consejo. Se lo voy a mostrar.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Deseo una aclaración, porque me pareció que de lo que dejaba constancia el señor Ministro, no estaba de acuerdo con lo que había dicho hace un momento y lo que había leído.

Señor Ministro —Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — El informe de la Dirección de Saneamiento es del día 17; la sesión del Consejo es del 17. En la misma sesión del Consejo, el día 17, el Ministro hace referencia al informe de Saneamiento lo acaba de decir— del día 17, y en la constancia que deja en el expediente, dice: "Como el informe llega después de lo acordado por el Consejo..."

Señor Ministro — Pero, señor! Porque yo digo siempre la verdad.

¡Aquí no hay juego de palabras!!

Señor Carbajal Victorica — Yo no quiero decir qua haya juego de palabras. Hago constar la inexactitud y la discordancia fundamental entre lo que se acaba de expresar y lo que consta precisamente en el expediente. Se empieza por decir que la Dirección de Saneamiento informó el día 17. Ese mismo día es el día de la sesión— En es un hecho que hago resaltar ante la Cámara. Llega el informe de la Dirección de Saneamiento a esa sesión. El señor Ministro hace constar, que Saneamiento lo había informado; dice cuales son las salvedades de la Dirección de Saneamiento, y cuando pone la constancia en el expediente, dice: "Habiendo llegado este informe después de lo acordado por el Consejo", etc. No llegó después; llegó antes.

Señor Ministro — La contradicción que encuentra el señor Diputado, es ésta: que yo llamo llevar el informe después debido a que no fué repartido.

Señor Carbajal Victorica — No es lo mismo.

Señor Ministro — Entonces, si no es lo mismo, aquí no hay ninguna cosa que se oculte. Está bien; yo le agradezco al señor Diputado que aclare.

Aquí está establecido perfectamente que el decreto se dió el día 17, y fíjese en los considerando: "Vista la propuesta presentada por la firma Pike y Cía, ofreciendo hacer instalaciones para el servicio de agua en quince pueblos del interior por medio de pozos semisurgentes con bombas, tanques y surtidor, cuya propuesta se considera conveniente para los intereses de la Administración. Considerando que aún cuando las instalaciones propuestas no tendrán en algunos casos carácter de definitivo ellas bastarán para llenar las necesidades del momento. Y tomadas en cuenta las modificacionest y ampliaciones convenidas, por los señores Pike & Cía. y la Dirección de Saneamiento".

Quiere decir que yo he tenido el expediente porque, ¿cómo iba a improvisar ésto?

Señor Barrios Amorín — Pero lo que interesa saber es si cuando el Consejo resolvió contratar con la casa Pike y Cía., existía o no el informe de Saneamiento. Según la documentación que acaba de leer, ese informe no existe.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro — Por eso tomo el asunto; después que está en el Consejo, traigo el expediente y digo a Saneamiento: "Incorpore", y Saneamiento incorpora todo. La prueba es que está aquí el contrato en el cual Saneamiento dice lo siguiente...

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Anfusso — De este asunto recuerdo que hablé con el doctor Brum, quien me manifestó que el Ministro había obrado con toda corrección en el asunto.

Señor Barrios Amorín — No es cuestión de referencias personales.

Señor Anfusso — Es una referencia de un Consejero Nacional que conocía el asunto.

Señor Barrios Amorín — Es cuestión de actas.

Señor Anfusso — Para mí tiene gran valor la opinión del entonces Presidente del Consejo Nacional.

Señor Ministro — La prueba es ésta: después de formulado el contrato, Saneamiento lo manda: "Elévese al Ministerio manifestando que habiendo concurrido el señor Pike a cambiar ideas con el infrascripto, se ha manifestado dispuesto a aceptar las siguientes ampliaciones".

Señor Barrios Amorín — Eso es posterior.

Señor Ministro — Pero, señor: si el Decreto dice que se acepta la propuesta con estas modificaciones y se mandan incluír!

Señor Barrios Amorín — ¿Qué fecha tiene el decreto?

Señor Ministro — Diecisiete.

Señor Barrios Amorín — Diecisiete es la resolución del Consejo.

Señor Ministro — Pero es el decreto.

Señor Barrios Amorín — No, señor!

Señor Ministro — Sí señor; los decretos del Consejo son las resoluciones del Consejo.

Señor Barrios Amorín — No, señor. El Consejo estudia el asunto y según la constancia del expediente que acaba de leer el señor Ministro, en ese momento — ahí está la anotación — el informe de Saneamiento no había llegado, porque cuando llegó se puso una anotación que consta ahí.

Señor Ministro — Está mal el señor Diputado; ¿cómo no iba a llegar?

Señor Barrios Amorín — Lea otra vez.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Toda la cuestión radica en el trámite que el señor Ministro leyó de fecha 18 de Enero. Ese trámite es el punto que debe ser concretamente establecido para disipar las dudas que ha planteado el señor Ministro.

Señor Ministro — Y quiero esclarecerlo. Yo he distribuido el asunto, lo he llevado al Consejo y la prueba de que lo he llevado al Consejo está en el decreto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo le rogaría que leyera nuevamente esa constancia de trámite puesta por el Ministerio el 18 de Enero.

Señor Ministro — Yo la pongo después para que incorpore Saneamiento lo que el Consejo mandó.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pero el señor Ministro hace una afirmación en esa diligencia; dice: "habiendo llegado después de resuelto el asunto", etc.

Señor Ministro — Y yo le doy la explicación. Yo le digo que no hubo tiempo de repartir el asunto, y entonces llevé el expediente al Consejo. Ahora va a verlo en el acta.

Señor Barrios Amorín — Eso de que no hubo tiempo de repartirlo es una cosa distinta a la fecha de entrada del informe.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Creo que para ordenar el esclarecimiento del punto—y lo digo con la mayor buena fe, a pesar de que yo haya sido el que haya hecho afirmaciones y críticas más serias sobre la actuación del señor Ministro de Obras Públicas,—se deben leer varios documentos: por lo pronto el acta del Consejo que iba a leer el señor Ministro; después el informe de la Dirección de Saneamiento y después la constancia que acaba de leer el señor Ministro. Son los tres puntos capitales.

Señor Ministro — Voy a buscar esos documentos para leerlos.

6

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente, mientras el señor Ministro recoge esos datos?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — La Comisión que ha de levantar la investigación con motivo de la separación de los señores Nogués y Bottías, está reunida a los efectos de recibir alguna declaración, y por mi intermedio pide permiso para atender esa obligación en lugar de estar en Cámara, con mucho pesar, personalmente, porque hubiera seguido con gusto el debate que se está suscitando.

Señor Presidente — Los señores Diputados deben tener presente que se necesitan veinticinco Diputados para poder sesionar.

Señor Cornú — Ausentándonos los miembros de esa Comisión, queda número en Sala. De manera que los señores Diputados que quedan deben mantenerse para no dejarla sin número.

Señor Puig — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Hay número justo: veinticinco.

(Se retira del hemiciclo el señor Representante Cornú).

7

Señor Ministro — Voy a leer.

Copia del acta número 11 de fecha 17 de Enero de 1929: "El señor Ministro de Obras Públicas tomó en cuenta una indicación del señor Consejero Lussich, para que se incluya entre las poblaciones que serán dotadas próximamente de agua potable, la localidad de Toledo. Se puso en debate, de acuerdo con la orden del día, una propuesta de los señores Pike y Cía., para hacer instalaciones de aguas corrientes, con pozos, bombas, tanques y surtidores, en 15 poblaciones del interior de la República, al precio unitario de 5.000 pesos por instalación, y en plazo de treinta meses, cuyo pliego detallado quedará archivado en el Ministerio respectivo. El señor Ministro explicó que los proponentes aceptarían algunas indicaciones que formula la Dirección de Geología y Perforaciones, pero haciendo notar que esa circunstancia haría subir los precios ofrecidos. El Consejero señor Lussich manifestó que los encontraba elevados, respondiendo el señor Ministro que las oficinas técnicas informantes los conceptúan por el contrario, muy aceptables, si se tiene en cuenta lo que estos alumbramientos cuestan por administración, que son los datos que voy a dar ahora.

"Propuso por lo tanto, se acepte la oferta, resolviéndose de conformidad. El señor Consejero Sosa hizo constar su voto discorde por considerar que debió procederse por licitación. Se convino que el señor Ministro prepare la nómina de las poblaciones a las cuales se dotará de agua, debiendo comprender, en primer término, a las de Libertad, Toledo y Migues".

Señor Carbajal Victorica — Me permite?...

Pero ahí en el acta no dice nada de las observaciones de Saneamiento.

Señor Ministro — Pero hay un acta anterior que voy a leer también. Quiero leer todas las actas.

"Finalmente, después de breve deliberación, se resolvió autorizar al señor Ministro a disponer, sin mayores trámites y con toda urgencia, se dé el servicio de agua a los vecinos de San José que tengan su cañería interior pronta, procediéndose después de llenar los requisitos necesarios. En lo que respecta a la localidad de Dolores, el Ministro dispondrá la colocación de uno de los tanques adquiridos"... Eso quiere decir que había muchas instalaciones.

"Además se resolvió, como lo indicaron los doctores Terra y Lussich, considerar en la sesión del jueves próximo, la propuesta de una empresa privada a que hizo referencia el señor Ministro".

Señor Carbajal Victorica — Hay una cosa que falta. El señor Ministro había dicho que en el Consejo había expresado cual era el contenido de las observaciones de la Dirección de Saneamiento y en el acta esa constancia no aparece.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbajal Victorica y Anfusso).

Señor Ministro — Pido que se me deje continuar en el uso de la palabra.

Consta en el acta que "a pedido de los señores Consejeros Terra y Lussich se consideró en la sesión de hoy la propuesta presentada"; y en esta propuesta presentada por Pike y Cía. el Consejo establece que se ha de hacer de acuerdo con las indicaciones de Saneamiento, que se incorporan.

Pero yo quiero leer también esto. En la sesión del 9 de Octubre de 1930 — aguas potables para las poblaciones — "El doctor Caviglia se refirió a la cuestión promovida en el Parlamento sobre la contratación y construcción de pozos semisurgentes para el abastecimiento de agua a las poblaciones del interior. Agregó que el convenio celebrado por la empresa Pike no se debió a una proposición de la Dirección de Saneamiento, sino a sugestiones formuladas por los señores Consejeros. Ese contrato se realizó, porque las poblaciones de la República carecían de agua potable y era urgente adoptar medidas en el sentido de resolver ese delicado problema dentro de breve plazo".

(Interrupciones).

—"La proposición de que se solicitasen presupuestos fué indicada por el Consejero que habla contrariando en el primer momento el criterio expuesto por el propio Ministro, quien entendía que los pozos debían continuar construyéndose por la citada Dirección". De manera que consta en el acta del 9 de Octubre de 1930 que el Ministro hizo esa declaración. Pero esa acta no es taquigráfica.

(Interrupciones de los señores Representantes Carbajal Victorica y Barrios Amorín).

—Estoy en el uso de la palabra. Los señores Diputados después tendrán tiempo para hablar.

La contratación con Pike ha sido tan beneficiosa, señor Presidente, para el Estado que podemos hacerla resaltar hoy que se ha terminado. La contratación con Pike costó 5.000 pesos por pozo, con la obligación de dar 3.000 litros de agua. Si bajaba en un 20 o|o, no se pagaba. Tenía que proveer el terreno, tenía que hacer las instalaciones, la torre, los tanques, las cañerías y una casilla habitación para el encargado del bombeo. Todo eso entró en esa propuesta.

Señor Carbajal Victorica — ¿No había una prima?

Señor Ministro — Para un exceso; pero nunca podría ser mayor del 20 o|o, es decir, igual a la multa. Eso fué establecido por Saneamiento.

Ahora bien: inmediatamente se llamó a licitación en la que se aceptó la propuesta de la casa Regules y Rabeca; y Regules y Rabeca, de 27 pozos, no hicieron más que dos. De manera que si bien es cierto que Regules y Rabeca hicieron una oferta por 4.225 pesos, o algo así, no pudieron realizarla, y se presentaron diciendo que no podían continuar.

Pero vamos a ver los precios que han costado al Estado las perforaciones hechas sin resultado por el Instituto de Geología, porque ocurre que en alguna perforación no se encuentra agua. Pike, por ejemplo, en San Antonio no encontró agua, y entonces, por no encontrar agua o encontrándola en proporción no menor a 3.000 litros con tolerancia del 20 % por hora, perdía su trabajo.

Señor Presidente — Señor Ministro: la Cámara ha quedado sin quórum y no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

91.ᴬ SESION ORDINARIA

(Continuación)

SETIEMBRE 16 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Yacimientos de Hidrocarburos y Refinación de Petróleo. Declaratoria de propiedad nacional de dichos yacimientos e intervención del Estado en la refinación antedicha. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Halty, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Pérez (don Saviniano), Pintos, Curbelo, Prando, Ponce de León, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos, Schinca, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea,

Arrillaga Dutra, De Luis, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Labat, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Ros, Saravia y Vecino.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Gallinal, Giúdice, Gómez, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, [illegible] Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Salguero, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 37.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 15 de Setiembre a las 16.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Hontou Aguiar, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Perotti, Ros, Urioste Olivera y Vázquez.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli Cerdeiras, Coronel, Costa, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Irisari, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Mello, Mendiondo, Menéndez, Paglettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro y Zaballa.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Continúa en discusión general el proyecto sobre Propiedad del Subsuelo.

Tiene la palabra el señor Diputado Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — El asunto que se discute, señor Presidente, me da motivo para hacer conocer a la Cámara lo que prácticamente conozco sobre combustible en el departamento de Cerro Largo.

Sabido es, señor Presidente, que la búsqueda de carbón y petróleo se hizo más sobre la línea del Yaguarón, sobre la cuenca del Yaguarón, en la Cañada de los Burros y de la Mina, cuenca vecina a la de Candiota, del Estado de Río Grande.

La cuenca de Candiota es riquísima, y se estudia con gran interés, pues, se cree que allí puede encontrarse lo que se encontró en Comodoro Rivadavia. Puedo asegurar a la Cámara que en Candiota se explota con mucha ventaja el carbón, y se consume en el ferrocarril de Río Branco con las líneas de San Jerónimo. Nosotros, en una explotación continuada que se hizo allí, encontramos carbón aflorando en las costas del Yaguarón. De esa afloración se extrajeron unas cuantas toneladas de carbón. Se llevaron a Melo; las probamos en molinos y fábricas. El resultado obtenido fué igual al que da el carbón que se extrae de las minas de Candiota, y he de decir, señor Presidente, que de donde extrajimos este carbón a las minas de Candiota no hay más que sesenta kilómetros.

No es necesario ser muy técnico para creer que ese carbón encontrado en las costas del Yaguarón, es el mismo que se explota allí, a sesenta kilómetros, con tantas calorías suficientes para poder ser empleado eficazmente. El señor Latham Clarke analizó el carbón y dió cuarenta y cinco calorías. Nosotros ofrecimos al Ferrocarril Central las toneladas que quisiera para hacer un ensayo en uno o dos viajes a Montevideo. Excusado es decir que no se nos hizo caso. Se sabe que esa empresa ayuda a las otras empresas extranjeras y que el carbón norteamericano es una valla para que se encuentre carbón criollo en el país. Puedo asegurar la veracidad de lo que digo. Fuí yo, señor Presidente, quien hizo conducir el carbón a Melo; fuí yo quien lo distribuyó en las diferentes fábricas; fuí yo quien comprobé los hechos con los técnicos con quienes me pude poner al habla. De manera que esta es una cosa real y positiva. Puedo llevar a quien quiera al lugar donde se hicieron las excavaciones; excavaciones que fueron hechas sin dinero, con pobreza, pero que dieron ese resultado, y bien se puede, con más medios, descubrir en el país lo que este necesita para su consumo.

En cuanto a los esquistos bituminosos, en la cuenca de la cañada de los Burros en la vuelta que da la Cuchilla Grande, al desprender de la Cuchilla, se encuentran en cantidad enorme. Ahí los ensayos fueron más grandes; ya se reunió un capital, mísero capital, dado el estado de pobreza. Ahí, en los ensayos, ya intervinieron los señores Feliciano Viera, Sampognaro y el señor Eduardo Vázquez, actual Driector de la Aduana. Ese fué un ensayo más práctico, más efectivo; pero sin dinero, porque nunca se entregó el dinero para hacer las explotaciones en forma y, por lo tanto, las retortas eran malas, los hornos eran insuficientes y la iniciativa fracaso. No obstante esto, se pudo conseguir unos diez mil litros de aceite de esquistos, de ese aceite que sólo nos manda Noruega.

Con ese aceite se pudo hacer un sarnífugo que dió los mejores resultados. El veterinario doctor Miguel Espantoso preparó el sarnífugo. Invitamos a las autoridades, al Jefe Político, al Juez Letrado, al pueblo, y en Buena Vista bañamos quinientos lanares que se aislaron y la Policía de los Animales se encargó de ellos. Cuando llegó la zafra se esquilaron y había mayor serosidad, mayor elasticidad y, por lo tanto, mayor peso en el vellón. Un resultado magnífico, habiéndose extirpado toda la sarna. Tan brillante fué el resultado, tan satisfactorio que el señor Justo Orozco, conocido ganadero de Aceguá, pidió ese sarnífugo y bañó con él seiscientos ovinos, y dieron igualmente los mejores resultados en peso en su lana. Ese sarnífugo fué traído a la Dirección de Sanidad Animal, y aquí tengo, señor Presidente, el informe que se dió el año 21, declarándolo muy bueno, es decir, no lo dice el informe, se dijo verbalmente, pero debieron haberlo dicho en el informe. Se dijo que era uno de los mejores sarnífugos que podía competir con los extranjeros que se introducen en el país, de los cuales ninguno de ellos trae las bases grasosas que tiene éste. El mismo señor Latham Clarke, de quien hablé, hizo el análisis del aceite y éste dió el 48 o|o de esquisto bituminoso, y el doctor Espantoso, que es quien me da estos datos, hizo la apología del sarnígugo nacional ideal. Creo que eso sólo sería base para una explotación por parte del Estado, con lo que se ahorraría cuatro o cinco millones de pesos que se van al extranjero por concepto de sarnífugos.

En cuanto al petróleo, en una de las plazas de Melo, el señor Llambías de Olivar llegó a perforar hasta 470 metros debidamente. El Gobierno era muy parco en las cantidades que daba para perforaciones y a los 470 metros, cuando todo el suelo, cuando todas las capas anunciaban, la probabilidad de encontrar peróleo, según opiniones técnicas, según sabios que visitaron la localidad, entre ellos un sabio noruego, aseguró que aquellas capas eran las mismas, eran idénticas, similares a las de Comodoro Rivadavia, pero que había que ir a mil metros de profundidad.

He ahí, señor Presidente, que el pozo o perforación de la Plaza de Melo, donde hoy se ubica la Escuela Industrial, está a 470 metros, con todas las probabilidades de dar petróleo.

Yo doy estos datos a la Cámara que me parecen muy interesantes. Sobre ellos, señor Presidente, presenté un proyecto al iniciarse las sesiones de este año y parece que la Comisión no lo ha tomado en cuenta. Lo lamento, porque estimo que el proyecto es digno de tenerse en cuenta por lo que él importaría a la economía nacional. Se basa en la expropiación de 200 hectáreas sobre la Cañada de los Burros, en campos que tienen esquistos, donde la capacidad está medida por técnicos; donde se hizo la prueba que he dicho a la Cámara; donde se hizo el sarnífugo que acabo de mencionar. Por el proyecto se expropian 2.000 hectáreas de campo, las que actualmente se están vendiendo a menos de 30 pesos, y se va a la industrialización de los esquistos para conseguir sarnífugo y la base del carburante nacional. Desde luego que nosotros allí sacamos una cantidad tal de fuel oil o kerosene en bruto, con la cual se movieron todos los motores.

Yo lamento de veras, señor Presidente, que la Comisión no haya estudiado el proyecto.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

La observación del señor Diputado Pérez merece ser contestada por la Comisión.

Yo debo decir, en honor a la verdad, que el proyecto que ha informado la Comisión está en su poder desde hace ya un par de años. Durante el año pasado se estudió detenidamente y se había designado miembro informante a otro miembro de la Comisión. Cuando se constituyó la Comisión este año, se me designó a mí para esa tarea y se pasaron los antecedentes que existían entonces.

Yo declaro con toda franqueza que no me había enterado del proyecto del señor Diputado Pérez — seguramente cuando se dió cuenta de él en Comisión no asistí a esa reunión — pero observado por el señor Diputado Pérez, después que se produjo el informe, solicité el proyecto y debo decirle al señor Diputado Pérez que la técnica que propone en su proyecto, en mi concepto no encaja dentro de las cuestiones que se resuelven por el proyecto que está a estudio de la Cámara. En mi concepto debe ser estudiado por la Comisión; pero resuelto como proyecto aparte, puesto que ya él va directamente a la compra de terrenos en los cuales se presume que existan yacimientos. Me parece sumamente interesante, y por mi parte declaro que tendré especial placer en estudiarlo en Comisión, cosa que hasta la fecha no había hecho por ignorar su existencia.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo no estoy en un todo de acuerdo con el señor miembro informante. Creo que cuando se habla de la propiedad del subsuelo, los yacimientos de petróleo y de-

más hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, dentro de esta sección de pastosos sólidos, caen, naturalmente, los yacimientos...

Señor González Vidart — No me ha comprendido el señor Diputado o no me he explicado bien.

Yo he querido decir que la cuestión que plantea el proyecto informado, de que es autor el señor Diputado, establece con carácter general para toda la república la apropiación para el Estado de los yacimientos del subsuelo, pero sin ir directamente a determinar dónde están los yacimientos y la compra de los mismos, sino que hace una cuestión de legislación general sin determinar casos especiales, lo cual se hace, sí, en el proyecto del señor Diputado Pérez, lo que — en mi concepto — complicaría un poco el problema que se resuelve por el otro proyecto.

Creo que está comprendido la propiedad de esos yacimientos que denuncia el señor Diputado Pérez dentro de la propiedad que se establece por el proyecto.

Señor Batlle Berres — Entonces, nos comprendemos un poco más.

Desde luego, por los artículos de la ley, quedan bajo la propiedad del Estado los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera sea su estado físico, y como yacimientos de hidrocarburos pueden contarse aquellos a que hace referencia el señor Diputado Pérez. Es claro que después, que el Consejo Nacional, por mecanismo administrativo, debe avalorar los yacimientos que son de propiedad de particulares, para resolver los casos particulares o mismo nosotros, por intermedio de la ley, debemos establecer que todos aquellos yacimientos o todas aquellas propiedades mineras que sean en la actualidad de propiedad de particulares; pero que no están en la explotación, pasan a propiedad del Estado...

(Apoyados. — Interrupción del señor representante Brum).

—... sin indemnización, porque no se puede indemnizar lo que no se sabe lo que cuesta. ¿En realidad, quién puede estimar el valor de esos yacimientos de que hablaba el señor Diputado Pérez? No se pueden estimar, porque no se sabe la cantidad ni tampoco la riqueza.

(Interrupción del señor representante Brum).

—La ley se ha referido fundamentalmente a los yacimientos de petróleo que, como no existen, se consideran de propiedad del Estado todos los que puedan existir. De manera que no hay que indemnizar a nadie, porque cuando aparezcan esos yacimientos ya habrá un solo propietario, que es el Estado.

Ahora, existe el caso particular de ciertos yacimientos de hidrocarburos que son de conocimiento público, como ser los de que hacía mención el señor Diputado Pérez, que son hidrocarburos pastosos pero que no están en explotación. De manera que esos caen bajo la propiedad del Estado.

(Interrupción del señor representante Brum).

Señor Pérez (don Saviniano) — El caso es, señor Presidente, que no he encontrado otra oportunidad que ésta para hablar de mi proyecto. Desde luego se trata de la explotación de una riqueza pública, riqueza que he palpado, que he visto sus resultados y las oficinas técnicas han dicho que es verdad que existen los yacimientos.

Posiblemente mi proyecto — como dice el señor Diputado González Vidart — no encaja en el proyecto que generaliza la cuestión y declara propiedad del Estado todos los que puedan existir; pero es el momento, señor Presidente, en que yo le diga a la Cámara lo que en realidad hay en el Departamento de Cerro Largo, en la cuenca de la cañada de los Burros y de la Mina de la línea del Yaguarón, lo repetiré una vez más, vecina, limítrofe con la cuenca de Candiota, del otro lado, donde se están explotando todas estas cosas.

Puede decirse que el proyecto mío destinaba 300.000 pesos de Rentas Generales y que aquí las Rentas Generales son una cosa ilusoria. Pero yo entiendo, señor Presidente, que hay proyectos y proyectos que cuando se destinan para que de inmediato den un resultado superior a los gastos que demande, puede recurrirse muy bien a Rentas Generales para llevarlos a la práctica. No sé que otra manera habría de que fueran viables.

(Interrupciones).

—Desde luego, señor Presidente, mi proyecto le da intervención a instituciones ya creadas, por ejemplo al Instituto de Química, y ese Consejo designaría a los técnicos para que estudiaran el asunto. No crea nuevas entidades, no crea nada nuevo, sino que dentro de lo ya creado, dentro de las oficinas que ya hay, — que son muchas, — puede desarrollarse el mecanismo de esta ley.

Yo creo, señor Presidente, que es digno de que se tenga en cuenta. No es porque sea mío; sea de quien fuere; tómelo quien quiera, pero allí hay una base segura que transformará la economía nacional.

De eso tengo la plena seguridad y por eso lo recomiendo a la Cámara.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Empiezo por manifestar, señor Presidente, que este proyecto, al que asigno toda la importancia que tiene, contará en general con mi voto, porque responde a un plausible propósito defensivo de la economía nacional, y porque consagra, con espíritu previsor, en la legislación positiva, un derecho en favor del Estado, que, si bien es verdad que éste podría reivindicarlo en cualquier momento,, en función de soberanía, no es menos cierto que las presentes circunstancias son, por todos conceptos, especialmente indicadas para ello.

Encuadrándose, en lo fundamental, dentro de una sana y moderna orientación de política económica, pudo,, sin embargo, y debió, ir más lejos, declarando de propiedad del Estado las minas y los yacimientos en general, que lleguen a descubrirse, admitiéndose, si se quiere, algunas excepciones, como las que indica el Código de Minería, u otras que fueran del caso.

Estimo también que el principio merece ser incorporado a la Constitución de la República con el agregado de que aquella propiedad será inalienable.

Advierto, por otra parte, que este proyecto, que tiende a la salvaguardia de los derechos de los intereses del Estado con la única preocupación de que en el futuro puedan crearse y haya que contemplar situaciones de hecho, prescinde de otra faz no menos interesante. Me refiero a la conveniencia de aumentar, mediante la multiplicidad de investigaciones en lugar de restringirlas, las posibilidades de estos descubrimientos, tan necesarios para el crecimiento y el desarrollo de nuestras industrias, como para evitar o aminorar el continuo drenaje de oro que representa para el país la importación de esos productos.

Voy a concretar ahora, siguiendo el orden del articulado, algunos puntos que —a mi juicio — requieren explicación, a fin de que la Comisión informante precise su pensamiento. Por lo pronto, habría que conocer el motivo por el cual se circunscribe a los yacimientos de hidrocarburos la declaración de propiedades del Estado. Entiendo que el artículo 1.o ya que estamos en ello — debiera te- si la Comisión estima que esto puede complicar el asunto y dificultar su rápido andamiento, adelanto que estoy dispuesto a no insistir en mi observación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Voy a expresar someramente las observaciones, y después el señor Diputado podrá contestarme, salvo que tengo interés especial en contestar a la que acabo de formular.

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor García Selgas — Le concedo la interrupción.

Señor Batlle Berres — En realidad, señor Presidente los Diputados autores de este proyecto, el señor Diputado Guichón y el que habla, no generalizamos la propiedad ante el temor de crear dificultades a este proyecto que entendíamos que era de absoluta necesidad que para cuanto antes.

Por otro proyecto, el señor Diputado Guichón y yo nos disponíamos plantearle a la Cámara la necesidad de que se estudiara la propiedad absoluta del subsuelo para el Estado; pero temíamos que si involucrábamos todo ello en una misma ley, no pudiéramos obtener lo que a nosotros nos parecía fundamental obtener y rápidamente.

Lo más urgente era la propiedad en lo referente a los yacimientos de petróleo, tanto más cuanto, como lo dice el propio informe, a conocimiento del señor Diputado Guichón y del que habla, había llegado la noticia de que era posible que en el Uruguay hubiera petróleo, y esta noticia llegó, fundamentalmente, de una revista americana, según estudios que se hacían en institutos de geología en Washington, lo que quiere decir que ya los investidores americanos le habían echado el ojo a este país sobre la posibilidad de que pudiera existir aquí petróleo.

Frente a ese anuncio, nosotros dijimos es necesario darle al Estado la propiedad del subsuelo en cuanto al petróleo y no hablar de otra cosa no porque no hubiéramos creído y estemos de acuerdo en que hay que ir a la propiedad total, sino porque temíamos que este "abarcarlo todo" nos impidiera ir a lo que deseamos hacer con urgencia.

Ahora, yo le pediría al señor Diputado que, para no crearle más dificultades a esta ley, proponga ese tercer artículo.

Señor García Selgas — No, señor. Ya he adelantado que en el deseo de que tenga rápido andamiento, no voy a insistir mayormente.

Señor Batlle Berres — Si en la Cámara hay ambiente para la propiedad total, vayamos también cuanto antes; pero sacándole a esto todas las piedras que se se puedan poner en el camino que, sin ninguna duda, van a aparecer, señor Presidente.

Señor García Selgas — El concepto que yo tengo sobre la materia es que esta ley y la otra que anunció el señor Diputado Batlle Berres, son realmente "declarativas" de propiedad de no "atributivas" de propiedad en favor del Estado; que la propiedad del Estado es preexistente a la ley que la consagre de una manera expresa. Ya es un concepto viejo. En el mismo Código de Minería se verá que la Comisión Redactora hacía referencia a la doctrina sostenida por Mirabeau, según el cual sostener que la propiedad del subsuelo corresponde al de la superficie, sería lo mismo que sostener que corresponden al dueño de ésta las capas atmosféricas que están sobre el punto.

Bien: como he dicho, no me propongo insistir en la observación, en el deseo de no crear dificultades al rápido andamiento del proyecto.

Pasemos al artículo 2.º. En la primera parte de este artículo se establece que sólo el Estado podrá hacer cateos, explo-

raciones y estudios sobre el terreno en la búsqueda de yacimientos petrolíferos, y en la segunda parte se establece que también corresponderá en exclusividad al Estado la explotación de tales yacimientos y de todos los de idrocarburos.

Como se ve, en lo que se refiere a la explotación, la exclusividad a favor del Estado, alcanza a todos los hidrocarburos, en tanto, que, en lo que se refiere a las investigaciones, a las operaciones de búsqueda, la exclusividad del Estado, según el artículo, se refiere únicamente al petróleo. Hay una dualidad de criterio, por lo menos aparente, y punto merece una explicación que, por mi parte, creo que se podría dar diciendo que se trata de un simple error de redacción; pero hay otro punto...

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Efectivamente: la observación del señor Diputado García Selgas es oportuna y sumamente atinada, como no podría ser de otra manera.

Señor García Selgas — Muchas gracias.

Señor González Vidart — En la referencia que hace el artículo, se ha querido tener más extensión de la que resulta de su redacción literal; por eso me apresuraría a indicar como modificación la siguiente: "Sólo al Estado le está permitido hacer cateos, sondajes y estudios en el terreno, exploraciones en la búsqueda de los yacimientos a que se refiere el artículo 1.o".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Por el momento sería una explicación. La modificación debe proponerse en la discusión particular.

Señor González Vidart — Con esto quiero decir que acepto gustoso la indicación del señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas — El otro punto a aclarar en este mismo artículo 2.o, señor Presidente, y no ya de redacción si no de concepto, es en cuanto obliga al Estado a realizar por sí las operaciones de búsqueda de yacimientos, excluyendo en absoluto la posibilidad de que el Estado autorice a realizar tales operaciones, ni aún bajo su vigilancia y en su provecho. Quedan, así, descartados otros medios concurrentes; por ejemplo, el de las primas de estímulo a industriales o estudiosos en disposición y condiciones para realizar esas operaciones y acrecentar de ese modo la riqueza nacional. La finalidad esencial de este proyecto, en lo que respecta a la propiedad del Estado, en nada se perjudicaría con ello y esta solución, por el contrario, sería muy útil diría necesaria, teniendo en cuenta la escasez de recursos y de elementos técnicos de que el Estado puede disponer para fines tan interesantes.

Creo que con una reglamentación adecuada y, sobre todo, con un contralor eficaz, podrían atenderse debidamente las conveniencias públicas sin correrse el riesgo que apunta la Comisión en su dictamen; pero si ésta, — que debe estar bien asesorada, — considera y afirma lo contrario, me atendré a la opinión de los entendidos, dejando a salvo mi opinión personal.

Por el artículo 3.o relativo a las refinerías de petróleo se establece la exclusividad a favor de las empresas nacionales; guarda concordancia este artículo con el espíritu de los artículos anteriores. El punto es delicado y vale la pena examinarlo con algún detenimiento.

El artículo 171 de la Constitución de la República establece que: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República". La restricción impuesta por el proyecto se funda, naturalmente, en la posible oposición de estas actividades industriales con el bien público, y, en sí misma, me parece inobjetable. Lo que no me parece bien es que se omita en la ley una definición clara y precisa; que no se dé siquiera una pauta para decidir con justeza en la variedad de casos que puedan presentarse; definición o norma a que deberían atenerse de antemano el Poder Ejecutivo y los particulares, — el Poder Ejecutivo para aplicar las restricciones y los particulares para admitirlas, — tanto más necesaria cuanto que la restricción se refiere a derechos que la Constitución, en principio, reconoce con la mayor amplitud. Lo que me parece francamente inaceptable, en fin, es que se deje enteramente librada a la apreciación discrecional del Poder Ejecutivo la caracterización y la calificación de las empresas como nacionales o extranjeras.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Apoyado.

Señor García Selgas — Y obsérvese que esta discrecionalidad de apreciación se confiere sin fijarse el criterio legislativo, sin darse, como decía, ninguna norma de aplicación. Resulta así realmente absoluta, tanto más absoluta cuanto que ni siquiera se otorga recurso alguno contra el error o la arbitrariedad del Poder Ejecutivo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Siempre, señor Diputado, en el deseo de que las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o puedan tener fácil andamiento, nosotros no tendríamos inconveniente en que se aprobara el proyecto con estos dos primeros artículos, y que el artículo 3.o pasara a Comisión para buscar cualquier otra solución.

(Apoyados).

Por parte del señor Diputado Guichón y del que habla, nosotros iríamos, con respecto a este artículo 3.o, a una solución muy simple: a la del monopolio total de la refinación para el Estado, sin dejar a los particulares, sean nacionales o extranjeros, el derecho de la refinación, ni a esa compañía que hace ya tiempo viene realizando algunas gestiones para refinar ni a las otras que pudieran venir. Para los Diputados firmantes es una cosa absolutamente clara que también el monopolio de la refinación debería ser ley cuanto antes; pero chocamos con alguna oposición, con algún obstáculo y, siempre en el deseo de facilitar el camino, llegamos a esta solución transaccional.

Si le parece bien al señor Diputado, haga moción para que pase ese artículo a Comisión y dejemos que marchen como ley los dos primeros artículos.

Señor García Selgas — Yo, señor Presidente, he manifestado ya que en lo que se refiere al fundamento de la restricción, a la restricción en sí misma, no tengo nada que observar. Observo una delegación de facultades irrenunciables del Parlamento en favor del Poder Ejecutivo. Es desde el punto de vista constitucional particularmente que observo este artículo.

(Interrupciones).

Por último, señor Presidente, creo que falta en el proyecto una complementación tal vez indispensable. Me refiero a algunas reglas que podríamos llamar accesorias y de procedimiento.

En efecto, nada se dice en él sobre los trámites a llenarse por el Poder Ejecutivo con respecto a los propietarios de los fondos cuyo subsuelo se va a investigar; nada se dice de los derechos y obligaciones de esos propietarios; nada sobre servidumbres, nada sobre expropiaciones, nada sobre indemnizaciones, etc. Podría decirse, — y creo que ese es el criterio del señor miembro informante, — que todo esto quedaría referido a las disposiciones del Código de Minería.

Yo considero equivocado ese criterio; equivocado porque se trata de un Código anticuado; y equivocado, sobre todo, porque la economía de este cuerpo de leyes llamado Código de Minería, responde a un concepto fundamentalmente distinto de aquel a que responde este proyecto. Tan es así, que después de declarar este Código que la propiedad de las minas corresponde al Estado, permite la ulterior adquisición por los particulares y fija una serie de reglas y procedimientos que creo que serían incompatibles con la economía de este proyecto.

En parte, las observaciones han sido ya contestadas. Veo con satisfacción que la Comisión no se cierra a la banda, porque vé que hay en el fondo solamente el deseo de colaborar con ella en la mejor solución de este importante asunto.

Dejo por el momento la palabra a la espera de la Comisión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no había pensado hacer uso de la de la palabra en la discusión general de este asunto; pero una frase del señor miembro informante me estimula a hacerlo. No voy a aportar a este debate los conocimientos técnicos que ha podido traernos, recogido de su propia experiencia personal, el señor Diputado Saviniano Pérez, quién se nos ha revelado un imprevisto experto en perforaciones mineralógicas. Desgraciadamente para mí no poseo esas mismas aptitudes.

Voy a hablar, señor Presidente, solamente porque el señor miembro informante, al justificar las razones que fundamentan este proyecto, dijo, entre otras cosas de gran interés, que el proyecto respondía a un principio de nacionalismo económico.

Señor González Vidart — El proyecto, no. Yo cuando me refería al nacionalismo económico, hablaba de la necesidad de legislar en materia de combustible, que la creo una necesidad traída, entre otras cosas, por la política del nacionalismo económico.

Señor Frugoni — Bien. Yo no soy partidario de eso que suele llamarse nacionalismo económico, sobre todo, por sus proyecciones de diversa índole en lo que respecta a las relaciones de nuestro país con otros países del mundo, especialmente en materia de intercambio comercial; pero sí, soy partidario entusiasta de esta feliz iniciativa, no por cierto en atención a dicho nacionalismo económico, sino por ser partidario, como lo expresa mi propia denominación de socialista, de la socialización de todos los medios de producción y de cambio, inclusive las fuentes naturales de la riqueza, o sea, el suelo y el subsuelo.

Por lo que respecta al subsuelo, como lo han expresado ya otros señores diputados, nuestro anticuado Código de Minería empieza declarando que las minas son de propiedad del Estado; pero existen en el Código de Minería una gran cantidad de disposiciones que no se compadecen bien con este principio fundamental. Tanto es así, que puede afirmarse que en el contexto general de este Código ha predominado el criterio de individualismo liberal que estaba en boga a principios del siglo anterior; y es lástima, porque pudo ese Código haberse inspirado en fuentes antiguas de legislación que, a pesar de ser antiguas, habrían contemplado mucho mejor actualmente los intereses generales. En efecto, se sabe que la legislación de Indias, consideraba que las minas pertenecían a la Corona; que la Corona conservaba un

dominio eminente sobre las minas y sobre todas las tierras del Continente Americano, en tiempos en que la Corona subrogaba el concepto de nación. Hubiera, pues, bastado mantenerse dentro de esa orientación para dejar establecido ese dominio eminente sobre todas las fuentes de riqueza naturales que algún día debían llegar a ser un acervo considerable para la economía del país.

Ahora bien: este proyecto tiende a regularizar la situación de los yacimientos de petróleo con un espíritu previsor que no puedo menos de alabar. Hace falta, en efecto, que desde ahora nos vayamos poniendo en guardia contra la voracidad de ciertas naciones que traten de acaparar los yacimientos de petróleo y, en general, de toda clase de combustibles para fundar sobre ese acaparamiento su imperialismo económico.

La historia de muchos países sudamericanos nos ilustra de sobra respecto de las consecuencias de esa política de absorción de los yacimientos petrolíferos, para la soberanía de los países del Continente que habitamos. Tan es así, que un poeta mejicano, refiriéndose a lo que ocurre en su propio país, siempre sometido a las acechanzas del imperialismo yanqui, por motivo, precisamente, de su riqueza petrolífera, denominó al petróleo "El demonio verde", diciendo que él había constituído en cierto modo una gran desgracia para la historia política de su patria, pues si por una parte constituye la enorme riqueza de Méjico, por otra parte, también, es la fuente permanente de sus mayores perturbaciones, lo que ha puesto constantemente en peligro su soberanía nacional, en virtud de que constituye un acicate permanente para la voracidad, para la avaricia del capital norteamericano que negocia con estos productos.

Sería imperdonable que por imprevisión llegara a ocurrirnos a nosotros lo que les ha ocurrido a otras repúblicas sudamericanas. Por eso voto este proyecto en general; pero, sí, advierto que en las disposiciones del articulado existen lagunas que convendría llenar, alguna de las cuales ha señalado ya el señor Diputado García Selgas. La declaración de la apropiación por parte del Estado de todos los yacimientos de petróleo, hidrocarburos y demás, plantea algunas cuestiones como esas relacionadas con las servidumbres de la propiedades donde los yacimientos existen, que deben ser puestas muy bien en claro, porque esas son las que han dado lugar a las mayores dificultades en Méjico, frente a las grandes empresas norteamericanas, cuando aquel país quiso legislar en defensa de su propia economía, sobre esta clase de yacimientos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Nosotros entendimos, señor Diputado, que la segunda parte de la ley — a la que hace referencia ahora el señor Diputado socialista — iba a ser fácil que esta Cámara la tratase y la aprobase después de haber declarado la propiedad por parte del Estado; que en esta parte en cuanto a limitaciones de la propiedad y servidumbres, podíamos entrar en una serie de detalles que tal vez no pusieran a la Cámara de acuerdo, como parece que lo está, para el proyecto en sí de propiedad. Y vuelvo a repetir que, para no modificar la ley, se podrían hacer esas observaciones por otra ley, pero no por esta; frente a la posibilidad de la existencia de yacimientos, vayamos cuanto antes a declarar esa propiedad para el Estado, y después iremos a discutir cómo se arregla la cuestión de las servidumbres, cómo el Estado va a entrar a hacer esos cateos, y esto vendrá, necesariamente, por una reorganización que téngamos que hacer del Instituto de Geología y del Código de Minerías, cosas las dos absolutamente necesarias.

Por eso yo le pediría al señor Diputado socialista que no entráramos en esa otra parte, que va a ser seguramente discutida por los técnicos, escribanos y abogados, y no nos va a permitir dar fácil andamiento a esta ley.

Señor Frugoni — Yo participo también del sentimiento de premura expresado por el señor Diputado Batlle Berres...

Señor Batlle Berres — ¿Y del temor también?...

Señor Frugoni — ... y también del temor, y no deseo detener el andamiento de la cuestión, sino que simplemente hablaba, como lo manifesté al principio, en cierto modo obligado por una declaración del miembro informante, pues no me había propuesto ni siquiera hacer manifestaciones en la discución general, reservándome para la discusión particular.

Pero ya que estamos en esto, quiero insistir en que ese punto de las servidumbres sobre las propiedades y los derechos imprescindibles al cateo de las vetas de petróleo, son dos cuestiones tan delicadas que sobre ellas, puede decirse, ha girado todo el complicadísimo problema mejicano en lo que se refiere a sus relaciones con la potencia vecina, que tiene dentro de Méjico, como se sabe, numerosas y fuertes empresas explotadoras de petróleo.

Convendría, asimismo, establecer ya normas respecto a la administración nacional de todos estos yacimientos y aun de todas las minas, y a mí se me ocurriría que acaso la fórmula aceptable sería irse encaminando ya a la formación de un organismo que tuviera a su cargo la explotación minera del país, tomando precisamente bajo su cometido la administración de las propias minas o yacimientos que estuviesen en explotación actualmente, si alguno hay. En tal caso, a los propietarios de esos yacimientos, de esas minas en explotación, se les podría adjudicar una participación, como se ha hecho en Méjico, sobre la base, de un porcentaje a título de interés por el capital invertido, y también a título de amortización, para que llegando cierto tiempo, todo eso, sin discusión de ninguna naturaleza, quedase de propiedad del Estado y bajo la administración nacional.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo terminadas las explicaciones y aclaraciones que me he sentido en el caso de formular, porque no deseo ser obstáculo alguno a que este proyecto se sancione rápidamente.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: yo había solicitado la palabra con el objeto de referirme concretamente a las ventajas que produce este proyecto, y dejar también constancia de mi posición a este respecto.

Debo decir, en primer término, que me felicito que hayan sido compañeros de bancada los que hayan tomado esta iniciativa — sin ningún género de duda importantísima — porque ella nos pone a cubierto de las tropelías que constantemente han cometido los yanquis y los ingleses en su búsqueda de yacimientos petrolíferos.

Desde que esas dos naciones, señor Presidente, se declararon la guerra en materia de petróleo, toda la América latina ha pagado las consecuencias de ese imperialismo absurdo y denigrante, que verdaderamente debemos sentirnos avergonzados ante la situación de muchos países americanos.

No me voy a referir ahora a la situación de cada uno de ellos. Sólo me basta recordar el caso de Méjico, donde el imperialismo yanqui ha cometido toda clase de tropelías; sólo me basta recordar el caso de Sandino, que es un ejemplo digno de seguirse en América, ejemplo de valor y ejemplo sublime, heróico en defender la independencia de todos los países centroamericanos.

Además, señor Presidente, debo manifestar, porque es una realidad absoluta, que la ola de dictaduras y de pequeños tiranuelos que ha surgido en nuestra América, es una consecuencia inmediata de esa política seguida por las grandes potencias a que me he referido. Todos debemos recordar que desde que se inició, por ejemplo, la dictadura de Uriburu, en el mismo momento se iniciaba un cambio total en la política petrolífera de la República Argentina que hasta ese momento había mantenido la nacionalización de los grandes yacimientos petrolíferos. Hoy ya están en manos de los yanquis vergonzosamente entregados por la dictadura y puede afirmarse que la guerra que amenaza a América, entre Bolivia y Paraguay, no es nada más que una consecuencia inmediata de la guerra petrolífera realizada entre Norte América e Inglaterra.

Quiero decir, señor Presidente, que la aprobación de este proyecto impediría que en el futuro se realizase en nuestro país lo que se ha realizado en toda América, y que nosotros también tuviéramos que avergonzarnos de perder nuestra independencia económica.

Ahora, en lo que se refiere a las disposiciones del proyecto, debo decir que en cuanto al artículo 3.o sería partidario de que se dispusiera, lisa y llanamente, la prohibición absoluta de establecerse refinerías de petróleo. Creo que sería la mejor manera de evitarnos en el futuro esos largos pleitos en que el Estado se defiende de las pretensiones de las empresas pretendiendo indemnizaciones por el lucro cesante.

Creo también que respecto al artículo 1.o, tal como lo decía el señor Diputado García Selgas, debía hacerse mucho más amplio; debía irse a la propiedad integral del subsuelo. Creo que debemos ir a eso. Creo que tanto doctrinariamente como prácticamente es la solución que se impone, y que si la Cámara en este momento no va a ello con el objeto de sacar rápidamente este proyecto, es evidente, que dentro de breve tiempo nosotros debemos, lo repito, estudiar este problema con el objeto de que la propiedad del subsuelo pase totalmente al Estado.

Era cuanto quería manifestar.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — No está en mi ánimo dilatar la discusión de este proyecto de ley. Debo decir, desde ya, que voy a dar mi voto afirmativo a esta iniciativa de gran importancia para la economía nacional. Pero voy a agregar otra observación a las que ha formulado con todo tino el señor Diputado García Selgas. Me refiero al artículo 2.o, señor Presidente. Dice: "Sólo al Estado le está permitido hacer sondeos, cateos, estudios de terrenos, exploraciones en búsqueda de yacimientos de petróleo", etc.

Aquí se autoriza al Estado a realizar estos cateos y sondeos, pero no se le dan recursos. Yo entiendo que el instituto que realiza esos cateos y sondeos, es Instituto de Geología; pero no le damos recursos de clase alguna.

Yo tengo aquí en mi poder una iniciativa firmada por los mismos señores Diputados, autores del proyecto en discusión, y me voy a permitir leerla, porque considero que se puede tener en cuenta,

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Viernes 2 de Octubre de 1931 Núm. 7553

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil metros (4.000) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 (sábados, de la hora 8 a la hora 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 7 de Octubre, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Set.29-2583-v.oct.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2500 pares de botas y 2100 pares de borceguíes destinados al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — El Jefe de la Sección Inspectores.
Set.24-2430-v.oct.5.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardia civiles y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — La Comisión de Vestuario.
Set.24-2429-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2, 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7 y 300 kilos número 6; 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas; 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 3 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles y 58000 kilos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel German Spangenberg, Secretario.
Set.25-2438-v.oct.5.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones que, conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1437, segundo piso, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo 2 de Octubre, a las 15 horas. — Nicolás Gallichio, Secretario Interino.
Set.25-2483-v.oct.2.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
102824	— Alfredo A. Dematteis.
102831	— Aurelio Lebrato.
104054	— Julia Rey.
104938	— Pedro Palé.
105407	— María A. Ramírez.
105436	— Juan Bestand.
105475	— Ramón Menéndez Sangiovani.
105883	— Manuel Rodríguez.
106614	— Celma A. de Casanaves.
106703	— Luis Genta.
106738	— Aquiles Giorgi.
106946	— Juan Verdera.
106967	— Manuel F. Fernández.
106971	— José M. Malez.
106976	— Gerónimo Schiaffino.
106991	— Luis Delgado.
107024	— Mahias Dabis.
107855	— Cosimo P. Gamba.
108340	— José Tejada.
108652	— Vicente Gavagnin.
108724	— Martín Villa.
109236	— Antonio Grasso.
109561	— Tomasa A. de Crores.
110170	— Pedro Carve.
110512	— Bautista Cranchi.
110515	— Francisca Bao Rodríguez.
110796	— Domingo Boncio.
110798	— Delia Paulini.
111025	— Antonio S. Rama.
112555	— Juan P. Lema.
110361	— Juan Mesa.
110362	— Juan M. Mariezcurrena.
100340	— Esperanza E. Recuevo.
112321	—
112321	— Juan Tripillo.
112305	— Eduardo Rauraselio.
112312	— Arístides Guarmaschelli.
112301	— Saturnino Bebelaquia.
112303	— Henry Decker.
112318	— Benito González.
115005	— Pedro Claudio Bonfiglio.
(124541	— Juan C. Orismán Brenda.
120144	— Leopoldina V. de Machado.
(120161	— Juan L. Rodríguez.
(120168	— Antonia O. de Gasachis.
120155	— Guillermo Aguilar.
122161	— Juan Musaner.

Oct.1.o-2663-v.oct.2.

DIRECCION DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para las obras de reparaciones a efectuarse en el local del Instituto Normal para Varones, ubicado en la avenida 18 de Julio número 2128, correspondiendo: una claraboya en el patio, reposición de puertas, ventanas y pisos: reposición de cerrajería y vidrios, reboques, pintura y ampliaciones de servicios higiénicos, estableciendo reparación para varones y mu-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

jeres, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, hasta el día 1.o de Octubre de 1931, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Roberto A. Larravide, Secretario.

Set.19-2322-v.oct.3.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles has a el 3 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — La Secretaría.

Set.19-2324-v.oct.7.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de novecientos sesenta metros de frustagno, de acuerdo con la muestra que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — La Secretaría.

Set.17-2231-v.oct.5.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370. Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional en pliego cerrado y lacrado, hasta las 10 horas del día 1.o de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Set.26-2529-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

CANCELACION DE MARCA

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca "Bosch" concedida el 28 de Diciembre de 1927 a la "American Bosch Magneto Corporation" de New York, Estados Unidos de América. Y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2315 v.oct.7.

CANCELACION DE MARCAS

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Vital Milk", concedida el 15 de Noviembre de 1927 en favor del señor Lorenzo Valerio, de Montevideo. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 16-2167-v.oct.3.

ACTA N.o 21823

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

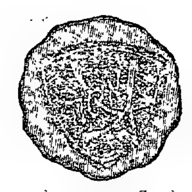
"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2447-v.oct.13.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22127

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.22-2378-v.oct.8.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARDY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22120

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2149-v.oct.2.

ACTA N.o 22116

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellschaft, con domicilio en Solothurn, Suiza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2177-v.oct.3.

ACTA N.o 22137

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

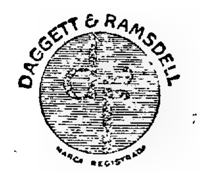
"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 22121

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

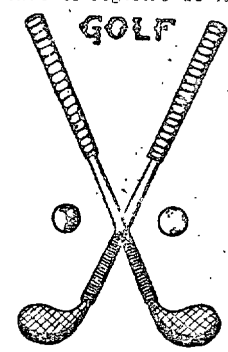


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2145-v.oct.2.

ACTA N.o 22102

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phenix Works, con domicilio en Flemalle-Haute, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.17-2207-v.oct.5.

ACTA N.o 22124

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos para ser usados en la veterinaria, desinfectantes, sarnífugos, vermífugos, insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2308-v.oct.7.

ACTA N.o 21817

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set 25-2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22162

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la T. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

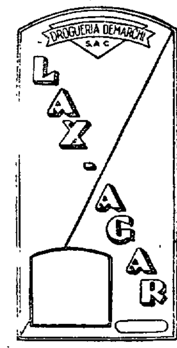


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espiritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22110

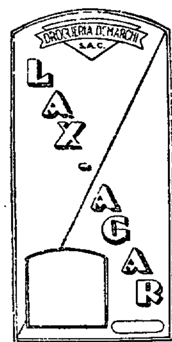
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2269-v.oct.6.

ACTA N.o 22111

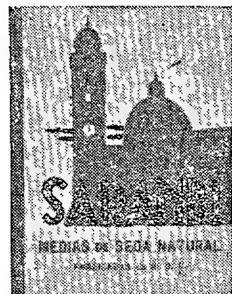
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2270-v.oct.6.

ACTA N.o 22080

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

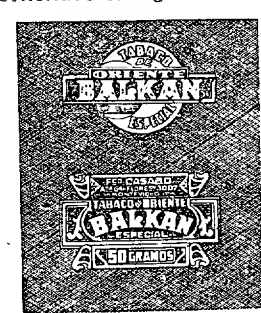


"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2264-v.oct.6.

ACTA N.o 22105

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2255-v.oct.6.

ACTA N.o 22122

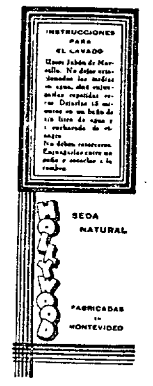
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2254-v.oct.6.

ACTA N.o 22079

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

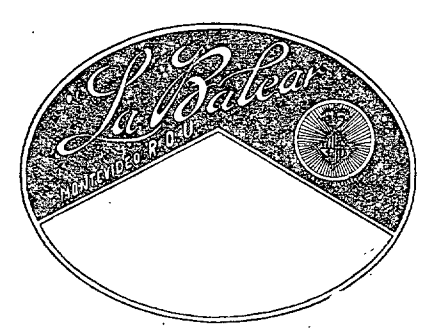


"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 22113

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2271-v.oct.6.

ACTA N.o 22100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Pan American Grace Airways, Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



PANAIR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2209-v.oct.5.

ACTA N.o 22178

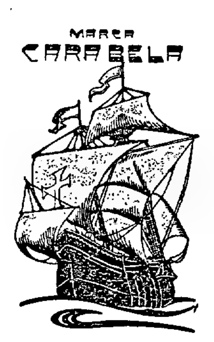
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170

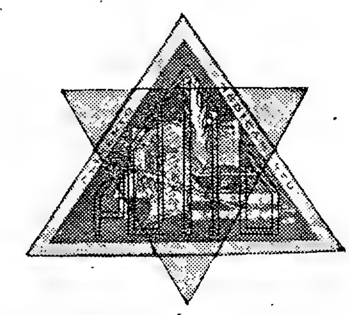
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2638-v.oct.19.

ACTA N.o 22179

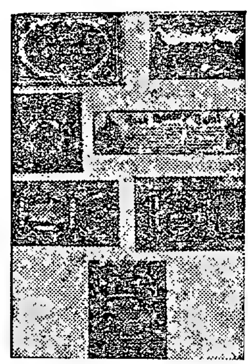
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2658 v.oct.19.

ACTA N.o 22129

Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



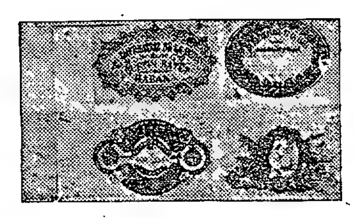
"LA EXCEPCION"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



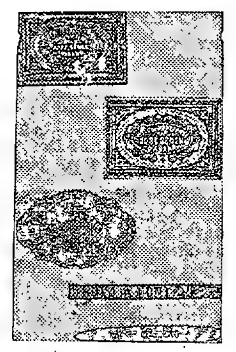
"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"HOYO DE MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

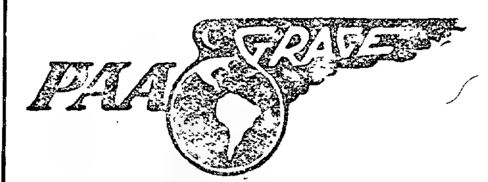


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22114

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.22-2377-v.oct.8.

ACTA N.o 22101

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

PAA GRACE

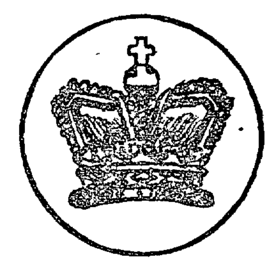
PANAGRA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.17-2208-v.oct.5.

ACTA N.o 22092

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



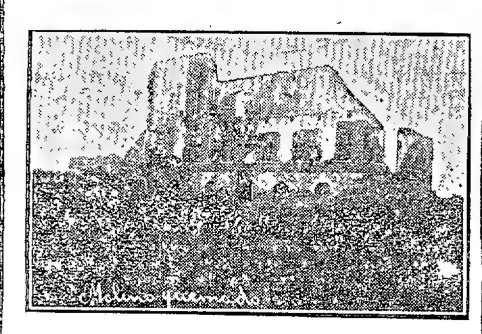
CORONA

para distinguir escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir, azul o añil, en la clase 1.a y los artículos comprendidos en la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.9-2311-v.oct.7.

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2462-v.oct.13.

ACTA N.o 22141

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22076

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Márquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANLUCAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2173-v.oct.3.

ACTA N.o 21087

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la firma Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.16-1728-v.oct.3.

ACTA N.o 22000

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfab A. Krupp A. G., de Bernforf, Austria, ha solictiado la renovación de la marca

OSO BMF

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2164-v.oct.3.

ACTA N.o 22117

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellschaft, con domicilio en Solothurn, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2176-v.oct.3.

ACTA N.o 22048

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Inecto Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de lo marca

"OLOXO"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.16-2166-v.oct.3.

ACTA N.o 22001

Montevideo, Agosto de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfab A. Krupp A. G., de Berndorf, Austria, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2165-v.oct.3.

ACTA N.o 22115

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellechaft, con domicilio en Solothurn, Suiza, han solicitado el registro de la marca

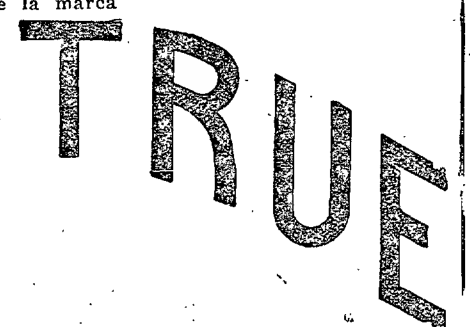


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2178-v.oct.3.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca


CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2559-v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.28-2562-v.oct 15.

ACTA N.o 22140

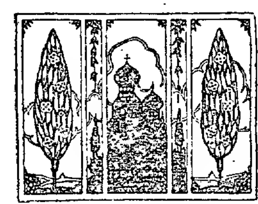
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v oct.8.

ACTA N.o 22139

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22093

Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The George W. Luft Company Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TANGEE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 16-2179-v.oct.3.

ACTA N.o 22039

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca


CORONA

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2313-v oct.7.

ACTA N.o 22109

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University" de San Francisco, California, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set 22-2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22145

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2359-v.oct.8.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo, ... 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

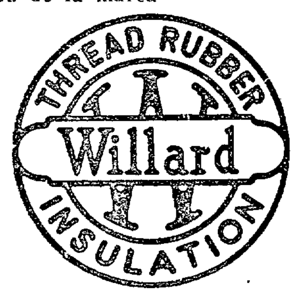
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2504-v.oct. 4.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.21-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22123

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas destinadas a la cura de enfermedades del estómago). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.19-2309-v.oct.7.

ACTA N.o 22131

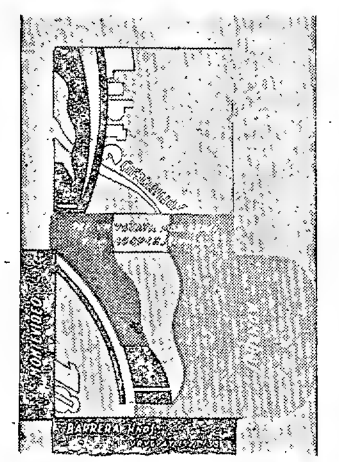
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company, con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"PANTASOTE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22144

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22156

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CROSLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22133

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2419-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acetilsalicílico, diacetiltanino, vainillina, salicilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mellet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Set.28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 119

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 98
Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 3422
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 109
Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2388-v.oct.16.

ACTA N.o 3418
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 3409
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 86
Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 3419
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 3420
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107
Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2397 v.oct.14.

ACTA N.o 108
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos - térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3416
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Garabal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3410
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 99
Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras de chocolate y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2186-v.oct.9.

ACTA N.o 3412
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balanza para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2102-v.oct.7.

ACTA N.o 101
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Lubrificantes, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Purificación y refinación de aceites lubrificantes usados para ser empleados nuevamente y para la fabricación de grasas tipo Alemite y Valvulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.14-2132-v.oct.7.

ACTA N.o 3413
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la presentación automática de superficies de reclame alternadas con indicación de la hora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2103-v.oct.7.

ACTA N.o 3412
Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Conrado Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. — Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Set.14-2098-v.oct.7.

ACTA N.o 105
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina de gas de leña comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 14-2083-v.oct.7.

ACTA N.o 106
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del producto llamado levadura química, levadura artificial o polvo de hornear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 14-2139-v.oct.7.

ACTA N.o 102.
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas para pintar capotas, cubiertas, cueros, tapizados y artículos de caucho y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.12-2027-v.oct.6.

ACTA N.o 103
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2044-v.oct.6.

ACTA N.o 3403

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años en "Mejoras en la construcción de urnas dentro de los sepulcros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1947-v.oct.3.

ACTA N.o 3408

Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Talmoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas de numeración de automóviles y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Set.9-1878-v.oct.2.

ACTA N.o 3415

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y segado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.12-2082-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades situadas en las 2.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Propiedad de doña Matilde R. de Roosen, cuya área es de 3 H. 9686 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, con don Alfredo Sciarra; por el Sudeste, con más terreno de la propietaria y con el camino a la estancia "Santa Isabel" y por el Oeste, camino a Trinidad.

Propiedad de don Alfredo Sciarra, con un área de 21 H. 1100 m.2 00 y linda: por el Oeste, Matilde R. de Roosen; por el Noroeste, señor Sciarra y camino a Trinidad; por el Norte, con terreno de Cuno Vidal; por el Este y Sudeste, con más campo del señor Sciarra.

Propiedad de don Cuno Vidal, con un área de 6 H. 9810 m.2 76 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 6 H. 3380 m.2 76: por el Norte, con terreno del señor Vidal; por el Este, el mismo señor Vidal y camino a Trinidad; por el Sur, con el camino a Trinidad, más campo del señor Vidal y por el Oeste, con más campo del propietario y don Juan Siccardi: Otra fracción, área 0 H. 1430 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, con más campo del señor Vidal; por el Suroeste, con don Alfredo Sciarra.

Propiedad de don Juan R. Siccardi, con un área de 4 H. 8054 m.2 37, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción número 32, área 1 H. 6434 m.2 37 y linda: por el Norte, camino a Trinidad; por el Nordeste, con don Juan R. Siccardi; por el Este, con don Cuno Vidal y por el Sudoeste, con don Juan R. Siccardi. Fracción número 33, área 0 H. 790 m.2 50 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, de frente al camino a Trinidad y por el Este, Juan R. Siccardi. Fracción número 34, área 3 H. 0780 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con terreno del propietario; por el Este, camino a Trinidad; por el Sudeste, con terreno del señor Siccardi y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Taberne, con un área de 926 m.2 90 y linda: por el Noroeste y Norte, con el camino a Trinidad y por el Sudeste, con don Juan Taberne.

Propiedad de Ana Idiarte de Real, con un área de 0 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Este, con terreno de los señores Berot y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de los señores Juan P., Juan L. y Juan J. Berot, con una superficie de 0 H. 5630 m.2 00 y linda: por el Sudeste, camino a Trinidad; por el Noroeste, camino a Trinidad y por el Oeste, con camino vecinal.

Propiedad de los señores Juan L. Juan P. y Juan J. Berot, con un área de 1 H. 1621 m.2 00 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción número 37, área 3376 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, más terreno de los señores Berot y por el Suroeste, camino a Trinidad. Fracción número 38, área 8245 m.2 00 y linda: por el Norte, señores Berot; por el Este, Pedro Saldán; por el Oeste, camino a Trinidad y por el Sur, con más terreno de los señores Berot.

Propiedad de la sucesión Pedro Saldún, con un área de 3 H. 0261 m.60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión; por el Este y Oeste, con don Domingo Verdier y hermanos Berot.

Propiedad de don Domingo Verdier, con un área de 0 H. 9690 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de Verdier; por el Sur, el mismo señor y por el Este y Oeste, con terreno de María D. E. Verdier y la sucesión Saldún.

Propiedad de María D. E. Verdier, con una superficie de 1 H. 6630 m.2 00 y linda: la fracción A, área 30 m.2 00: por el Norte, Domingo Verdier: por el Sur, la propietaria y por el Oeste, sucesión Saldún: fracción B, área 1 H. 6600 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Oeste, Sudeste y Este, con más terreno de la propietaria; por el Norte, camino a Trinidad.

Propiedad de Julia M. T. Verdier de Perera, con un área de 4 H. 0190 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, Florentino Rodríguez y por el Sur, camino a Trinidad.

Propiedad de don Florentino Rodríguez, con un área de 3 H. 8760 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, más campo del señor Rodríguez y Matías Esquiroz; por el Este y Sureste, con el camino a Trinidad y el propietario y por el Oeste, con doña Julia Verdier de Perera.

Propiedad de don Matías Esquiroz, con un área de 516 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Florentino Rodríguez.

Propiedad de don José M. Mouret, con un área de 0 H. 1540 m.2 y linda: por el Oeste, señor Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Enrique Lemos.

Propiedad de don Enrique Lemos, con un área de 0 H. 0386 m.2 00 y linda: por el Norte, con don José Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Oeste, con don Enrique Lemos.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Scheitler, Secretario.

Set.30-2634-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 4, 11 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Santiago Rodríguez Pérez, con un área de 8 H. 0255 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rodríguez Pérez: por el Este, con la sucesión Carlos Oehler y por el Oeste, con terreno de la sucesión José G. Gallo.

Propiedad de la sucesión de don Carlos Oehler, con un área de 1 H. 3077 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la sucesión Oehler: por el Este, con don Vicente Robaina Rodríguez y por el Oeste, con don Santiago Rodríguez Pérez.

Propiedad de don Vicente Robaina Rodríguez, con un área de 4 H. 3671 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario: por el Este, con don Ramón Duhalde y por el Oeste, por la sucesión de don Carlos Oehler.

Propiedad de don Ramón Duhalde, con un área de 2 H. 8767 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Duhalde: por el Este, Magdalena E. de Duhalde y por el Oeste, con don Vicente Robaina Rodríguez.

Propiedad de doña Magdalena Etcheche de Duhalde, compuesta de dos fracciones, A y B, con una superficie total de 6 H. 2434 m.2 20 y se deslindan: Fracción A, área 2 H. 8319 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, con don Ramón Duhalde. Fracción B, área 3 H. 4115 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria: por el Este, con don Eduardo D. Arteaga y por el Oeste, camino por medio, con la fracción A.

Propiedad de don Eduardo D. Arteaga, con un área de 2 H. 1374 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario: por el Este, camino vecinal por medio, con terreno a expropiarse a don Carmelo Cedrés y por el Oeste, con doña Magdalena E. de Duhalde.

Propiedad de don Carmelo Cedrés, con un área de 0 H. 8885 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Cedrés: por el Este, con don Valentín Pérez y por el Oeste, camino vecinal por medio, con don Eduardo D. Arteaga.

Propiedad de don Valentín Martínez Pérez, con un área de 1 H. 1035 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte y Sur, con don Valentín Martínez Pérez: por el Este, con don Ireneo Delgado y por el Oeste, don Carmelo Cedrés.

Propiedad de don Ireneo Delgado, con un área de 1 H. 2203 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte, con don Ireneo Delgado; por el Este, con don Cirilo Reyes y el propietario: por el Sur, el propietario y por el Oeste, con don Valentín Martínez Pérez.

Propiedad de don Carlos Algorta Camusso y doña María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones, con un área total de 2 H. 3559 m.2 39 y se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 2854 m.2 99 y linda: por el Norte, camino y terreno del señor Carlos Algorta Camusso: por el Este, con la fracción B: por el Sur, con don Carlos Algorta Camusso; por el Oeste, con don Feliciano T. Abelando y camino. Fracción B, área 2 H. 0404 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los propietarios; por el Este Julián Sarut y por el Oeste, con la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Teodoro Delgado Olabarreto, con una superficie de 2 H. 0274 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Olabarreto; por el Este, con doña Eugenia Delgado de Moyano y por el Oeste, calle particular y doña Teresa A. M. de Benia.

Propiedad de doña Eugenia D. de Moyano, con un área de 2 H. 5275 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora de Moyano; por el Este, con doña Zoa Fierro de Birriel y por el Oeste, con don Teodoro Delgado Olabarreto.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 3886 m.2 60 y linda: por el Noreste y Este, con terreno de la propietaria; por el Sur, con doña María Delgado de Constantino: por el Oeste y Noroeste, con más terreno de doña Zoa F. de Birriel.

Propiedad de doña María Delgado de Constantino, con un área de 0 H. 8299 m.2 31 y linda: por el Norte, con doña Zoa F. de Birriel: por el Este, con más terreno de la propietaria y doña Zoa F. de Birriel; por el Sur, con don Juan Etchebarren y por el Oeste, con doña María Delgado de Constantino.

Propiedad de don Juan Etchebarren, con un área de 0 H. 2298 m.2 86 y linda: por el Norte, doña María D. de Constantino; por el Este, con doña Zoa F. de Birriel y por el Oeste, con don Juan Etchebarren.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 6433 m.2 80 y linda: por el Noroeste, con doña María D. de Constantino y don Juan Etchebarren; por el Este, con la misma señora de Birriel; por el Sur, cañada por medio, con terreno a expropiarse a doña Venancia L. de Correa y por el Oeste, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Venancia L. de Correa, con una superficie de 1 H. 3716 m.2 00 y linda: por el Norte, cañada por medio, con terreno de doña Zoa Fierro de Birriel; por el Este y Oeste, con doña Venancia L. de Correa y por el Sur, con don Amado y Tomás I. Geribón.

Propiedad de Amado y Tomás Irene Ge-

ribón, con un área de 0 H. 3573 m.2 97 y linda: por el Norte, con Venancia L. de Correa; por el Este, con los mismos propietarios y por el Sur, con doña Eugenia S. L. de Martínez.

Propiedad de doña E... Lizardo de Martínez, con un área de 1 H. 5106 m.2 20 y linda: por el Norte, con los señores Amado y Tomás Irene Geribón; por el Este y Oeste, con la señora de Martínez y por el Sur, con don Doroteo Luzardo.

Propiedad de don Doroteo Luzardo, con un área de 5 H. 6775 m.2 00 y linda: por el Norte, con Eugenia S. L. de Martínez; por el Este y Oeste, con más terreno del propietario y por el Sur, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 4 H. 0216 m.2 60 y linda: por el Norte, Doroteo Luzardo; por el Este y Oeste, con la propietaria; por el Sur, con Pedro Carrasco Ligaray.

Propiedad de Pedro Carrasco Ligaray, con un área de 1 H. 4576 m 2 00 y linda: por el Norte, Zoa F. de Birriel; por el Este y Oeste, con el propietario y por el Sur, Cecilia C. J. Boching de Mendibenere.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Luis Scheitler

Set.25-2485-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.29-2582-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.

Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 43 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de **Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José** Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.

Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-2316-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario

Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento, desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.

Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUJICA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLEMENTINA MAINE, de 41 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1210-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZDAZINSKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sobacho, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ELZBIETA VAITONAITE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sobacho, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1186-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN VIGNALE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña MARIA JUANA LOPEZ, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil

1294-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIO BRUSCO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1164, y doña MATILDE ROLDOS MARTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1263-v.oct 7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO ZAFIROPULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404; y doña BASILIA FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Alvarez Cina.

1264-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARR, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña IRENE WEIFERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varsel, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

1265-v.oct.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODSIAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña IRENA FLOVCZYKOWSKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1319-v.oct.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiebmre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1087, y doña BERTA LUISA MARIÑANSKI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1266-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ENRIQUE ASCHERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña AGRACIA PERNAS NODAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE DE ARAUJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Porto domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña PALMIRA FERREIRA CORREA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1232-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ADELAIDA CABRERA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Arocena Folle.
1233-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN THELMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EDITH GUILLERMINA REID, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1191-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AUGUSTO SCHORCHT, de 49 años de edad, de estado soltero de profesión Oficial de marina de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña RACHEL PEREZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1192-v.oct.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1585, y doña MARIA ISABEL SIGNORINI de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1260-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LEONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña LEONCIA ALICIA VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1261-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1675, y doña AMELIA SANCHEZ CRISTENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Río Negro número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1262-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO SCHIFF, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ERNA JACOBINE HERMINE GRAPMAYER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión tenedora de libros, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAERTE PINTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 1060, y doña NOLBERTA AURORA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAMELITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña LUCIA FOLLE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1236-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCANDALIARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimno, domiciliado en la calle Magallanes número 1762, y doña YOLANDA CARMEN COLOSIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIBERO DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña PRECIOSA QUINTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1313-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA BERTA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1314-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTORMIN BAS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2474, y doña ISABEL VICENTE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OQUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lima número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1248-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO AGRIPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1382, y doña MARIA ISABEL BUSTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERRUTTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2135, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOLONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Libres número 1491, y doña MARIA LUISA ARANEGA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Almería, domiciliada en la calle José L. Terra número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.8.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYMARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 3471, y doña MARIA ELENA CORUJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1297-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bruselas número 34, y doña ENCARNACION SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bruselas número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ARGAIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña CRUZ TEJERA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CETRANGOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ASUNCION PENINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 12, y doña MARIA AMPARO CANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Industria número 2690, y doña MARIA ANGELICA DORGANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1302-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE V. CARCER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña JUANA MARGARITA VELAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1303-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2829, y doña MARIA MERCEDES CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Plata número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1304-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 3, y doña MARIA LUISA SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1305-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña NATIVIDAD RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1306-v.oct.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3377, y doña ROSA VALENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1251 v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAZ GALVAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión peón, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 54, y doña PETRONA OCAMPO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bujac, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GORINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELENA JULIA MESPIASEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1292-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrim. FERMIN JOSE GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Manga, y doña FRANCISCA MARIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1293-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUFOUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Villa García, y doña BLANCA NIEVES HIPOGROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1219-v.oct.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 92, y doña AIDA ESMERALDA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2709, y doña DELIA COSENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHANQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarí número 1868, y doña MARIA ELIDA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Burgues número 2747, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO ESCOBAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3150, y doña AGUEDA RENEE PAMPILLON de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-v oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRUGONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galatea número 145 y doña IRMA FALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 12[illegible]-oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Huáscar número 114, y doña FERMINA EMA GALBAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Huáscar número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1215-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL RIVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cádiz número 2858, y doña MARGARITA ZULMA CASANOVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1214-v oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MILAN, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3051, y doña LUISA BENACEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1197-v oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AVARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya número 11 y doña MARIA PALMIRA BANTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nato de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1198-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2032, y doña CAYETANA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ed nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Itapebí número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1201-v oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELENDA de 27 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2531 y doña ROSA POLICIA PARETTI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1200-v.oct.2.

En Montevdeo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1730 y doña ELVIRA CARLOTA BORDEROLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calla Chuy número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1199-v.oct.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 33 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Kock número 70, y doña DOLORES DEMENCIA PEREYRA, de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmria, domiciliada en la calle Kock número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1209-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2426, y doña MARIA GORO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZRA JERUCHIM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2617, y doña POLA FABYCANT, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle José L. Terra número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO VENTURA BATTEGAZZORE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 3528, y doña DINA MARIA BARIATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3301, y doña MARIA NATALIA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SCARPITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro P. Vidal número 149, y doña CATALINA SATURNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1211-v oct 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAESPRELIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2712, y doña CLEMENTINA ELOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1212-v oct 3.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADAN ALVARADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILENA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 1280-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO MASEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número y doña ROGELIA CELAYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1281-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ELENA LEONARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiebmre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña JUANA RIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN VARTAMIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Malatia, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña NURISA DER BEDROSIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Malatia, domiciliada en la calle Holanda número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BORDAZAR, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 827, y doña JOSEFINA NICOLASA MURQUIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Inglaterra número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KELESHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle República Argentina número 134, y doña ARSHALUZ TABLEIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle República Argentina número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 225, y doña ESMERALDA JACINTA PION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MOURE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cal... número 757, y doña ADORACION TOJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Prusia número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FRANCISCO RIVADAVIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea 1242-v.oct.5.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANDRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña NATIVIDAD PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea 1243-v.oct.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Burdeos número 1511, y doña AMAROLINA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Burdeos número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 1244-v.oct.5.

En Villa del Cerro y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHAPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Portugal número 1011, y doña MAXIMA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Portugal número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 1196-v.oct.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaurte número 880, y doña DOLORES DOLDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Ramón número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1255-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAINERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Progreso número 928, y doña SARA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1256-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTAMARINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zapicán número 2611, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol España, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BARTET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña TERESA CREMINA CANAVESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 1258-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBINSON D'AIUTOLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1490, y doña ANA MANGINI PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ricaurte número 872, y doña MARIA ANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1190-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1286, y doña ENCARNACION ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1189-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, provincia de Orense, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña AGRIPINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, provincia de Orense, domiciliada en la calle Cisplatina número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar. 1187-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Olivos número 874, y doña BIBIANA SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar. 1188-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña BERTILIA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASUALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1532, y doña ELENA MARIA VERNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO [illegible], de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande do Sul, Brasil, domiciliado en la calle Habana número 45, y doña MARIA ESPERANZA MORALES, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DINES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Crinci, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña SARA SCHLEIFER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Romuli, domiciliada en la calle Lavalleja número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1237-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 2026, y doña DELIA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL TRIANON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña ENCARNACION ROMERO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1789 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MIERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 65, y doña AMELIA EULALIA VAZQUEZ CASTIÑEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3453, y doña CARMEN JOSEFINA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1202-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROCHINOTTI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1869, y doña MARIA LUISA TORTORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Cebollatí, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1929, y doña RAMONA TRINIDAD AMORIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1204-v.oct.2.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, España, y doña RODECIA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1206-v.oct.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANTIAGO FRANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 8 de Abril de 1890, domiciliado en esta sección, y doña ANA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, el 27 de Diciembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN GREGORIA GRIGNOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Puntas de Toledo el 24 de Abril del 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1235-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Alarcón número 63 a, y doña LIDIA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Alarcón número 63 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1287-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO AJAPIO VERA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña OLGA PEDROZO MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1288-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL FRANCISCO BALCELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Aurora número 42, y doña ELISA AMALIA MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Acceso al Parque Rodó número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1290-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO CENTARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1244, y doña JOSEFA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1291-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DONATO SCARPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2332, y doña GILA DIEGA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1289-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANCHORDOQUI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2392 y doña BLANCA ISABEL CANNIZZARO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1220-v oct.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARMANDO OLIVENCIA MARQUEZ, de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2273, y doña AIDA EMA DEMICHERI SAN MIGUEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct 3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANGEL GUARCH CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1382, y doña BLANCA ALMERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre númro 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADIR RIET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2136, y doña OLGA MARGARITA BOTTA RIVEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OSACAR ESPONDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro número 1243, y doña MARIA ROSA BOGORJA DE SKOTNICKI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1225-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANDIDO ORSERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 3089, y doña MARIA ELVIRA LACAVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guaná número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1224-v.oct.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña ANGELINA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1226-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FINKELSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad rumano, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Democracia número 2036, y doña PAULINA FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERSETCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2379, y doña CAROLINA MANCHINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RESCIC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cagancha número 2158, y doña LEOPOLDA STRUKELJ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2175, y doña ANTONIA CATERINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle José E. Aulta número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1731, y doña MALVIN BERGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Porongos número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que RAMON ABALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña VIRJINIA TORENA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en ... Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2218 bis, y doña PAULA ROSA SANABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1274-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constitución número 2249, y doña JOSEFA VILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCIA de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña BALDRAMINA FURCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
1208-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Campichuelo número 82, y doña JUANA ALARIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cordobés número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OCCHIUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle G. del Pino número 92, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle D. Coronel número 13, y doña LEONOR SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle C. Tellier número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE PUSTERLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Peatones número 7, y doña ANGELA SCARPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Peatones número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ACOSTA, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Iglesias número 59, y doña ANGELA BRIGNARDELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1279-v.oct.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 34, y doña HAYDEE GARCIA SALAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1193-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SARKISSIAN de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 499, y doña ISABEL AKRABIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1194-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Vartuven, domiciliado en la calle J. Castro sin número y doña AMALIA STAROSTA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chesinau, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Martínez. 1195-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Susviela número 101, y doña BLANCA SHANNON PALUMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.7.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUBBO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Conciliación, y doña MARIA INES QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.7.

En Sayago y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Mazangano número 34, y doña HERMINIA CARNEVALE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes domiciliada en la calle Mazangano número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. 1217-v.oct.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ALVARRACIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 1.o de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 50, y doña MARIA ESTER RIBAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Diciembre de 1915, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. 1295-v.oct.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 31 de Agosto de 1911, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 186, y doña OLIMPIDA REBELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle Saladero número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Garrido Barrios.
1218-v.oct.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEDRO CAYETANO VOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2038, y doña AIDELA BELINDA DI CICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1676, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Julio César número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1269-v.oct.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FALCON, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 135, y doña MANUELA ALONSO CARRANZA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1184-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Leguizamón número 8, y doña ELVIRA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1185-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2602-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bezzone de Valverde o Isabel Bezzoni de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2496-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Amaro o Carlos M. Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2471-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richardi debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello; y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revielo debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2478-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Decaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Garrone de Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfredo Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2476-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nancy Laborie de Pagés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2477-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2479-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angeolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baliño o Angel Baliño Santiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Emilio Berro García o Mario Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2466-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oneglia de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Celia García de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rabaquino o Rabachino de Deglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2422-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marzorati o Marzoratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2384-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerrada; 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre dice Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara, porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho de hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2379-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Llerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2368-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Sergia Ares de Lagurara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.22-2335-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Di Andrea o Vicente D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2336-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2337-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Elía Espoturno de Escatonis y su esposo don Nicolás Escatonis, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de Gerónima siendo Rosa Elía y el apellido del esposo Descatone en vez de Escatonis; la de nacimiento de la misma señora, porque aparece la madre con Asecombra siendo Stronga, y las de nacimiento de sus hijos Francisco Nicolás, María Angélica, Aída y Renée por contener los mismos errores primeramente apuntados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2325-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793, con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2259-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. —

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1[illegible]-2144-v oct.21.

Apertura de su[illegible]ón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1946-v oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cordano de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2655-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Laffera y de don Carmelo Laffera o Lafera o La Fera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2546-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2549-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o María de los Dolores Iglesias de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2550-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Delfín Abdón o Abdón Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2545-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Julio o Julián Piedras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2372-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2395-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Chirico o Quirico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2369-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2370-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orlandi Díaz o Juan Orlardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2371-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 22-2373-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercetche o Berzeche o Berseche de Lategui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2374-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2375-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] la sucesión testamentaria de don Juan Felipe Borges o Juan Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2363-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.8-1843-v.oct.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Nordoeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco S. o Francisco Solano Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2648-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2649-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formoso Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.30-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Gabina Fierro de Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario. Set.28-2570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Avaro de Montani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2543-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2544-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchasi y María Gaba o María Gaba de Ceriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquisio, debe decir Marchesi. Partida de defunsión, debe decir Marchesi Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba: donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente, y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba· donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violí debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corbellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borsellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2489-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 24-2493-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Antonio Morena o Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María C. o María Cipriana Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Danunzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2411-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cueto o Del Cueto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2410-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Euclides Feros. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente mes se declaró a don Euclides Feros en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don José Muñiz. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2387-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pío Chicote", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Chicote, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Pío debe decir Sofía y donde dice niño de sexo masculino debe decir niña de sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2239-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los

Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a tolos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1553-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1552-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Carlos Ardrizzo. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-2532-v.oct 5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Bernadet ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan Cristophersen los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-2533-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público. Ag.28-1514-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Fitipaldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2636-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2620-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2621-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanayá siendo Tenaglia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.28-2571-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fiorina, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.28-2551-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Latierro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.28-2552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Catalina Etchevarne y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2406-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2417-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina L[illegible]; 3.o En la de nacimiento de José [illegible] se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honofrio Gordán y de Ana Gamb[i]no y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina; 4.o En la de nacimiento de Angel María

se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte, nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2353-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Evaristo Viera y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.19-2393-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad ejecutada al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 73962 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wellington en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos", se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio la ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daciello bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1775-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1776-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641 ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1508-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ravecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 30-2614-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 30-2631 v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2632 v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Preciosa González de Puentes o Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2567-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2087-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2332-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Napias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario. Set.22 2341-v oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79066, ubicado en la línea Nordeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario Set.12-2031-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bronzet solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del compareciente con Lucía Viña: donde dice Bronzetti y Juana Viña debe decir Bronzet y Lucía Viña, y (…) las de nacimiento de su hijos Luis Victoriano, Roberto Benjamín y Juan Alberto deben hacerse iguales correcciones. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Couto Blanco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Conto en lugar de Couto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Set.17-2239-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Set.22-2012-v oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario. Set.15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se (…)a, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83,689), de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921 que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó: setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará: otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse: cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera — Montevideo, Setiembre 4 de 1931 — Eduardo Routin Actuario. Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel López sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734 situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 6(…) centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur, y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1985-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente: que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1901-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set 1.o-1607-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1557-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 29-1535-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hüneféld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1270-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.7-1826 v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, Guillermo y Bautista Celhay o Cellay o Celay o Celai o Selay o Selai y Juana Olagaray o Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.1.o-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.30-2609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Fontes Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.28-2572-v.oct.8.

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado: José Laborde, Catalina Perissé de Laborde sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida: Nacimientos de Leonor, Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno; se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.25-2459-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey; al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey; al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.4-1754-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de Letrado Departamental de Colonia doctor terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio" de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.31-1576-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Freitas de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.30-2608-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio Barreto y doña Carmen García de Mombrigades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set 24-2415-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas

gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial", y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.2-1659-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.30-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marculina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2593-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2594-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Geymonat Bonjour a favor del compareciente, de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2595-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2498-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2499-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Justo y Simeón Viera, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Justo y Simeón Viera. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.24-2432 v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del térm'no de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tránsito Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1757-v.act.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1759-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1761-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.30-2604-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Cabrera de Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2605-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cawen y doña Margarita Cawen de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2606-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2607-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliso Bibiano López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
Set.30-2607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chape. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de

Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felije Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julián Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chappe, debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.26-2693-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgues de Pereyra o Carmen Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.23-2391-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.23-2390-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fermín o Fermín Andiarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.23-2392-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Narciso Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2647-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Camilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.26-2516-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.4-1753-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Petrona Toribia o Toribia Acevedo de Risso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2517-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.24-2431-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1578-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.29-2580-v.oct.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Iriiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que esta publicación se ha ordenado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cirila o doña Cirila de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2518-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible] derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.2-1669-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente rotulado "Nicolás Ferreira. Concurso", se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edicto con car-

go a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Lo proveyó y firmó, etc. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Set.30-2627 v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso Tomás Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2432-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.
Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelino Telésforo Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.1.o-2661-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público que por auto de fecha 23 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Cándido o Jesús Cándido González y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Bruto Manzoni, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.30-2628-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931 — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.30-2625-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni: el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga; el apellido de la misma está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta don Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo, siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Regina María Firpo; el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni; el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo, el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni. Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo; el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel; el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coradino da Costa Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.28-2556-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Lecour y Reynaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario
Set.24-2424-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.22-2348-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtarán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.22-2349 v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murguía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.28-2557-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Deillo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.22-2350-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Julia Gumbari o Corbari de Generali. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Diego Landa, apoderado de los herederos de la sucesión mencionada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil. 1.o Partida de nacimiento de Pedro Juan Generali, el nombre del padre aparece como José cuando el verdadero por el que debe rectificarse es José Fernando. Partida de nacimiento de Catalina Generali: el padre figura con el nombre de José en vez de José Fernando; el apellido de éste y del abuelo, que es Generali, ha sido escrito Generalli: la madre aparece con el nombre de Judita Garbari cuando el verdadero es Julia Gumbari; idéntico error se cometió al escribir el apellido del abuelo materno que figura como Garbari, cuando es Gumbari. Partida de nacimiento de Fernando Generali. El nombre del padre figura como José debiendo ser José Fernando; el apellido de éste y del abuelo paterno aparece escrito Generale cuando debe ser Generali; el apellido de la madre y del abuelo materno que es Gumbari ha sido escrito Belini y la abuela materna con el apellido de Belinni en vez de Belleni. Partida de matrimonio de Pedro Pessi y María Generali: el apellido de la contrayente aparece como General debiendo ser Generali; el nombre del padre de ésta fué escrito como José Generali en vez de José Fernando Generali y la madre que es Julia Gumbari figura como Jobita Gorbari. Partida de defunción de María Generali de Pessi: el nombre del padre que es José Fernando aparece como José y la madre como Jobita Gorbari, cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de María Rosario Pessi: el apellido del padre y abuelo paterno fué escrito Pecci cuando el verdadero es Pessi: el apellido materno, que es Generali, figura como Generale; la abuela paterna aparece con el apellido Isoca cuando debe ser Bisoda; el abuelo materno figura con el nombre y apellido de José Generale en vez de José Fernando Generali; el nombre y apellido de la abuela materna fué escrito como Angela Gurbano cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de Josefa María Pessi: el apellido de la madre fué escrito General cuando es Generali: los abuelos maternos, que son José Fernando Generali y Julia Gumbari aparecen como José General y Joba Georbari y el apellido de la abuela paterna, que es Bisoda, fué escrito como Pisoda. Partida de nacimiento de Agustín Pessi: los apellidos del padre y del abuelo paterno aparecen como Pecci y el de la abuela paterna como Pascola, cuando los verdaderos son Pessi y Bisoda y los abuelos maternos, que son José Fernando Generali y Julia Gumbari, fueron escritos como José General e Indita Gornan. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2223-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1748 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de Francisca García o Francisca García Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Setiembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2439 v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Marcos Aldás, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2440-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Cabrera Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario
Set.24-2436-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Zacarías Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2437-v.oct.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set 24-2442-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.29-1543-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Olivera de Lozano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.28-2536-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Nuez o Noez de Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.25-2480-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes. se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre. en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes. Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.28-2575-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino. en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassinc en vez de Rossetti de Cascino. su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti: B) de Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti; D) De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Rosset en lugar de Rossetti: E) De nacimiento de Margarita Cascino en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti: F) De nacimiento de Victoria Cascino, en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti; y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.22-2316-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Camila Giménez de Segovia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Agosto 21 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.1.o-2667-v.oct.13.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano. en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Triñón Rodríguez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.24-2428-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (supiente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2528-v.oct.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia, Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peopasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud. con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes: al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2539-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Moriño Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.23-2397-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortúz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicochea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José, Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.23-2396-v.oct.9.

Remates Judiciales

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.) y días subsiguientes, remataré todas las existencias del almacén y provisión del señor Venancio Mouriño, calle Caganch número 2250, esquina Cufré.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Venancio Mouriño. Quiebra"

Venderé al mejor postor, en block o al detalle, todas las mercaderías, muebles y útiles que a continuación se detallan: Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, básculas, mesas, sillas plegadizas y de bar, fiambreras y otros útiles que en el ramo de almacén y provisión y despacho de bebidas son necesarios y que por su gran extensión no detallo. Oct.1.o-2666-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz: por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas: por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción de compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz: por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 71 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Rincón, 424. Set.29-2598-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra. Set.26-2534-v.oct.12.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en expediente "Salvador Tancredi. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de la calle Martín F. Chaurri y Colorado, el día 10 de Octubre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado. Set.26-2535-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 53, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos seiscientos metros: solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros: solar número 4, seiscientos diez metros: solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número seis, seiscientos sesenta metros. Estos

solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres: de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Set.26-2540-v.oct.10.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, el martillero designado don Juan J. Sanguinetti, en los autos "Salomón Elías. Quiebra", procederá a la venta de todas las existencias de la tienda y mercería sita en la calle Wáshington número 249, el día 10 de Octubre, de las 14 horas en adelante. Nota: El mejor postor oblará el veinte por ciento en garantía de su postura.

Más informes: calle Ituzaingó número 1332, de las 15 a las 18 horas.

Set.24-2404-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 6.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la fracción 2 y 2654 metros 45 [illegible] en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita; 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

JOSE A. PALLARES

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "José María Lasalvia contra la sucesión Justiniano Icasuriaga. Ejecución", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Villa Vieja", 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 6140, compuesta de 57 hectáreas, 9432 metros y 15 decímetros y linda: al Norte, sucesión Francisco Campal; Sud y Oeste, sucesores de José Villanueva y Este, camino vecinal por medio, con Carmen del Llano de Campal. Se previene: A) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía del mismo; B) Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados; D) Que el bien se encuentra actualmente disponible por haber vencido el contrato de arriendo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Setiembre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2352-v.oct.6.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4577 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta... diecinueve hectareas cuatro mil setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano

Informes: Misiones, 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

CARLOS DEBELLIS

JUDICIAL

El sábado 3 de Octubre, a las 14 y 30 horas, en la avenida Larrañaga 1729, esquina Ramón Anador, remataré por orden del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Juan Ricardo Otto Kannichs. Intestado" lo siguiente: Un auto "Overland", una motocicleta, herramientas de mecánico, instrumentos musicales, muebles, ropas y útiles de uso particular, 500 ladrillos, hierro en barras, etc. Todo comprador deberá entregar el 25 por ciento de seña y el 5 por ciento de comisión. La entrega se hará en seguida de terminado el remate.

Por más datos: Piedras, 273.

Set.23-2394-v.oct.2.

JUAN C. CABRERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos "Taranco y Compañía contra Aycaguer y González. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al del avalúo, de los siguientes bienes: Lote número 1, sito en esta ciudad, manzana número ciento treinta y nueve, compuesto de doscientos cuarenta y dos metros cinco mil cientos ... trescientos treinta y dos centímetros que linda: Norte, calle Salto; Sur y Oeste, lote número dos y Este, calle 19 de Abril. Avaluado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Lote número 2, ubicado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doscientos noventa metros nueve mil cincuenta y ocho centímetros, lindero Norte, calle Salto y lote número uno; Sur, Manrique Burghetto; Este, calle 19 de Abril y Oeste, solar tres. Avaluado en dos mil quinientos pesos. Lote número 3, sito en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de trescientos ochenta y ocho metros nueve mil ciento veintidós centímetros cincuenta, que linda: Norte calle Salto: Sur, Manrique Burghetto; Este, lote descripto anteriormente y Oeste, Juan Raviolo, y avaluado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

Set 19-2323-v.oct.5.

CASARES Y AROCENA

(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)

JUDICIAL

Cerro Largo números 1314, 1316, 1318 y 1320, entre Yaguarón y Ejido. 15 metros 63 por 34 metros 36. Base, $ 12.000. El jueves 8 de Octubre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adolfo Arrugaveytia y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad, compuesto de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1320, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sud. Dicho inmueble está empadronado con el número 7615. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña 10 por ciento. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena

Set.18-2265-v.oct.7.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Domingo Pacheco González", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 3.200, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 37051, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana número 271, compuesta, según plano del ingeniero Horacio Magnani, de Julio de 1925, en el que está señalado con la letra A, de 336 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre [illegible] Simón Martínez, por donde el edificio tiene el número 19; 24 metros 62 centímetros al Noroeste, sobre la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Sudeste 26 metros [illegible] centímetros con [illegible] letra B del mismo plano: y al Sudoeste, en 15 metros 81 centímetros, linda con terrenos de la sucesión de Margarita Ferrari de Bergalli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario [illegible] según hipoteca urbana número 1262, serie "28", por la suma de $ 2.139.19, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Por informes, a mi escritorio, Rincón, 523.

Set 17-2242-v.oct.3.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 8 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad de una fracción de campo, con las mejoras que le correspondan, ubicada en Ojolmi, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 40, compuesta en un total de [illegible] cincuenta hectáreas, que linda: por el Norte, Juan Albistur; al Sur, Bernardo Carbajal y otro; al Este, María Inés Insúa y al Oeste, Loreto Cáceres. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Bernardo Saint Clement con Toribio Piñeyro. Ejecución de hipoteca", y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario
Set.15-2153-v.oct.2.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Devincenzi Vicente contra José María Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Las Piedras compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Este sobre la calle Yatay; trece metros treinta y dos centímetros la línea del Oeste, y veintiún metros setenta centímetros las líneas Norte y Sur, limitando con Constanza y Francisco Martínez respectivamente y empadronado con el número cinco mil noventa y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14 2093 v.oct.5.

JULIO C. STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28; al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier: al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X".
Set.7-1831. v.oct.13.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 3 de Octubre próximo venidero de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la diecisiete; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la [illegible] empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4 700 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Ag.31-1560 v.oct.8

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos dieciséis, situadas en el paraje denominado "La Carbonera", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall, al Este con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que forma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera; al Este, con Justina Balao de Olivera; al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleudoro Medeiros; al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio G. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Rincón, 424.
Set.3-1670-v.oct.6.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur, Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente; Noroeste, Francisca Medina; Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta; al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
Set.24-2435-v.oct.15.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez; al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Set.28-2573-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 25 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Set.28-2564-v.oct.16.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos. Ramiro L. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Foderé, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia", calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni", con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00; una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00; una guillotina "Mansfeld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 30.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00; una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00; mil kilogramos tipo, con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00; lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5.00; una caja norte americana, con imposiciones de madera, $ 5.00; tres mesas mármol, $ 30.00; una mesa lisa, $ 4.00; dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial, $ 10.00; dos sillas y un sillón, $ 8.00; un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera, $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00; un juego letras grandes y medianas, $ 20.00; instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.29-2601-v.oct.9.

EUTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez; al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibiñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2629-v.oct.16.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo; 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo). Set.24-2433-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Cabrera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, procederá el martillero don Angel C. de León, asistido del infrascripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padr don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949, compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4454, de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y sucesores Parada; Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5558 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud, con la fracción H, de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2427 v.oct.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Luis Garate contra José María, Lucila María y Clorinda Domínguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Octubre entrante, de las 15 a las 15 y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remtae público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Don Carlos, al Sur, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuatro decímetros, que linda: al Norte, Casto Domínguez Acosta; al Sur, sucesión Dorotea Acosta de Domínguez; al Este, Braulia Corbo de Duguet, Eleano Sánchez y Dorotea Corbo de Brunet y al Oeste, María Felipa Domínguez de Virginio y Elina Tecla Domínguez de Peyre. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.18-2288-v.oct.3.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado 'María Luisa Ortiz de Belloni contra los sucesores de Gregorio Toribio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a

la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 3484, compuesta de treinta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintidós metros, que linda: por un lado, camino a Lascano; por otro, calle del ejido; por otro, Segundo de los Santos y por otro, también calle del ejido. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2300-v.oct.7.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los números 5 y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní: 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos: al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste a la calle Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados: que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.26-[illegible]-v.oct.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Inar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República: al Sud, Antonio Valenzín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 760 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médic y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.24-2423-v.oct.10.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste, con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.28-2555-v.oct.15.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuela Tordesillas de Pons contra María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá por el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, situado en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y tres, compuesto de cuatro hectáreas mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, doña Rosa P. de González Capurro y don Laudelino Gularte: al Este, don Juan Begueristain: al Sur, avenida Harriague y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. 2.o Otro terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, con una extensión superficial de una hectárea tres mil seiscientos once metros cuadrados y linda: al Norte, Rosa Blanca Irene González Capurro y don Victorio Simonelli: al Este, avenida Benito Solari: Sur, Fermín Gutiérrez y al Oeste, servidumbre de calle. 3.o Un terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dividido en dos fracciones, lindando, la primera: al Norte, con el solar número doce: al Sur, calle servidumbre que la separa de doña Josefa Esther González Capurro; al Este, calle por medio, con Fermín Gutiérrez y al Oeste, el solar número treinta y dos de la letra B del plano del remate. La segunda fracción tiene los límites siguientes: al Norte, doña Rosa Blanca Irene González Capurro: al Este, terrenos de la deudora; al Sur, doña Josefa Esther González Capurro y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario
Set.19-2343-v.oct.5

ELADIO FERNANDEZ RIERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez: al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco: al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2569-v.oct.14.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno sita en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas mil ciento setenta y dos metros que, conjuntamente con otra fracción de tres hectáreas ocho mil setecientos treinta y ocho metros de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas: al Sur, Vicente de Armas: al Este, arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea y que no se aceptará oferta que no exceda ese precio: que dicha fracción se encuentra proindivisa con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos sucesorios de Godofredo Giannechini. — San José, Julio 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.15-2152-v.oct.2.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma", el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 95 ovejas y borregos, 1 carnero, 3 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver", 1 breack, 1 desgranadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno, 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas, 1 cerdo y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz
Set.29-2390-v.oct.9.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17. Folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco a fojas treinta y cuatro vuelto de los autos de la quiebra, excepción hecha de los que han sido objeto de reclamo y que en el acto del remate se hará conocer. La venta decretada empezará el domingo 4 de Octubre próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local, y terminados éstos, continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, haciéndose presente que en el caso de que el remate no termine en la misma fecha de su iniciación, continuará en los días subsiguientes, desde las 21 a las 24 horas, hasta su

terminación. — Mercedes. Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.25-2481-v.oct.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Nueva York esquina a la de Minas, de esta ciudad, al señor Manuel Vecino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ricardo Barboza. — Manuel Vecino.
Set.15-2158-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rolla y Compañía" cuyos productos de elaboración figuran con el nombre de "La Bolsa", quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Héctor A. Rolla. — Paysandú, Setiembre 8 de 1931. — Juan Rolla. — Héctor A. Rolla. Set.14-2115-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.
Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.
Set.29-2597-v.oct.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil. Set.29-2584-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.
Set.29-2581-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Paulinsci. — José S. Risso.
Set.19-2304-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio), de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero.
Set.22-2338-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh.
Set.24-2418-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar la casa de comercio del señor Alfredo Martelletti, en esta ciudad, por circunstancias especiales, legalmente, ha sido imposible la transferencia de ese establecimiento en mi favor. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1931. — Emilio Spinelli.
Set.17-2218-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar, sita en esta capital, calle Durazno números 1086 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riens. — Valentín Andrade.
Set.19-2302-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant, café y billar situado en la avenida General Garzón números 1968 y 1970 (Villa Colón) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Danesi y García.
Set.16-2174-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.
Oct.1.o-2663-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca.
Oct.1.o-2656-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.
Oct.1.o-2665-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.
Oct.1.o-2669-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Jesús Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ramón Anador número 3551, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Juan Viglino e Hijo.
Set.14-2085-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Ernesto Funes. Set.19-2290-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino, Ambrosi. — Angel Scandroglio.
Set.24-2401-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos dado por terminada la sociedad que teníamos constituída con la firma de "José María Fojo y Compañía", como propietaria del comercio de comestibles establecido en la casa número 2400 de la calle Pando, esquina Blandengues, de esta ciudad, comercio que a contar desde hoy queda de la pertenencia exclusiva de José María Espasandín, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan a la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José María Fojo y Compañía. — José María Fojo. — José María Espasandín.
Set.17-2237-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Larriccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia.
Set.22-2354-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.
eSt.28-2574-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.

Set.26-2527-v.oct.15.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía. "Farcamia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Set.24-2441-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.

Set.25-2450-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani.

Set.23-2398-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Pérez y Salaberry Hermanos". y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Florida, Setiembre 11 de 1931. — Pérez y Salaberry Hermanos

Set.17-2222-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar establecido en la calle Cerrito número 641, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Ferreiro y García", retirándose el señor Ramón Ferreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ramón Ferreiro. — José García.

Set.16-2131-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que la sociedad "Zubiri y Compañía" ha prometido en venta su activo de mercaderías, instalaciones y llave a la denominación "Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Los créditos se reciben en el escritorio del contador don Luis Zaffaroni, Síndico de la nueva Sociedad, en su escritorio de la calle Uruguay número 1037, de las 10 a las 11 horas, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Zubiri y Compañía.

Set.18-2250-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.

Set.30-2610-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.

Set.30-2618-v.oct.19.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRARDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad; 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario.

Set.30-2619-v.oct.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Sorteo, de acuerdo con el artículo número 65 de los estatutos, de los Directores que deben cesar el 1.o de Julio de 1931 y 1.o de Julio de 1932; 3.o Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que por sorteo terminen su mandato; 4.o Elección de cuatro Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 10 de Octubre de 1931, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

Set.30-2616-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes número 948, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano.

Set.28-2548-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Saracho Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera.

Set.30-2623-v.oct.19.

"ORANGE CRUSH, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro la provisión de comestibles en general situada en la avenida 18 de Julio número 2302, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Juan A. Liberti.

Set.14-2104-v.oct.3.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set.28-2554-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.

Set.19-2317-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

Set.28-2537-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Isabelino Bordad en venderle mi comercio que en los ramos de café, billares, peluquería, comidas, peluquería, salón de lustrar y mensajeros tengo establecido en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — San José, Setiembre 3 de 1931. — José De la Costa.

Set.14-2138-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Pegino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trilay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Trilay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legarra.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larrae-chea y Cía.
Lardella A. B.
García Fernando.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis.

Set.19-2313-v.oct.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quagliata, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson", con domicilio en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Coates y Hudson.

Set.22-2364-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres.

Set.25-2451-v.oct.14.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero.

Set.26-2502-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.

Set.25-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.

Set.28-2541-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1352, esquina 18 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 14 de 1931. — José Cernadas

Se[illegible].oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre los señores Andrés Pérez y doña Modesta Amil de Araújo, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Nicaragua número 1749, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — An[illegible] — Modesta Amil de Araújo.

[illegible].oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a los señores Pedro C. Morales e Isidoro Hernández, vecinos de este pueblo, todas las existencias del hotel que tengo establecido en el mismo, denominado "Nuevo Hotel Sarasola", quedando a cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días, el domicilio de los compradores, a deducir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1931. — Amancio Pereira.

Set.16-2172-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel S. Suárez las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Colonia Itapebí, Departamento de Salto. Ruego a los que se consideren mis acreedores que presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto Setiembre 11 de 1931. — Simón Makaroff.

Set.17-2223-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nehr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas". El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Nehr Hermanos.

Set.23-2393-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza en las calles Galicia 1184 y Convención 1076, con sucursal en la calle Maldonado 1151 y bajo la razón social de "González, Montes, Cendán y Compañía", se ha declarado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Montes y Sánchez, y respecto a la sucursal, queda ésta de pertenencia del socio saliente señor Cendán, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Montes. — José González. — Evaristo Sánchez. — Angel Cendán. Set.18-2258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelhay. Set.24-2405-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he prometido vender a don Paulino de los Santos y Oroniel Alvarez el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Bequeló nmero 2051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Ramón Varela. Set.18-2273-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia, con fecha 16 del corriente, en asunto número 13247|5, licitación pública número 24, resolvió efectuar la siguiente adjudicación: A la firma Druillet y Compañía: 417 cordones para marinero, según muestra, a $ 0.30 (treinta centésimos) cada uno; 627 elásticos de franela, según muestra, a $ 1.73 (un peso setenta y tres centésimos), cada uno. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Oct.2-2699-v.oct.2.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 16 horas, para la provisión, durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia. Oct.2-2694-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

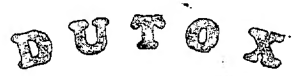
ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.2-2675-v.oct.26.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22164

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168

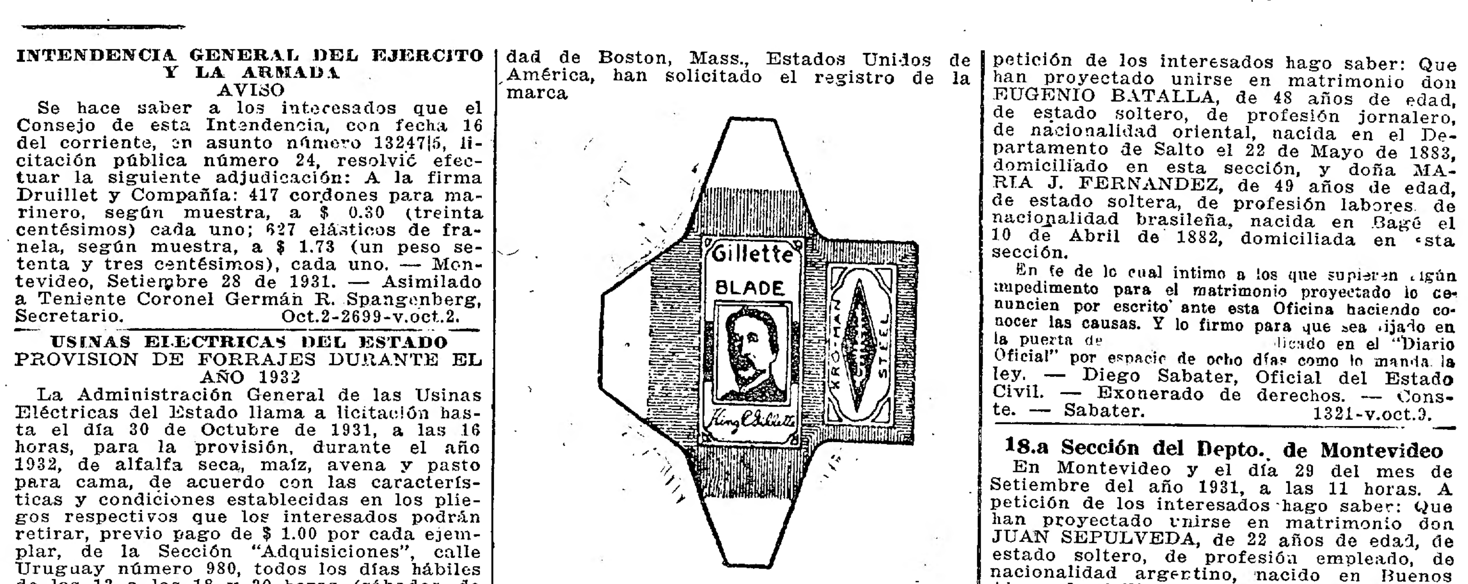
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2677-v.oct.20.

ACTA N.o 22172

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2678-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Piegro de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.2-2698-v.oct.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARGULIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña MINA BEER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATALLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1883, domiciliado en esta sección, y doña MARIA J. FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 10 de Abril de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1321-v.oct.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEPULVEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el boulevard España número 2573, y doña EMA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el boulevard España número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN BECKER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Jever, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA YLCA VIVES CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2474, y doña ONDINA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOBRADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Basedas número 38, y doña IRENE MARIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN ALMASI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 56, y doña LEONA NELHÜBEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondez Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2682-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los que sce consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2686-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Termo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2687-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso, que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2706-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2692-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2674-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2679-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.2-2693-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Saldías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.2-2672-v.oct.14.

ARTURO CORTEZ ARTEAGA

REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 13 de Octubre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Piezas tela, piezas ropa, pañuelos hilo y seda para telar, peines.

Perfumería — Jabones para tocador.

Almacén — Harinas, avena, conservas, aceites comestibles, yerba mate, licores, vinos, bebidas sin alcohol, panes de piedra pómez, porotos, tabacos y cigarrillos.

Ferretería — Frascos vidrios, piezas vidrios, boquillas y mechas para lámparas, obras de plomo, manijas de fallevas, prensas, máquinas sistema "Gillette", envases de vidrio, lámparas eléctricas, cartuchos para confitería.

Cubiertas, cámaras para autos, repuestos para los mismos, artículos de librería, piezas muebles, artículos electricidad, películas cinematográficas.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos por cuenta del comprador. Exhibición los días 8, 9 y 10 del mes de Octubre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Oct.2-2696-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Quiebra "E. Munné y Cía". Con la base de $ 500.00, todos los derechos sobre los créditos a favor de dicha firma.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Munné y Cía. Quiebra. 6.a pieza", se hace saber que el día 13 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, todos los derechos y acciones reales y personales que derivan de los créditos a favor de la firma fallida y ahora, por tanto, a favor de la masa, enumerados de fojas 2009 a 2015 del referido expediente, haciéndose la transmisión de esos derechos sin responsabilidad alguna respecto a la veracidad de dichos créditos ni a la solvencia de los deudores. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada, que es la suma de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José F. Rossi, Escribano. Oct.2-2689-v.oct.12.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero; cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Vianna y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo; veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Oct.2.-2685-v.oct.18.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda de Hijo de Juan J. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Barro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.2-2671-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.
Oct.2.2690-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 6.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández. — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.
Oct.2-2688-v.oct.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello.
Oct.2-2681-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migalés.
Oct.2-2691-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Abel Hernández.
Oct.2-2670-v.oct.21.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el [illegible] ciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional